



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración Integral de Riesgo LC/FT

**INTEGRACIÓN DEL PENSAMIENTO DE UN FILÓSOFO BAJO EL ENFOQUE DE LA
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DESTACANDO IDEAS SOBRE LA ÉTICA Y LA
TOMA DE DECISIONES.**

(COMPILACIÓN DE ENSAYOS)

Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, Julio 2026

PROLOGO

Vivimos en una época marcada por los cambios acelerados. Las dinámicas sociales, impulsadas por evoluciones tecnológicas, geopolíticas y económicas, se transforman en un gran reto. En este horizonte de cambio constante, la delincuencia organizada ya no representa un fenómeno delictivo tradicional, sino una estructura compleja, transnacional y mutable que desarticula a la sociedad y desafía los cimientos del orden económico.

Ante esta realidad, surge una pregunta: ¿qué papel juega el pensamiento filosófico en un terreno que parece exigir respuestas efectivas?

El aporte que atraviesa las páginas de esta compilación es disruptivo, es decir, la filosofía no es un refugio de contemplación abstracta, sino una herramienta de rigor epistémico y ético indispensable para la acción. El propósito central de los ensayos reunidos en este volumen es, precisamente, acortar ese margen de diferencia hasta volverlo imperceptible. Se busca construir un puente donde la reflexión filosófica, el análisis crítico sobre la ética y el ser humano alimente directamente el diseño de estrategias eficaces contra la delincuencia organizada.

Este esfuerzo de sistematización teórica y vocación práctica no surge en el vacío. Encuentra su asidero en la convergencia entre la academia y el órgano rector de las políticas públicas en la materia:

- **La Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP):** Como casa de estudios y recipiente del pensamiento crítico, la ENAHP asume el compromiso ético de formar y dotar al talento humano de las herramientas conceptuales necesarias para interpretar las transformaciones del entorno sociopolítico.
- **La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT):** En su cualidad de ente rector, la ONCDOFT encarna la dimensión operativa y normativa, garantizando que el conocimiento generado se traduzca en políticas de Estado articuladas, soberanas y efectivas.

Es en la intersección de ambas instituciones donde la investigación académica cobra sentido público. La ENAHP aporta la profundidad reflexiva y el rigor metodológico; la ONCDOFT aporta la visión estratégica del territorio y el mandato de regulación que exige rigor en la ejecución.

Msc. Ronald Milano

"El conocimiento técnico, las habilidades blandas y la experiencia es el equilibrio perfecto".

INDICE

Prólogo	2
EL SECRETO PROFESIONAL FRENTE AL ENFOQUE BASADO EN RIESGO: DESAFÍOS DE LOS ABOGADOS COMO APNFD EN EL CONTEXTO VENEZOLANO Dra. Nelly Sánchez Pantaleón	6
LA FRÓNESIS DEL CUMPLIMIENTO: EL CONFLICTO ÉTICO DE LAS APNFD FRENTE AL APETITO DE RIESGO Abg. Esp. Yeixon Santaella Bernal	21
DE LA FORMALIDAD A LA EFECTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Abg. Esp. Alonso Javier Brito Sánchez	35
ANÁLISIS DEL SIAR DE LC/FT COMO ESTRUCTURA EFECTIVA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LA ACTIVIDAD DE SEGUROS VENEZOLANA. Abg. Juan Carlos Cabello M.	43
GESTIÓN INTEGRAL Y MULTISECTORIAL DE RIESGOS LC/FT/FPADM COMO PROPUESTA UNIVERSITARIA TRANSVERSAL Abg. Esp. Jesús Mora	59
ÉTICA NICOMÁQUEA E IMPERATIVO CATEGÓRICO KANTIANO, COMO PILARES DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS EN LOS TIEMPOS MODERNOS Abg. Yabandra N. Lorca Cabeza	72
LA MATRIZ DE RIESGO COMO INSTRUMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA LEGITIMACION DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y OTROS ILICITOS. Dr. Juan Jesús Arévalo	83
EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y “DEEPPFAKES” EN EL FRAUDE DE IDENTIDAD Abg. Esp. Víctor Ordaz	95

LA INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y LOS FINANCIAMIENTOS AL TERRORISMO, COMO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA 112

Lic. Lexxys López

LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL CUMPLIMIENTO A LA HERMENÉUTICA ORGANIZACIONAL 132

Dr. Oscar Perdomo

LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LC/FT EN EL MERCADO DE VALORES VENEZOLANO A LA LUZ DE LA 5ª RONDA DEL GAFI 148

Lic. Gianni Verasmendi

LA SOMBRA QUE NO SE VE: HACIA UN MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS ADAPTATIVO INSPIRADO EN LA TEORÍA CRÍTICA DEL MIEDO DE GEOFFREY R. SKOLL. 164

Dra. Kimlen Chang De Negrón

EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR) COMO ACTIVO ESTRATÉGICO: DISEÑANDO MATRICES DE RIESGO QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN 183

Dra. Silumerany Rodríguez

LA REGLA DE VIAJE Y LA IDENTIDAD DIGITAL: HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE SE IMPONEN ANTE EL CRECIENTE USO DE LOS STABLECOINS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA 206

Abg. Mercedes Mendoza Rubio



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA DIRECCIÓN DE
POSTGRADO Y ADIESTRAMIENTO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
UNIDAD CURRICULAR: ADMINISTRACIÓN DE RIESGO LC/FT

**EL SECRETO PROFESIONAL FRENTE AL ENFOQUE BASADO EN RIESGO:
DESAFÍOS DE LOS ABOGADOS COMO APNFD EN EL CONTEXTO VENEZOLANO**

Autora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón
Facilitador: MSc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA DIRECCIÓN DE
POSTGRADO Y ADIESTRAMIENTO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
UNIDAD CURRICULAR: ENFOQUE BASADO EN RIESGO

**El Secreto Profesional frente al Enfoque Basado en Riesgo: Desafíos de los
Abogados como APNFD en el Contexto Venezolano**

Autora: Dra. Nelly Sánchez Pantaleón
^{ID} <https://orcid.org/0009-0008-2241-5609>
nzsp72@gmail.com

Resumen

Bajo la perspectiva de la filosofía deontológica de Immanuel Kant, que concibe al derecho a la defensa como un imperativo absoluto y prohíbe instrumentalizar al profesional como un mero medio de investigación estatal, el ensayo analiza la responsabilidad legal y operativa de los abogados en libre ejercicio en Venezuela ante la prevención de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM). El propósito es evaluar la obligatoriedad de implementar el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) exigido por el GAFI y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) en el ejercicio profesional. Mediante una metodología dogmático-analítica de la Constitución, la LOCDOFT y las directrices globales, se examinan las vulnerabilidades del sector legal dentro de las APNFD. Las principales ideas destacan la delimitación de las cinco actividades de asesoría reguladas y la identificación de señales de alerta cuantitativas y cualitativas (como la opacidad en el beneficiario final). Finalmente, se aborda el sutil equilibrio normativo entre la emisión del Reporte de Actividad Sospechosa (RAS) y el secreto profesional legítimo, incorporando como pilar de análisis la Sentencia TSJ Nro. 527 del 10 de marzo de 2025 Estableció la no complicidad penal del Abogado por representar a su cliente la cual blindó la postulación técnica judicial frente a los riesgos de la criminalización de la profesión.

Descriptores: Abogados. Sujetos Obligados. Enfoque Basado en Riesgo. Señales de Alerta. Secreto Profesional. UNIF.

Abstract

From the perspective of Immanuel Kant's deontological philosophy, which conceives of the right to defense as an absolute imperative and prohibits instrumentalizing professionals as mere instruments of state investigation, this essay analyzes the legal and operational responsibility of lawyers in private practice in Venezuela regarding the prevention of Money Laundering, Terrorist Financing, and the Proliferation of Weapons of Mass Destruction (ML/TF/WMD). The purpose is to evaluate the mandatory implementation of the Risk-Based Approach (RBA) required by the Financial Action Task Force (FATF) and the National Financial Intelligence Unit (UNIF) in professional practice. Using a dogmatic-analytical methodology based on the Constitution, the Venezuelan Organic Law Against the Financing of Terrorism (LOCDOFT), and global guidelines, the vulnerabilities of the legal sector within the framework of Non-Financial Businesses and Services (NFPS). Key findings highlight the delimitation of the five regulated advisory activities and the identification of quantitative and qualitative warning signs (such as opacity regarding the ultimate beneficial owner). Finally, the subtle regulatory balance between issuing Suspicious Activity Reports (SARs) and legitimate professional secrecy is addressed, incorporating as a cornerstone of analysis Supreme Court Ruling No. 527 of March 10, 2025. This ruling established that lawyers are not criminally complicit in representing their clients, thus protecting legal representation from the risks of criminalizing the profession.

Descriptors: Lawyers. Obligated Entities. Risk-Based Approach. Warning Signs. Professional Secrecy. UNIF.

Introducción

En la arquitectura del Derecho, el ejercicio de la abogacía responde a lo que Immanuel Kant definiría como un deber categórico: actuar bajo el imperativo absoluto de garantizar la justicia a través de la defensa y la determinación de la posición jurídica del ciudadano. Tratar al ser humano como un fin en sí mismo implica que el derecho a la defensa es inviolable.

Por tanto, obligar al profesional a traicionar la confidencialidad de su defendido desnaturaliza la esencia moral de la profesión, convirtiendo al abogado en un mero medio de investigación policial y destruyendo el puente de confianza indispensable para el contrato social. Bajo esta premisa ética, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia deben delimitar con precisión las fronteras del control preventivo.

Sin embargo, esta dimensión ética e imperativa coexiste con una realidad económica compleja. Los abogados en el libre ejercicio de su profesión constituyen un pilar

fundamental para garantizar la seguridad jurídica, la propiedad y la estructuración del comercio dentro del sistema económico nacional.

A través de su conocimiento especializado en derecho corporativo, civil, financiero y tributario, estos profesionales asisten a personas naturales y jurídicas en la creación de vehículos societarios, la redacción de contratos y la gestión de patrimonios.

No obstante, esta misma capacidad técnica y la facultad legal para constituir estructuras complejas los convierte en un blanco de alta vulnerabilidad frente a las redes de la delincuencia organizada transnacional. Los criminales buscan instrumentalizar a los profesionales del derecho como "guardianes de acceso" para revestir de aparente legalidad operaciones de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

Ante esta amenaza, la arquitectura jurídica global liderada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las normativas prudenciales emitidas por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) en Venezuela han delimitado las obligaciones de este sector, catalogado internacionalmente como parte de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD). Tomando como base la Circular UNIF-DG-DSU-04409 y las Recomendaciones 22 y 23 del GAFI, este ensayo analiza cómo los abogados independientes deben adoptar un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) para blindar sus servicios frente al uso indebido de fondos ilícitos, coadyuvando con la estabilidad del Estado.

Lejos de configurar una simple imposición burocrática o un mandato administrativo alienante de la UNIF, la adopción del EBR se examina en este trabajo como una extensión contemporánea y necesaria de los deberes esenciales de probidad, protección social y conservación del orden jurídico que la profesión exige.

Para resolver la tensión inherente entre la fiscalización preventiva y el secreto profesional, el estudio recurre al análisis doctrinal y dogmático de la Sentencia TSJ Nro. 527 del 10 de marzo de 2025 dictada por la Sala Constitucional, la cual establece un límite histórico contra la criminalización de la abogacía en Venezuela al diferenciar el mandato técnico de la conducta del cliente. Con ello, se busca delimitar el marco en el que el cumplimiento normativo es viable sin sacrificar el núcleo ético de la profesión legal

Contextualización Deontológica y Social de la Abogacía en Venezuela

Los profesionales del derecho en libre ejercicio constituyen un pilar fundamental para garantizar la seguridad jurídica, la propiedad y la estructuración del comercio dentro del sistema económico nacional. Lejos de ser una actividad puramente mercantil o comercial, el artículo 2 de la Ley de Abogados define taxativamente que el ejercicio de la abogacía impone una severa dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia.

Esta concepción humanista y social encuentra su eco inmediato en el artículo 2 del Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, el cual estipula que todo profesional del derecho debe tener como norte irrenunciable de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho. Bajo esta premisa, la asesoría jurídica y la redacción de documentos civiles o mercantiles no son meros trámites formales, sino actos de alta responsabilidad pública delegados exclusivamente a los profesionales en ejercicio

A través de su conocimiento especializado en derecho corporativo, penal, civil, financiero y tributario, entre otro, estos profesionales asisten a personas naturales y jurídicas en la creación de vehículos societarios, la redacción de contratos y la gestión de patrimonios. No obstante, esta misma capacidad técnica y la facultad legal exclusiva para redactar y visar documentos traslativos de propiedad o constitución de gravámenes conforme lo exige el artículo 6 de la Ley de Abogados los convierte en un blanco de alta vulnerabilidad frente a las redes de la delincuencia organizada transnacional.

En tal sentido, los criminales buscan instrumentalizar a los profesionales del derecho como "guardianes de acceso" para revestir de aparente legalidad operaciones de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

Esta infiltración delictiva lesiona gravemente el "honor de la abogacía", el cual es catalogado como indivisible por el artículo 5 del Código de Ética, advirtiendo que cualquier acción indigna lesiona directamente el patrimonio moral de todo el gremio

Marco Regulatorio

Ante esta ineludible realidad, la arquitectura jurídica global liderada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las normativas prudenciales de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) en Venezuela han delimitado las obligaciones de este sector, catalogado internacionalmente como parte de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

Los Colegios de Abogados, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Abogados

Artículo 33 Los Colegios de Abogados son corporaciones profesionales con personería jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender los intereses de la abogacía. Tienen, además, la obligación de procurar que sus asociados se guarden entre sí el debido respeto y consideración, observen intachable conducta en todos sus actos públicos y privados y contribuyan a enaltecer la profesión de la abogacía y al mejoramiento de la doctrina, de la legislación y de la jurisprudencia nacionales.

De acuerdo a la norma, los colegios de abogados tienen la obligación corporativa de velar por el cumplimiento de las normas éticas y la disciplina de sus miembros.

Tomando como base la Circular UNIF-DG-DSU-04409, las Recomendaciones 22 y 23 del GAFI, la Ley de Abogados y su Código de Ética, este ensayo tiene como propósito analizar la responsabilidad legal, penal y operativa de los abogados independientes frente a la mitigación de los riesgos de LC/FT/FPADM.

Se examinará cómo la adopción del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) no solo representa un mandato administrativo de la UNIF, sino una extensión contemporánea de los deberes esenciales de probidad, protección social y conservación del orden jurídico que la profesión exige.

En Venezuela, la obligación jurídica se en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) (Art. 9, numeral 9), y el Decreto 3.656 de Adecuación de la UNIF.

De acuerdo con las Recomendaciones 22 y 23 del GAFI, estos profesionales se consideran Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y están

sujetos a supervisión solo cuando se preparan o realizan transacciones para sus clientes en las siguientes **cinco actividades específicas**¹:

1. Compraventa de bienes inmuebles.
2. Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
3. Administración de cuentas bancarias, de ahorro o de valores.
4. Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de compañías.
5. Creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas (como fideicomisos), y la compraventa de entidades comerciales.

Por otra parte, el Código de Ética exige que el abogado actúe siempre con probidad, honradez, discreción y lealtad. Sin embargo, la sofisticación del crimen organizado somete al profesional en libre ejercicio a presiones financieras o contractuales que pueden poner en riesgo su autonomía.

Al respecto, el **artículo 4** establece

Son deberes de Abogado:

2-. Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.

Artículo 8. El Abogado en ejercicio de su profesión deberá conservar su dignidad e independencia; estas son irrenunciables e incompatibles con toda ocupación que obstaculice. No deberá aceptar sugerencias de su patrocinado, representado o asistido que pueda lesionar su honorabilidad.

El Abogado hará respetar su independencia frente a los poderes públicos, los magistrados y demás autoridades administrativas frente a las cuales ejerza su ministerio, y actuará siempre conforme a su conciencia, rechazando todo lo que contraría a la justicia y a la libertad de la defensa.

En su condición profesional y como representante de terceros, tendrá derechos ante los órganos públicos a una atención preferente para el cabal cumplimiento de su ministerio.

Estas normas, imponen el deber de conservar una absoluta e irrenunciable independencia en las actuaciones profesionales, determinando que el abogado jamás debe aceptar sugerencias de su patrocinado o asistido que puedan lesionar su

¹ <https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/gafi/files/40%20Recomendaciones%20del%20GAFI.pdf>

honorabilidad, debiendo actuar siempre conforme a su conciencia y rechazando todo lo que contraría a la justicia.

Por último, el artículo 31 del mismo texto deontológico establece un límite tajante a la obediencia del mandato de los clientes: el abogado jamás podrá exculparse de un acto ilícito de su parte atribuyéndolo a las instrucciones de su representado. Por lo tanto, la actitud pasiva, indiferente o complaciente frente a operaciones sospechosas configura una grave falta ética y legal

Señales de Alerta

Las señales de alerta son indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten identificar comportamientos atípicos o sospechosos:

Cuantitativas

- **Opacidad del Beneficiario Final:** Operaciones donde no se logra identificar a la persona natural que finalmente posee o controla al cliente o la transacción.
- **Efectivo Excesivo:** Transacciones comerciales inmobiliarias o financieras con grandes sumas de divisas o moneda nacional en efectivo sin justificación lógica.
- **Incongruencia Financiera:** Clientes con estilos de vida o movimientos bancarios que no guardan relación con sus ingresos declarados o su actividad económica habitual.
- **Uso de Entidades No Reguladas:** Compraventa de divisas fuera de las instituciones reguladas por SUDEBAN, o transacciones con criptoactivos en plataformas sin licencia de la SUNACRIP.

Cualitativas

- **Estructuras Corporativas Complejas:** Creación de múltiples empresas en un corto período de tiempo o el uso de fideicomisos y empresas pantalla con el fin de ocultar el origen de los fondos.
- **Negativa de Información:** Clientes que se niegan a suministrar soportes actuales o históricos sobre su composición accionaria, representantes legales o actividades económicas.

- **Falsificación Documental:** Uso de documentos públicos, contables o mercantiles presuntamente alterados, o legalización de documentos antiguos sin posibilidad de verificación.
- **Vinculación a Listas u Operaciones Internacionales:** Clientes, accionistas o proveedores mencionados en noticias de delincuencia organizada o incluidos en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU). Asimismo, jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI.

Controles Internos y Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

El **EBR** es el pilar fundamental del sistema preventivo moderno (Recomendación 1 del GAFI). Significa que el profesional no debe aplicar un control genérico, sino **identificar, evaluar y comprender los riesgos específicos** a los que está expuesto para asignar sus recursos donde las amenazas sean mayores. El EBR no es un enfoque de "falla cero", sino de mitigación proporcional.

Pilares del Control Interno para el Profesional del derecho.

- **Cultura de Cumplimiento:** Promovida por la alta gerencia o el profesional independiente, asegurando recursos adecuados y capacitación constante del personal según su nivel de responsabilidad.
- **Evaluación Integral de Riesgos:** Clasificar los riesgos en tres categorías clave antes de aceptar un encargo:

Riesgo Geográfico: Domicilio del cliente o destino de los fondos en zonas de alta criminalidad, corrupción o sanciones.

Riesgo del Cliente: Perfil del contratante (ej. Personas Expuestas Políticamente u Organizaciones Sin Fines de Lucro con operaciones inusuales).

Riesgo del Servicio: Identificar si el trabajo solicitado forma parte de las 5 actividades críticas de la R.22.

- **Debida Diligencia del Cliente (DDC):** Aplicar medidas estándar, simplificadas (en bajo riesgo) o intensificadas/mejoradas (en alto riesgo) para verificar la identidad, el propósito del negocio y la estructura de propiedad.

Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) y Confidencialidad

Si tras aplicar los controles correspondientes, consultar fuentes de información nacionales e internacionales y profundizar el análisis con base en las señales de alerta cuantitativas o cualitativas se determina la existencia de una operación sospechosa, el profesional en el libre ejercicio de su profesión tiene la obligación legal de reportarla a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

Parámetros y Calidad del RAS

Obligación Legal Directa: El reporte debe remitirse de forma inmediata y directa a la UNIF, en estricto cumplimiento de los artículos 13, 24 y 25 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y en concordancia con las Recomendaciones 20 y 29 del GAFI.

Formulario Oficial: El RAS debe elaborarse siguiendo obligatoriamente las pautas del Instructivo del Formulario RAS (PE-UNIF-005), publicado mediante la Circular N° UNIF-DIF-DAE-00028 del 14 de febrero de 2019.

Estándares del Reporte: Los sujetos obligados deben garantizar de forma rigurosa la oportunidad, calidad y los soportes documentales que respalden la investigación interna previa.

Confidencialidad y Reserva Legal

Prohibición de Revelación (*Tipping-off*): Los sujetos obligados en ningún caso podrán revelar al usuario, cliente, beneficiario ni a terceros que se ha analizado, estructurado o enviado un RAS a la UNIF. Esta prohibición absoluta se fundamenta en el artículo 14 de la LOCDOFT, el artículo 5 del Decreto de Adecuación de la UNIF y la Recomendación N° 21 del GAFI.

Excepción por Secreto Profesional: En sintonía con las directrices internacionales para las APNFD, los profesionales no están obligados a reportar un RAS si la información pertinente fue obtenida en circunstancias estrictamente sujetas al secreto profesional o al privilegio profesional legal.

Consideraciones Especiales: Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El tratamiento de **Personas Expuestas Políticamente (PEP)** exige por ley la aplicación de una **Debida Diligencia Mejorada (EDD)**. Se requiere la autorización de los socios principales o la dirección ejecutiva de la firma antes de iniciar o continuar una relación comercial con una PEP.

El EBR exige validar rigurosamente la legitimidad de su patrimonio neto:

-Origen/Fuente de los Fondos: Se refiere a la procedencia del dinero específico utilizado para la transacción (ej. la cuenta bancaria de donde salen los fondos).

-Fuente de la Riqueza: Describe la actividad económica general que generó todo el patrimonio acumulado del individuo a lo largo del tiempo (ej. herencias, inversiones previas o propiedad de empresas legítimas).

-Monitoreo: Si una PEP con un salario público modesto presenta fondos o transacciones de alto valor sin una justificación de riqueza heredada o comercial clara, el profesional debe catalogar la operación como de alto riesgo por presunto soborno o corrupción, activando el monitoreo continuo reforzado.

límites del ejercicio profesional y el riesgo de la criminalización de la profesión del abogado

La Sentencia N° 527 de fecha 10 de marzo de 2025 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (Expediente **24-0691**) aborda un aspecto crítico y muy debatido: los límites del ejercicio profesional y el riesgo de la **criminalización de la profesión del abogado**, conectándose directamente con las excepciones de reporte y el resguardo de

la actividad legítima frente a acusaciones de delitos graves como la legitimación de capitales

..el ejercicio de la capacidad de postulación y las facultades que sus mandantes les confieren para que defiendan sus derechos e intereses, por parte de los apoderados judiciales, no les hace socios ni cómplices de sus clientes, ni partícipes de las ganancias o pérdidas que el cliente pudiese experimentar, por lo que al alegar en juicio a favor de sus representados o defendidos, **los abogados en ejercicio solamente están vinculados a los clientes en razón de sus mandatos y no directamente a los casos, pues carecen del interés procesal que su cliente, en cambio, sí posee..** (subrayado propio)

Este pasaje de la Sentencia TSJ Nro. 527 del 10 de marzo de 2025 Estableció la no complicidad penal del Abogado por representar a su cliente sienta una doctrina medular para el Derecho Procesal y la protección de la abogacía frente al sistema penal, al consagrar la **autonomía funcional y la neutralidad técnica del abogado** respecto a la conducta de su representado.

La Sala Constitucional delimita con precisión científica que la relación entre el litigante y su cliente es de naturaleza estrictamente instrumental y mandataria, lo que significa que el profesional actúa como un canal técnico de postulación jurídica y no como un coautor material o intelectual de los hechos discutidos en el proceso.

Al establecer que el abogado "carece del interés procesal" y de participación en los resultados económicos (ganancias o pérdidas) de su cliente, el fallo rompe con cualquier pretensión de asimilar la defensa legítima con figuras asociativas de delincuencia organizada o legitimación de capitales.

Esta jurisprudencia sirve como el **escudo institucional** perfecto para fundamentar por qué el GAFI (Recomendación 23) y la normativa nacional excluyen a los profesionales de la obligación de reportar (RAS) cuando se dedican a determinar la posición jurídica de un cliente o a defenderlo en un proceso judicial

Si la propia Sala Constitucional determina que defender los intereses patrimoniales de un cliente en tribunales no constituye complicidad ni asociación, queda ratificado que la información confidencial compartida para ese fin está plenamente blindada por el

secreto profesional, impidiendo que el Estado penalice la confianza depositada en la relación abogado-cliente

La implementación del EBR y los controles aplicables a las APNFD encuentran un freno institucional definitivo en el resguardo de la abogacía frente a la tentación estatal de criminalizar la profesión:

Excepción de Reporte (Secreto Profesional): En línea con la Recomendación 23 del GAFI, los abogados están exentos de emitir un Reporte de Actividad Sospechosa (RAS) si la información fue obtenida bajo secreto profesional o privilegio legal, específicamente al determinar la posición jurídica del cliente o al ejercer su defensa en procesos judiciales, administrativos, de arbitraje o mediación.

Doctrina de la No Criminalización: Conforme a lo establecido en la *Sentencia TSJ Nro. 527 del 10 de marzo de 2025 Estableció la no complicidad penal del Abogado por representar a su cliente*. la Sala Constitucional determinó que la representación y defensa judicial se ejercen bajo un estricto mandato técnico-jurídico. Por ende, las actuaciones legítimas del abogado en juicio **no lo convierten en socio, cómplice ni partícipe** de los presuntos delitos patrimoniales o financieros de su defendido, prohibiendo de forma taxativa la desnaturalización de la vía penal contra el ejercicio de la profesión

Reflexiones Finales

La implementación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) en las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) representa uno de los mayores desafíos contemporáneos para los abogados en el libre ejercicio en Venezuela.

Este paradigma normativo, impulsado por los estándares internacionales del GAFI y fiscalizado por la UNIF, exige una transición profunda desde el clásico formalismo legal hacia una cultura proactiva de gestión de riesgos y debida diligencia.

Sin embargo, la efectividad de este sistema preventivo no radica en la fiscalización ciega ni en la acumulación de controles mecánicos de "falla cero", sino en la proporcionalidad y en el respeto irrestricto a los pilares fundamentales del Estado de Derecho.

Como se analizó bajo la óptica deontológica kantiana, el derecho a la defensa y el secreto profesional no constituyen privilegios corporativos u opacidades gremiales, sino

imperativos categóricos que sostienen la confianza y la legitimidad de todo el ordenamiento jurídico.

Cuando la norma protectora internacional (Recomendación 23 del GAFI) y el marco nacional exceptúan del Reporte de Actividad Sospechosa (RAS) a la información obtenida bajo el privilegio legal, están reconociendo que un Estado no puede pretender asegurar el orden financiero destruyendo el derecho del ciudadano a ser defendido en libertad y con absoluta confidencialidad.

En este escenario de tensión entre la seguridad estatal y la libertad individual, la Sentencia TSJ Nro. 527 del 10 de marzo de 2025 Magistrada ponente: Michel Adriana Velasquez Grillet dictada por la Sala Constitucional emerge como un hito jurisprudencial y un escudo institucional doctrinario en Venezuela.

Al establecer con rigurosidad científica que el mandato técnico-jurídico que une al abogado con su cliente carece del "interés procesal" y del dolo penal de este último, el Máximo Tribunal corta de raíz la peligrosa tendencia a la criminalización de la profesión.

Argumentar en juicio, formular pretensiones o interponer recursos nunca podrá ser equiparado a la coautoría, la complicidad o la asociación para delinquir. La defensa legítima es una función pública y social autónoma que el Estado venezolano está obligado a resguardar.

Finalmente, se concluye que el Enfoque Basado en Riesgo y el libre ejercicio de la abogacía no son principios antagónicos, sino complementarios dentro de una sociedad democrática. El abogado moderno debe asumir con alta responsabilidad técnica su rol de APNFD únicamente cuando ejecuta las actividades de gestión e ingeniería corporativa expresamente tasadas por la ley.

Pero, simultáneamente, las instituciones judiciales y administrativas deben comprender que el umbral del secreto profesional y de la postulación judicial es inviolable.

En definitiva, solo a través de este sutil y firme equilibrio donde se previene el delito financiero sin asfixiar las garantías procesales se podrá consolidar un sistema de justicia verdaderamente robusto, donde el control no sea sinónimo de terrorismo judicial y la seguridad no se edifique sobre las ruinas de la defensa legítima.

Referencias Bibliográficas

Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 33.324 de fecha 8 de octubre 1985.

Ley de Abogados en Venezuela Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1.081 de fecha 23 de enero de 1967

Formulario PE-UNIF-005 Reporte de Actividades Unidad de inteligencia Financiera [Documento en línea]. Disponible UNIF. https://www.unif.gob.ve/wp-content/uploads/Circulares_UNIF/UNIF_DIF_DAE_028.pdf [consulta: 2026, junio 10].

Circular UNIF-DG-DSU-04409 de fecha 10 de noviembre 2023. Señales de alerta, Controles Internos y Directrices Relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas RAS. [Documento en línea]. Disponible <https://www.unif.gob.ve/circulares/> [consulta: 2026, junio 13].

GAFI (2019) **Orientación para un Enfoque Basado En Riesgos. Profesionales Legales.** [Documento en línea]. Disponible <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzQgMMGCllwgjQMwtrNPcMBLPdCXt?projector=1&messagePartId=0.1> [consulta: 2026, junio 10].

Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia, Sala Constitucional, número, de 527 fecha 10 de marzo de 2025, con ponencia de la Magistrada Michel Adriana Velasquez Grillet. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.tsj.gob.ve> [consulta: 2026, junio 13].



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC y FT

LA FRÓNESIS DEL CUMPLIMIENTO: EL CONFLICTO ÉTICO DE LAS APNFD FRENTE AL APETITO DE RIESGO

Autor: Abg. Esp. Yeixon Santaella Bernal
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC y FT

La frónesis del cumplimiento: el conflicto ético de las APNFD frente al Apetito de Riesgo

Autor: Abg. Esp. Yeixon Santaella Bernal
Código ORCID: 0009-0009-0017-7002
Correo electrónico: yeixons@gmail.com

Resumen

El presente ensayo analiza el desafío que enfrentan las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en Venezuela para aplicar el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (LC/FT). Al carecer de normativas exhaustivas, estos sujetos obligados deben definir su Apetito de Riesgo. Sin embargo, se argumenta que reducir esta evaluación a fórmulas matemáticas o listas de verificación mecánicas (episteme) resulta insuficiente ante las complejas y dinámicas realidades comerciales. Para superar esta limitación técnica y evitar prácticas perjudiciales como el de-risking (aversión extrema) o la complicidad corporativa (exceso por avaricia), se propone integrar la frónesis (sabiduría práctica) y la doctrina del Justo Medio de Aristóteles. Esta perspectiva filosófica eleva la administración de riesgos de un simple trámite burocrático a una deliberación ética profunda. Así, el tomador de decisiones logra hallar el equilibrio racional entre la legítima rentabilidad de su negocio y su deber ineludible de proteger el sistema económico, para así reconocer que la barrera definitiva contra los flujos financieros ilícitos no es un algoritmo normativo, sino el juicio crítico y la integridad moral del sujeto obligado frente a la incertidumbre.

Descriptores clave: Administración de Riesgo; Apetito de Riesgo; Ética, APNFD; Frónesis

Abstract

This essay analyzes the challenge faced by Designated Non-Financial Businesses and Professions (DNFBPs) in Venezuela in applying the Risk-Based Approach (RBA) to the fight against money laundering and terrorist financing (ML/TF). Lacking comprehensive regulations, these obligated entities must define their Risk Appetite. However, it is argued that reducing this assessment to mathematical formulas or mechanical checklists (episteme) is insufficient given the complex and dynamic realities of business. To

overcome this technical limitation and avoid harmful practices such as de-risking (extreme risk aversion) or corporate complicity (excessive risk-taking driven by greed), the essay proposes integrating phronesis (practical wisdom) and Aristotle's doctrine of the Golden Mean. This philosophical perspective elevates risk management from a mere bureaucratic procedure to a profound ethical deliberation. Thus, the decision-maker manages to find a rational balance between the legitimate profitability of their business and their inescapable duty to protect the economic system, recognizing that the ultimate barrier against illicit financial flows is not a regulatory algorithm, but rather the critical judgment and moral integrity of the obligated party in the face of uncertainty.

Keywords: Risk Management; Risk Appetite; Ethics, APNFD; Phronesi

La decisión entre el bien y el mal dentro de la administración de riesgos de LC/FT

El ecosistema venezolano de prevención y control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT) ha estado estructurado tradicionalmente para el sector financiero. Sin embargo, con la exigencia del Grupo de Acción Financiera (GAFI) de incorporar a los sectores no financieros, a través de las Recomendaciones 22 y 23, el escenario de cumplimiento adquiere una complejidad distinta.

En las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), tales como el sector de abogados, contadores, agentes inmobiliarios, comerciante de metales y piedras preciosas, no solo operan mediante transacciones estandarizadas, sino que conviven en una tensión constante y directa entre la viabilidad comercial y la rigidez de las normativas contra la delincuencia organizada, aun cuando muchos de estos sectores no se encuentran regulados.

Estas APNFD solo están mencionadas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) en su artículo 9, numeral 9 y 10, como sujetos obligados, pero no cuentan –hasta la fecha de redacción del presente ensayo– con normativas prudenciales que establezcan las medidas preventivas aplicables para la administración de riesgos de LC/FT.

Sin embargo, a través de las mejores prácticas, cada uno de estos sujetos obligados aplica para sí mismo los estándares internacionales establecidos por el GAFI, iniciando con la Recomendación 1 la cual exige imperativamente aplicar un Enfoque Basado en

Riesgo (EBR), en el que deben "identificar, evaluar y tomar acciones eficaces para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo".

Dicho EBR permite a cada persona natural y jurídica que conforma el sector no financiero del país comprender los riesgos a los cuales están expuestos y

así decidir hasta qué punto aceptan, trasladan o mitigan el riesgo, por lo este EBR resulta fundamental para todo sistema de administración.

En las tomas de decisiones de estos sectores, suele aparecer con mucha frecuencia lo que en la administración de riesgos se conoce como *Apetito de Riesgo*, el cual, según el Instituto de Gestión de Riesgos (IRM) en su *Documento de Orientación Riesgo, Apetito y Tolerancia*, es "la cantidad de riesgo que una organización está asumiendo dispuesto a buscar o a aceptar en la consecución de sus objetivos a largo plazo" (p.15).

Por otra parte, la Organización Internacional de Normalización en su Guía 73 (ISO, 2009) define el *Apetito de Riesgo* como la "cantidad y tipo de riesgo que una organización está dispuesta a retener o perseguir y que está relacionado con la consecución de su estrategia" (p. 6).

No obstante, en la operatividad diaria de las APNFD, la aplicación de este concepto choca con una realidad comercial dinámica, ya que las matrices de riesgo y los manuales corporativos resultan insuficientes para prever la multiplicidad de escenarios y zonas grises que surgen en la captación de clientes.

Pero para comprender la magnitud del desafío al cual se enfrentan las APNFD, es imperativo reflexionar sobre la realidad económica venezolana contemporánea, ya que se ha venido experimentado un fenómeno de economía multimoneda con un altísimo volumen de operaciones en efectivo, lo que a su vez genera problema en el sistema financiero tradicional por la pérdida instantánea del rastreo.

Esta opacidad financiera inherente convierte a las APNFD en un blanco sumamente atractivo para la inyección de fondos ilícitos. Por esa razón, a efecto de este ensayo, se considera que reducir la calibración del riesgo de LC/FT/FPADM que se está dispuesto

a retener a un cálculo cuantitativo, despoja a las APNFD, como tomadores de decisión, de su responsabilidad analítica.

Ante este escenario, se sostiene que la definición y asunción del Apetito de Riesgo en las APNFD trasciende la obediencia mecánica de la ley, exige la incorporación de la frónesis desarrollada por Aristóteles para la toma de decisiones entre el bien y el mal, ya que, en el entorno económico existente, el Apetito de Riesgo va a requerir, más que una implementación normativa, un planteamiento decisivo ajustado a la ética profesional.

Por tal motivo, se analizará la frónesis como una sabiduría práctica que se erige como el fundamento ético indispensable para deliberar en condiciones de incertidumbre, que, llevado al terreno de los sujetos obligados, permite ejercer el juicio crítico necesario para hallar el justo medio entre el legítimo interés de maximización de beneficios comerciales y el ineludible deber de proteger la integridad del sistema económico nacional.

1. La insuficiencia de la norma y el riesgo cero en las APNFD

El diseño de un sistema de administración de riesgos de LC/FT bajo un modelo de cumplimiento estricto suele fundamentarse en el control absoluto. Las normativas y manuales de normas, políticas y procedimientos tienden a estructurarse como listas de verificación (check-lists) que buscan cuantificar el riesgo a través de la fórmula de Amenazas, Vulnerabilidades y Consecuencias (AVC).

Sin embargo, cuando este modelo se traslada a las APNFD, se evidencia que el Apetito de Riesgo no puede reducirse a una simple ecuación matemática. Al respecto, el GAFI, en su orientación sobre la aplicación del Enfoque Basado en Riesgo, ha reconocido expresamente que este pilar normativo no constituye una metodología de eliminación absoluta de la exposición, advirtiendo que

Un enfoque basado en riesgo no es un enfoque de “cero fallos”; puede haber ocasiones en las que una institución haya adoptado todas las medidas razonables para identificar y mitigar los riesgos de LBC/FT, pero aun así se utilice para fines de LC o FT (p. 6)

Esta afirmación resulta crucial para las APNFD, pues oficializa que el riesgo es indispensable al ejercicio comercial. La ausencia o insuficiencia de la norma radica en su incapacidad para dictar decisiones particularizadas en la zona gris de la actividad económica.

Un abogado constituyendo una estructura jurídica, o un agente inmobiliario frente a un cliente extranjero que opera con estructuras corporativas complejas, no encontrarán en la matriz de riesgo una respuesta binaria (sí/no) que los exima de responsabilidad.

Como argumenta el sociólogo Ulrich Beck (1998) en su obra fundamental *La sociedad del riesgo*, los cálculos actuariales y las evaluaciones técnicas tienen un límite estructural, ya que "los riesgos no son, por consiguiente, reducibles a cifras (...) son también procesos sociales de definición y en este sentido están ligados a valores éticos" (p.35).

Por lo tanto, establecer el Apetito de Riesgo exige una valoración cualitativa que la norma escrita, por su propia naturaleza general, no puede proveer.

La consecuencia directa de obviar esta dimensión valorativa y aferrarse exclusivamente a la literalidad de la norma es la adopción de posiciones extremas y viciosas. Cuando un sujeto obligado carece de las herramientas para calibrar racionalmente su Apetito de Riesgo, suele recurrir a la exclusión sistemática de clientes y sectores enteros por temor a la sanción regulatoria.

Esta práctica, conocida internacionalmente como *de-risking*, ha sido categóricamente rechazada por el GAFI (2014), el cual aclaró públicamente que "la terminación de relaciones comerciales al por mayor en lugar de gestionar el riesgo no está en consonancia con el enfoque basado en el riesgo".

Es así que, queda en evidencia que el cumplimiento puramente defensivo y la negación a asumir riesgos calculados representan un fracaso del sistema. Es en esta brecha epistemológica, donde la norma no alcanza a resolver el dilema comercial y la matriz de riesgo se vuelve insuficiente, donde surge la necesidad imperativa de invocar una herramienta deliberativa superior, la cual es sin duda la virtud ética.

Por otra parte, dentro del amplio espectro de las APNFD, existe un subgrupo que ilustra a la perfección la tensión entre el cumplimiento normativo y el Apetito de Riesgo, y son los Proveedores de Servicios Fiduciarios.

De acuerdo con los estándares del GAFI, los profesionales que prestan servicios de creación, operación y administración de personas jurídicas actúan como "porteros" (gatekeepers) del sistema financiero. Su vulnerabilidad es excepcionalmente alta porque son ellos quienes diseñan y constituyen los vehículos jurídicos que, eventualmente, podrían ser instrumentalizados para la estratificación de capitales ilícitos.

En la praxis del derecho mercantil en Venezuela, un Proveedor de Servicios Fiduciarios se enfrenta al desafío de identificar al Beneficiario Final real detrás de complejas estructuras accionarias.

Cuando un profesional es contratado para constituir una sociedad mercantil, proveer un domicilio legal o actuar como director nominal de una empresa, la norma escrita le exige aplicar medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC). Sin embargo, en un entorno económico caracterizado por altos volúmenes de operaciones no bancarizadas y asimetrías de información, la matriz de riesgo tradicional resulta muchas veces ciega ante la intención oculta del cliente.

Es en este eslabón donde el Apetito de Riesgo de la firma jurídica o del consultor corporativo se pone a prueba. Si el proveedor del servicio se enfoca únicamente en el cobro de sus honorarios profesionales por la redacción de actas constitutivas o asambleas, y omite indagar el propósito comercial legítimo de la estructura corporativa que está creando, cruza la línea hacia la facilitación profesional del delito.

Por ello, la gestión de riesgos en este sector específico no puede depender de la simple recolección de documentos de identidad, sino de un análisis crítico sobre la lógica económica de la operación societaria planteada.

2. La superación del conocimiento técnico en el cumplimiento normativo

Para resolver el estancamiento que produce la insuficiencia de la norma frente a la realidad operativa de las APNFD, resulta imperativo recurrir a la filosofía moral clásica,

específicamente a la distinción que establece Aristóteles en su obra *Ética a Nicómaco* entre los diferentes tipos de saberes.

En el ámbito del cumplimiento para la prevención de LC/FT, los integrantes de los sujetos obligados y sus oficiales de cumplimiento suelen ser capacitados bajo la premisa de la episteme, es decir, el conocimiento científico o técnico. La episteme abarca el dominio de las leyes y normativas prudenciales, el conocimiento de las tipologías, la adecuación de las 40 Recomendaciones del GAFI y el manejo de los softwares de monitoreo transaccional.

Sin embargo, desde la lógica aristotélica se puede inferir que este conocimiento teórico es estático e insuficiente para gobernar la acción humana en situaciones contingentes, que suelen ser situaciones a las que están expuestas las APNFD, donde se enfrentan con la interrogante: ¿rechazo a mi posible cliente porque no puedo hacer un procedimiento completo de debida diligencia? O ¿debo reportarlo aun cuando es beneficioso para mi tenerlo como cliente frecuente?

Precisamente, las respuestas a esas interrogantes se enfrentan a lo que Aristóteles refería en *Ética a Nicómaco* sobre las decisiones de lo que es bueno o perjudicial. En la práctica esas decisiones no pertenecen al dominio de la ciencia exacta, sino de la frónesis o sabiduría práctica, la cual Montoya (2016) citando a Aristóteles, la define como "un modo de ser racional verdadero y práctico respecto de lo que es bueno y malo para el hombre" (Libro VI).

Al trasladar este postulado filosófico a la administración de riesgos de LC/FT, la tesis cobra una dimensión profundamente operativa donde la identificación de eventos de riesgo y la definición del Apetito de Riesgo no requieren únicamente de técnicos que conozcan la normativa o de estándares internacionales, sino de profesionales dotados de frónesis para interpretar el contexto particular de cada negocio.

En la dirección estratégica y supervisión de las APNFD, esta distinción es vital. Un abogado o un agente inmobiliario se enfrenta a situaciones dinámicas —una estructura de propiedad compleja, el uso de empresas pantalla, o un financiamiento inusual en

efectivo— donde la norma no dicta una prohibición explícita, pero el escenario emite señales de alerta.

Aquí, la episteme, que sería conocer la tipología, debe ceder el paso a la frónesis (la deliberación ética de la intención del cliente). La sabiduría práctica exige que el abogado, por ejemplo, en su rol como sujeto obligado, pondere las variables, evalúe la razonabilidad económica de la transacción, analice su responsabilidad legal, y tome una decisión que, aunque no esté expresamente tabulada en un manual de procedimiento, sea justa, prudente y proteja la integridad del sistema económico.

Así, la deliberación ética se convierte en el motor analítico que da vida al Enfoque Basado en Riesgo.

3. El Justo Medio Aristotélico y la calibración ética del Apetito de Riesgo

La operacionalización de la frónesis encuentra su máxima expresión metódica en otro de los grandes aportes aristotélicos: la doctrina del Justo Medio (mesótes). Para el filósofo estagirita, la virtud moral no es un estado absoluto, sino un punto de equilibrio entre dos extremos viciosos, uno por exceso y otro por defecto.

Aristóteles postula que "la virtud es una disposición voluntaria adquirida, que consiste en un término medio en relación con nosotros mismos, definida por la razón y de conformidad con la conducta de un hombre sabio" (Libro II). Es precisamente esta calibración racional la que debe regir la fijación del Apetito de Riesgo en las APNFD.

Si se aplica la doctrina del Justo Medio a la gestión de riesgos de LC/FT en el sector no financiero, se puede diseccionar el comportamiento corporativo en tres posturas éticas fundamentales frente a la asunción del riesgo:

a) El vicio por defecto: Ocurre cuando la organización fija un Apetito de Riesgo nulo o irrazonablemente bajo. En la práctica, esto se traduce en el rechazo sistemático de clientes legítimos pero que presentan ciertos niveles de complejidad (por ejemplo, personas expuestas políticamente, o clientes provenientes de zonas geográficas de alto riesgo) sin siquiera intentar aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificada.

Desde la perspectiva ética, esta postura peca de omisión y temor infundado. A nivel macroeconómico, este vicio fomenta la exclusión financiera, obligando a los actores económicos a operar en la informalidad o a través de canales no regulados, lo que paradójicamente incrementa el riesgo sistémico de LC.

b) El vicio por exceso: Se manifiesta cuando una APNFD establece un Apetito de Riesgo desmedido y temerario, motivado exclusivamente por la maximización de beneficios, las altas comisiones o el cierre de ventas lucrativas. Bajo este vicio, la organización ignora voluntariamente las señales de alerta y trivializa los controles.

La deliberación ética es anulada por el interés comercial inmediato, ya que el sujeto obligado al aceptar operaciones con alta opacidad sin las mitigaciones correspondientes, cruza la delgada línea entre la negligencia comercial y la complicidad en la facilitación LC/FT.

c) El Justo Medio (la virtud): En este punto de equilibrio, el sujeto obligado reconoce su legitimidad para generar rentabilidad y llevar a cabo negocios complejos, pero subordina este interés comercial a un deber de cumplimiento normativo.

El Justo Medio implica asumir riesgos calculados, donde el Apetito de Riesgo permite el ingreso de transacciones desafiantes siempre y cuando la organización posea los controles compensatorios, la capacidad técnica y la voluntad ética para mitigar las vulnerabilidades asociadas.

Aquí, el analista de riesgos o el Oficial de Cumplimiento no actúa movido por el miedo a la sanción (defecto) ni por la codicia (exceso), sino por la prudencia, decidiendo caso por caso basándose en la razonabilidad y la transparencia.

Para ilustrar la aplicación de esta virtud, es aceptable visualizar el escenario de una firma de asesoría legal y corporativa que recibe a un cliente internacional interesado en inyectar un capital sustancial en el mercado venezolano a través de un esquema de sociedades *holding* domiciliadas en jurisdicciones *offshore*.

Un sujeto obligado dominado por el vicio del defecto (de-risking) rechazaría al cliente de inmediato al catalogar a las jurisdicciones *offshore* como de alto riesgo, perdiendo una

oportunidad de negocio legítima. Mientras que, un sujeto obligado arrastrado por el vicio del exceso aceptaría la conformación de la estructura corporativa sin hacer preguntas, deslumbrado por la rentabilidad de los honorarios, incurriendo en ceguera voluntaria.

En contraste, el profesional que opera bajo el Justo Medio aristotélico recurre a la frónesis, es decir, acepta evaluar el negocio, pero implementa de inmediato medidas de Debida Diligencia Intensificada. Exige la declaración del origen de los fondos, comprende el velo corporativo hasta llegar al Beneficiario Final y condiciona la prestación de sus servicios societarios a la transparencia total de la operación.

Esta deliberación demuestra cómo la sabiduría práctica permite calibrar un Apetito de Riesgo que es comercialmente viable, pero éticamente inquebrantable.

Por esta razón y luego de presentada estos tres aspectos, se puede determinar que la fijación del Apetito de Riesgo no es un ejercicio estéril de llenado de formularios, sino una profunda declaración de principios éticos. La frónesis aristotélica provee el andamiaje filosófico necesario para exigir a las APNFD no solo legalidad, sino integridad reflexiva frente a la incertidumbre comercial.

Otro factor que es considerado como una barrera entre la frónesis del cumplimiento normativo, es la necesidad de supervivencia económica que atraviesan los profesionales de libre ejercicio.

La presión por cerrar una venta en el sector inmobiliario, o por retener a un cliente corporativo en una firma de abogados, empuja constantemente hacia el vicio por exceso, generando que el profesional acuda a la ceguera voluntaria ante el origen dudoso de los fondos bajo la excusa de necesidad económica.

Por tal motivo, a juicio del autor, el cumplimiento normativo no debe verse como un obstáculo para el ejercicio, sino como un sello de sostenibilidad a largo plazo que permita que este tipo de sujetos obligados asuma un Apetito de Riesgo alineado con la virtud ética que permita tener la agudeza suficiente para hacer negocios rentables, pero con blindaje reputacional y legal.

El verdadero profesional dotado de frónesis es aquel que tiene el carácter para decirle a un cliente “sí, ofrecemos el servicio, pero antes debemos aplicar las siguientes medidas que darán legalidad, transparencia y credibilidad a la operación”.

La sabiduría práctica no puede ser concebida como una virtud aislada que recaiga exclusivamente sobre los hombros del Oficial de Cumplimiento o de la persona que asuma las obligaciones. Para que el Apetito de Riesgo sea un reflejo fiel de la ética, la frónesis debe internalizarse, a través de lo que se conoce como Cultura de Cumplimiento.

Si se ejemplifica desde el punto de vista de una persona jurídica, en el seno de una firma de abogados, una agencia inmobiliaria o una consultora, la Junta Directiva o los socios principales son los responsables de irradiar el tono desde la alta gerencia. Si la directiva presiona a sus empleados para alcanzar metas comerciales agresivas sin importar el perfil de riesgo de los clientes captados, cualquier manual de prevención de LC/FT se convertirá en letra muerta.

Por lo tanto, la verdadera mitigación del riesgo en las APNFD exige que los programas de capacitación internos trasciendan la mera repetición de los artículos de la LOCDOFT (la episteme).

La formación debe enfocarse en la resolución de dilemas éticos y casos de estudio reales que entrenen el juicio moral de quienes ejercer la actividad profesional no financiera designada.

4. Consideraciones finales

Como se ha argumentado a lo largo de este ensayo, la administración de riesgos en las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) constituye hoy uno de los mayores desafíos en la arquitectura preventiva global, y su abordaje no puede circunscribirse a un mero ejercicio cuantitativo ni a la obediencia mecánica de un manual corporativo.

Desde una perspectiva analítica y profesional, la realidad operativa y comercial de este sector desborda constantemente la rigidez de la norma, por lo que se plantea que el cumplimiento puramente procedimental, reducido a la episteme técnica, resulta estéril frente a la complejidad de las decisiones comerciales y la sofisticación de la delincuencia financiera.

Frente a la falacia del riesgo cero y las consecuencias contraproducentes de los comportamientos viciosos —ya sea por la cobardía del *de-risking* o la temeridad de la avaricia— la adopción de la frónesis aristotélica en las APNFD no es un simple recurso retórico, sino un imperativo metodológico y axiológico con una sabiduría práctica que dota a los tomadores de decisión de la capacidad real para deliberar éticamente en el terreno de la incertidumbre.

A criterio del autor, los profesionales del libre ejercicio y demás sujetos obligados no financieros, el establecimiento de un Apetito de Riesgo verdaderamente alineado con el Justo Medio de Aristóteles es la única vía legítima. Solo a través de esta virtud ética logramos el equilibrio crítico entre la viabilidad y rentabilidad de nuestros negocios y el deber irrenunciable de salvaguardar el tejido económico venezolano.

Es imperativo dejar de visualizar a los clientes exclusivamente como facilitadores de liquidez, para evaluarlos con el rigor de quien comprende que una operación ilícita no solo atrae responsabilidades penales, sino que corroe las bases de la sociedad.

El sistema de prevención y control en Venezuela padece una crisis que, más que tecnológica o normativa, es fundamentalmente ética. Se puede importar el software de monitoreo más avanzado, pero si los profesionales carecen del carácter y la frónesis para decirle no a una operación lucrativa pero opaca, el sistema colapsará inexorablemente. Por ello, se concluye que el Estado debe trascender la fiscalización punitiva y la recolección de carpetas estáticas para fomentar una verdadera cultura de integridad.

En definitiva, la visión es que los estándares internacionales proveen el encuadre técnico, pero en el momento definitivo de la evaluación comercial, la última barrera contra el flujo de capitales ilícitos no es la ley misma, sino el carácter y la moral de quien evalúa la transacción.

Elevar la fijación del Apetito de Riesgo desde un formalismo burocrático hacia el ejercicio de la deliberación ética es la única forma de garantizar que las APNFD no solo cumplan de manera defensiva, sino que se asuman con orgullo como verdaderos garantes de la integridad financiera de la nación.

Referencias

Aristóteles. (2016). *Ética a Nicómaco*. Editorial Digital Imprenta Nacional (Edin). Costa Rica

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). *Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)*. Gaceta Oficial N° 39.912.

Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo: Hacia una nueva modernidad*. Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica.

Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. (2016). *Manual para elaboración y presentación de trabajos académicos*. ENAHP-IUT. Caracas.

Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2014). *Guía para un enfoque basado en el riesgo: El sector bancario*. París, Francia: FATF.

Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2025). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: Las Recomendaciones del GAFI*

Instituto de Gestión de Riesgos (IRM) (s/f). *Documento de Orientación Riesgo, Apetito y Tolerancia*. Disponible en la URL: https://www.theirm.org/media/7239/64355_riskapp_a4_web.pdf

Montoya, M. (2016). *La prudencia en Aristóteles*. Disponible en la URL: <https://philosophicalimpressions.com/2016/11/03/la-prudencia-en-aristoteles/>

Organización Internacional de Normalización (ISO). (2009) *Guía 73. Gestión del Riesgo —Glosario*.



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADIESTRAMIENTO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO FASE II
UNIDAD CURRICULAR ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LC/FT

**DE LA FORMALIDAD A LA EFECTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

Autor: Abg. Alonso Javier Brito Sánchez
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y ADIESTRAMIENTO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO FASE II
UNIDAD CURRICULAR ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LC/FT

De la Formalidad a la Efectividad en la Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento Al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación De Armas de Destrucción Masiva en la Actividad Aseguradora

Autor: Abg. Alonso Javier Brito Sánchez

ID <https://orcid.org/0009-0003-5594-9520>

Correo electrónico: alonso.brito61@gmail.com

Resumen

El tránsito de la formalidad a la efectividad en la Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, representa una evolución estructural en la Actividad Aseguradora, impulsada por las exigencias del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), por ello el camino "De la Formalidad a la Efectividad en el Cumplimiento Normativo" implica una transformación en la cual la organización se mueve más allá de tener políticas y procedimientos documentados (la formalidad) para asegurarse de que estos se aplican, se entienden y se viven en el día a día, generando resultados concretos y mitigando riesgos reales (la efectividad).

Descriptores: Formalidad, Efectividad, Paradigma, Ética, Cumplimiento, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, FPADM, Administración de Riesgos, Seguros.

Abstract

The transition from formality to effectiveness in the Management of the Risk of Money Laundering, Financing of Terrorism and the Financing of the Proliferation of Weapons of Mass Destruction, represents a structural evolution in the Insurance Activity, driven by the requirements of the Financial Action Task Force (FATF), therefore the path "From Formality to Effectiveness in Regulatory Compliance" implies a transformation in which

the organization is It moves beyond having documented policies and procedures (formality) to ensure that these are applied, understood and lived on a day-to-day basis, generating concrete results and mitigating real risks (effectiveness).

Descriptors: Formality, Effectiveness, Paradigm, Ethics, Compliance, Money Laundering, Terrorist Financing, FPADM, Risk Management, Insurance.

Introducción

El sector asegurador ha dejado de ser visto únicamente como un mecanismo de resguardo patrimonial para convertirse en una de las fronteras críticas en la lucha global contra la delincuencia organizada. La Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) exige a las empresas de seguros operar bajo un estricto entramado regulatorio. Sin embargo, el verdadero desafío de la industria contemporánea radica en el título de este análisis: la transición **de la formalidad a la efectividad**.

Históricamente, el cumplimiento normativo o *compliance* se ha gestionado bajo un enfoque de "lista de verificación" (*checklist*), donde acumular expedientes firmados y cumplir con plazos burocráticos parecía suficiente para blindar a la organización. Este modelo meramente formal es estéril frente a redes delictivas dinámicas que utilizan pólizas de los diferentes Ramos para reintroducir dinero sucio en los canales legales.

La verdadera efectividad migra hacia el Enfoque Basado en Riesgo (EBR). Este paradigma no busca que el sujeto obligado acumule papeles de forma reactiva, sino que comprenda la naturaleza de su negocio, identifique sus vulnerabilidades reales y asigne recursos proporcionales para mitigar las amenazas de forma proactiva.

El Enfoque Filosófico de la Ética Kantiana en el Cumplimiento Efectivo

Para comprender por qué la formalidad es insuficiente y por qué la efectividad es un imperativo, es necesario acudir a la filosofía moral. El pensador idóneo para este análisis es el filósofo alemán Immanuel Kant y su célebre ética deontológica (la ética del deber).

Kant argumentaba que una acción es moralmente buena no por las consecuencias que produce, sino cuando se realiza por puro respeto al deber. El filósofo acuñó el concepto del *imperativo categórico*, una máxima que dicta que debemos actuar de tal manera que la regla detrás de nuestra conducta pueda convertirse en una ley universal.

Si trasladamos el pensamiento de Kant al contexto de la actividad aseguradora y la prevención de la LC/FT/FPADM, encontramos una distinción crítica entre dos tipos de conductas corporativas:

La acción conforme al deber (La Formalidad): Una empresa de seguros que implementa controles solo para evitar sanciones de la superintendencia de la actividad

aseguradora, proteger su reputación o mantener su licencia comercial no está actuando de manera éticamente efectiva según Kant. Su motivación es egoísta e instrumental (evitar el castigo o la pérdida financiera). Esto da pie a una cultura de fachada, un "cumplimiento cosmético" donde los empleados llenan formularios con desgana, permitiendo que las brechas de riesgo sigan abiertas mientras la superficie parezca pulcra.

La acción por el deber (La Efectividad): La efectividad real nace cuando la administración de riesgos se asume bajo el principio moral kantiano. Proteger la integridad del sistema financiero y evitar que el sector de seguros sea copado por capitales ensangrentados que financian la violencia o la destrucción masiva es un deber ético en sí mismo.

Cuando el Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva adoptan el imperativo categórico, entienden que si todas las aseguradoras se limitaran a simular que cumplen con la norma en el papel, el sistema entero colapsaría bajo la corrupción del crimen organizado. Por lo tanto, el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) se convierte en la herramienta técnica para honrar ese deber. Dejar la formalidad atrás significa pasar del miedo a la sanción (moralidad heterónoma, regulada externamente) al compromiso ético con la verdad y la seguridad social (moralidad autónoma, impulsada internamente).

El camino "De la Formalidad a la Efectividad en el Cumplimiento Normativo" (Compliance) implica una transformación en la cual la organización se mueve más allá de tener políticas y procedimientos documentados (la formalidad) para asegurarse de que estos se aplican, se entienden y se viven en el día a día, generando resultados concretos y mitigando riesgos reales (la efectividad).

La formalidad se centra en el "tener" (manuales, códigos, planes, programas, organigramas), mientras que la efectividad se centra en el "hacer" y el "ser" (la cultura, la aplicación, los resultados).

Claves para la Transición a la Efectividad

Para que un programa de cumplimiento sea verdaderamente efectivo y no se quede en el mero formalismo ("*paper compliance*"), es crucial adoptar una serie de estrategias integrales, las cuales se describen a continuación:

A. Compromiso de la Alta Dirección y Liderazgo Ético

Liderar con el ejemplo: La alta gerencia debe demostrar un compromiso genuino con la ética y el cumplimiento, asignando recursos adecuados y comunicando su importancia constantemente. La cultura de cumplimiento debe ser impulsada desde la cúspide (*tone at the top*).

Asignación de Recursos: Dotar al área de Cumplimiento con personal calificado, presupuesto y herramientas tecnológicas necesarias para realizar su labor de manera independiente y eficaz.

B. Evaluación de Riesgos y Controles Dinámicos

Análisis Basado en Riesgos: Pasar de una lista de verificación formal a una evaluación continua de los riesgos de cumplimiento que son *reales* y *específicos* para la actividad de la organización.

Diseño de Controles Operacionales: Los controles no deben ser solo un texto en un manual, sino procesos de trabajo integrados en las operaciones diarias.

C. Promoción de una Cultura de Cumplimiento

Capacitación Continua y Específica: La formación debe ir más allá de la presentación anual. Debe ser interactiva, enfocada en los riesgos del puesto de trabajo y entrenar al personal en la toma de decisiones éticas.

Canales de Denuncia Eficaces: Establecer mecanismos de denuncia accesibles, confidenciales y que garanticen la no represalia para que los empleados se sientan seguros al reportar posibles incumplimientos.

Comunicación Interna: Usar la comunicación constante para reforzar los valores, las políticas y las consecuencias del incumplimiento, haciendo del cumplimiento un valor compartido.

D. Monitoreo, Auditoría y Mejora Continua

Monitoreo Proactivo: Implementar herramientas tecnológicas (como IA o *software* de cumplimiento) que permitan el seguimiento en tiempo real de indicadores de riesgo, en lugar de esperar a una auditoría reactiva.

Auditorías Enfocadas en la Efectividad: Las revisiones internas y externas deben evaluar si los controles funcionan en la práctica, y no solo si existen formalmente.

Revisión y Adaptación: El programa de cumplimiento debe ser flexible y dinámico, adaptándose inmediatamente a los cambios regulatorios, los nuevos riesgos y los resultados de las auditorías.

Instrumentos adicionales para la Transición a la Efectividad

1. Matriz de Diferencias: Formalidad vs. Efectividad

Para visualizar el cambio de mentalidad, podemos contrastar cómo actúan ambos enfoques ante las mismas variables del negocio:

Variable	El Viejo Paradigma (Formalidad)	El Nuevo Paradigma (Efectividad)
El Objetivo Principal	Evitar la sanción del regulador y pasar la auditoría anual (Cumplimiento defensivo).	Mitigar el riesgo real de que la aseguradora sea utilizada para canalizar fondos ilícitos.
Tratamiento del Cliente	Homogéneo. A todos los clientes se les pide exactamente la misma lista de documentos.	Segmentado. A mayor riesgo (ej. PEPs, estructuras corporativas complejas), mayor debida diligencia.
Uso de la Tecnología	Repositorio digital de documentos (un archivo PDF de la cédula y el registro).	Sistemas de monitoreo transaccional, analítica de datos y alertas tempranas en tiempo Real.
Cultura Organizacional	El Oficial de Cumplimiento es un "obstáculo" o un policía interno aislado.	El cumplimiento es transversal; el área comercial entiende el riesgo del producto que vende.

Fuente: Brito (2026)

2. Los Pilares Operativos de la Efectividad en Seguros

La actividad aseguradora tiene características que la diferencian de la banca (como el diferimiento en el tiempo de los pagos o la intermediación de corredores). Por ello, la efectividad exige enfocarse en tres áreas críticas:

A. Segmentación Científica del Riesgo

Bajo el paradigma de la efectividad, la aseguradora no adivina; calcula. Debe cruzar variables obligatoriamente para identificar dónde están sus zonas de calor:

Productos de alto riesgo: Pólizas de vida con componente de ahorro o valores de rescate (donde el cliente puede retirar el dinero anticipadamente), seguros de grandes sumas aseguradas pagados al contado, o fianzas de fiel cumplimiento donde los contratistas manejan fondos públicos.

Canales de distribución: Evaluar el riesgo de los intermediarios (corredores de seguros). Un intermediario sin controles es una puerta trasera abierta para el lavado.

B. De la "Debida Diligencia" Formal a la "Identificación del Beneficiario Final"

La legitimación de capitales formal se frena cuando se descubre quién está detrás de las corporaciones. El cumplimiento cosmético acepta como cliente a "Inversiones XXXX, C.A." si trae su registro mercantil. El cumplimiento efectivo rastrea la cadena de propiedad hasta identificar a la persona natural que posee el control o el beneficio económico directo de esa póliza, desarmando las estructuras de empresas fachada o de maletín.

C. Monitoreo Transaccional Evolutivo

En el sector asegurador, el riesgo no solo está al emitir la póliza (suscripción). Está en el comportamiento a lo largo de la vida del contrato:

Fraccionamiento de primas: Pagos en efectivo o transferencias de múltiples terceros que no guardan relación con el asegurado.

Siniestros sospechosos: Provocar un siniestro rápido o sobredimensionar la pérdida para cobrar una indemnización legítima con dinero que provino de origen ilícito (lavado mediante el cobro de siniestros).

El imperativo regulatorio actual: Organismos internacionales como el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) ya no evalúan a los países o sectores basándose en cuántas leyes tienen escritas, sino en cuán efectivas son sus condenas, congelamientos de fondos e interrupciones de operaciones sospechosas.

Este cambio de paradigma transforma la administración de riesgos de un centro de costos burocrático a un activo estratégico que protege la solvencia de la aseguradora y su reputación en los mercados de reaseguro internacionales.

Conclusiones

Insuficiencia de la burocracia: La acumulación formal de requisitos de identificación y la mera existencia de un manual de prevención no garantizan que una aseguradora esté a salvo de ser utilizada por la delincuencia organizada. La formalidad estática da una falsa sensación de seguridad que los perpetradores de LC/FT/FPADM saben explotar con facilidad.

La efectividad es un proceso dinámico: Para lograr la efectividad en la actividad aseguradora, es indispensable la migración total hacia un Enfoque Basado en Riesgo (EBR). Esto implica metodologías rigurosas de segmentación de clientes, canales de comercialización y áreas geográficas, apalancadas en tecnología analítica avanzada para detectar operaciones inusuales en tiempo real.

La ética como motor del Compliance: Aplicando la visión deontológica de Immanuel Kant, se concluye que la efectividad no es solo una meta operativa, sino una obligación moral. El cumplimiento normativo de la industria de seguros alcanza su máximo nivel de mitigación cuando se ejecuta "por deber" hacia la sociedad y la estabilidad económica global, erradicando las culturas organizacionales que solo buscan salvar la apariencia ante las auditorías.

Referencias Bibliográficas

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2012-2025). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación: Las Recomendaciones del GAFI*. París: GAFI/OECD.

Kant, Immanuel. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. (Trad. Manuel García Morente). Madrid: Espasa-Calpe.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG). (2024). *Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024: Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos en la Actividad Aseguradora*. Caracas: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.835, de fecha 03 de Septiembre de 2026.



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Prevención de Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos de LC y FT.

**ANÁLISIS DEL SIAR DE LC/FT COMO ESTRUCTURA EFECTIVA DE PREVENCIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LA ACTIVIDAD DE SEGUROS
VENEZOLANA.**

Autor: Abg. Juan C., Cabello M.
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Prevención de Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos de LC y FT.

**Análisis del SIAR de LC/FT Como Estructura Efectiva de Prevención y
Administración de Riesgos en La Actividad De Seguros Venezolana.**

Autor: Juan C., Cabello M

Correo electrónico: juanc.maquinam@gmail.com

Código Orcid: 0009-0009-7505-7398

Resumen

El presente ensayo analiza el Sistema Integral de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (SIAR de LC/FT) como una estructura metodológica y operativa fundamental para la prevención y mitigación de riesgos financieros y reputacionales en el sector asegurador venezolano. A través de una investigación de carácter documental, se examina cómo la confluencia de variables macroeconómicas complejas y exigencias regulatorias prudenciales demanda que las empresas de seguros dejen de asumir una postura puramente reactiva frente al fraude y los delitos de cuello blanco. Se evalúa el marco legal e institucional que rige las inversiones y la constitución de reservas técnicas bajo los parámetros de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (Sudeaseg), contrastando los mecanismos de control interno tradicionales con las herramientas automatizadas de monitoreo de datos. El análisis concluye que un SIAR de LC/FT robusto e integral no solo actúa como un blindaje normativo frente a las fiscalizaciones del Estado, sino que se constituye como un pilar fundamental de la planeación estratégica y la evaluación interna de las organizaciones. Esta estructura armoniza la seguridad jurídica y patrimonial frente a los tomadores, asegurados y beneficiarios con la optimización en la toma de decisiones gerenciales, mitigando de forma proactiva la severidad de los riesgos implícitos en la incesante transformación del entorno económico nacional.

Palabras clave: SIAR de LC/FT, Actividad Aseguradora, Administración de Riesgos, Fraude Financiero, Normativa Prudencial.

Abstract

This essay analyzes the Integral Risk Management System for Money Laundering and Terrorist Financing (SIAR of LC/FT) as a fundamental methodological and operational framework for preventing and mitigating financial and reputational risks within the Venezuelan insurance sector. Through descriptive and documentary research, it

examines how the combination of complex macroeconomic variables and prudential regulatory demands requires insurance companies to shift away from purely reactive postures toward fraud and white-collar crimes. The legal and institutional framework governing investments and the constitution of technical reserves under the parameters of the Superintendency of Insurance Activity (Sudeaseg) is evaluated, contrasting traditional internal control mechanisms with automated data monitoring tools. The analysis concludes that a robust and comprehensive SIAR of LC/FT serves not only as a normative shield against state audits but also as a core pillar of strategic planning and internal evaluation within organizations. This framework successfully harmonizes legal and patrimonial security for policyholders, insureds, and beneficiaries with the optimization of managerial decision-making, proactively mitigating the severity of implicit risks driven by the continuous transformation of the national economic environment.

Keywords: SIAR of LC/FT, Insurance Activity, Risk Management, Financial Fraud, Prudential Regulation.

Introducción

El mercado financiero y económico global ha experimentado una transformación acelerada que obliga a las instituciones privadas y públicas a redefinir sus estrategias organizacionales para sostener niveles óptimos de competitividad y solvencia (Bueno, 2010; Calvo, 2005; Garrido, 2006).

En este escenario, la actividad aseguradora venezolana se distingue por una complejidad operativa intrínseca: el manejo sistemático de riesgos ajenos donde el proceso productivo invierte temporalmente la secuencia común del comercio, puesto que los ingresos (recaudación de primas) preceden cronológicamente a los gastos por concepto de siniestralidad (Bello, 2009; Chang & Negrón, 2014).

A nivel histórico, la estabilidad de este sector en Venezuela se ha visto impactada por crisis financieras y reestructuraciones macroeconómicas, tales como la crisis bancaria de 1993 y las intervenciones consecutivas de finales de 2009, motivadas por debilidades en los controles de origen de fondos, insuficiencias de solvencia y deficiencias en la supervisión institucional (Carmichael & Pomerleano, 2005).

En la actualidad, el entorno se complejiza por factores inflacionarios que presionan las estructuras de costos de los prestadores de servicios (clínicas, talleres mecánicos) y elevan los índices de siniestralidad real frente a la evolución del cobro de primas netas

(Ceballos, 2010; Gitman et al., 2007). Frente a esta coyuntura, surge la imperiosa necesidad de evaluar los mecanismos utilizados para contrarrestar vulnerabilidades críticas como las falsas declaraciones, el uso de identidades simuladas y la infiltración de capitales de origen ilícito (Pino & Sánchez, 2008).

Por ende, cabe formular la siguiente interrogante: ¿De qué manera el Sistema Integral de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (SIAR de LC/FT) se constituye como una estructura efectiva para la prevención y administración de riesgos en la actividad de seguros venezolana?

Fundamentos legales que sustentan la operatividad de la Administración de Riesgos y la naturaleza del SIAR

La operación del sector asegurador venezolano se encuentra estrictamente condicionada por un ecosistema legal de normas estructurales y regulaciones prudenciales de carácter coyuntural (Chang & Negrón, 2014).

Esta arquitectura jurídica halla su mandato supremo en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual consagra en su artículo 112 el derecho a la libre actividad económica bajo los principios de la seguridad, sanidad y alta protección social, facultando al Estado para dictar normas de orden público que planifiquen, vigilen y regulen las actividades financieras y de seguros para garantizar el bien común.

Para comprender la naturaleza imperativa del SIAR, es indispensable analizar sus bases dogmáticas y de orden público económico dentro del ordenamiento jurídico venezolano. Su validez no emana de una simple providencia técnica, sino de una estricta subordinación jerárquica constitucional y legal

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (Art. 322)

Corresponsabilidad en la Seguridad



LEY ACTIVIDAD ASEGURADORA (Art. 1)



PROVIDENCIA SAA-01-0536-2024

El **Artículo 322 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)** establece de manera taxativa que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, y su defensa es **corresponsabilidad** de todos los venezolanos y venezolanas, así como de las personas jurídicas de derecho público y privado. Cuando las redes o grupos estructurados de la delincuencia organizada intentan instrumentalizar el sector asegurador para el lavado de activos o la legitimación de capitales, no solo ejecutan un delito económico; atentan directamente contra la estabilidad del Estado y la paz social.

Bajo este mandato constitucional, la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.770) eleva el estándar preventivo en su Artículo 1°, fijando como objeto fundamental de la ley la regulación, supervisión y fiscalización del sector:

...a fin de garantizar los procesos de transformación socioeconómicos que promueve el Estado, en tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados, según corresponda...

La tutela del interés general redefine por completo la actividad aseguradora. Las empresas de seguros, reaseguros, sociedades de corretaje, agentes y peritos evaluadores ya no pueden concebirse como meros agentes comerciales dedicados a la captación ciega de primas.

El legislador los instituye como Sujetos Obligados y co-guardianes de la salud económica del país. Por ende, la implementación del SIAR es la vía técnica y obligatoria a través de la cual los actores del sector materializan su corresponsabilidad

constitucional, garantizando que el patrimonio que respalda las reservas técnicas del sector no sea contaminado ni desestabilizado por flujos de origen ilícito.

La arquitectura secuencial del SIAR bajo la providencia SAA-01-0536-2024.

La traducción operativa de estos mandatos jurídicos sustantivos se encuentra especial y detalladamente normada en la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024, dictada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG). Este instrumento técnico deroga expresamente la normativa del año 2021 (Providencia SAA-08-004-2021) e impone una reingeniería total de los manuales de procedimientos del mercado.

La efectividad del SIAR radica en su carácter matricial y dinámico, el cual obliga al Sujeto Obligado a procesar sus operaciones a través de **cinco (5)** etapas secuenciales e interdependientes; a saber:

1. Identificación de los Riesgos

El sistema exige mapear de forma exhaustiva los riesgos inherentes de LC/FT/FPADM antes de la emisión o renovación de cualquier cobertura. El Sujeto Obligado debe identificar con precisión las tipologías y *modus operandi* que las organizaciones criminales podrían aplicar para explotar las características específicas de los productos de la institución.

2. Segmentación de los Riesgos

Consiste en la separación del portafolio del Sujeto Obligado en grupos homogéneos para detectar desviaciones o comportamientos inusuales. La Providencia 0536 de la SUDEASEG determina que esta segmentación debe ejecutarse, de forma obligatoria, cruzando cuatro factores de riesgo fundamentales:

- **Clientes:** Clasificados por su naturaleza jurídica, actividad económica, origen de fondos y volumen transaccional histórico.
- **Productos y Servicios:** Evaluando el nivel de riesgo específico de ramos masivos, patrimoniales, de salud, o contratos de ingeniería de alta complejidad.

- **Canales de Distribución:** Ponderando el riesgo de la venta directa en taquilla frente a la intermediación a través de agencias de corretaje o canales de comercialización electrónica masiva.
- **Jurisdicciones o Zonas Geográficas:** Analizando la exposición del riesgo basándose en la localización del asegurado, con especial atención a zonas fronterizas, puertos, aeropuertos o jurisdicciones internacionales catalogadas como no cooperantes por el GAFI.

3. Medición o Evaluación de los Riesgos

Esta fase estrictamente estadística y matemática donde se cruza la Probabilidad de Ocurrencia del evento de riesgo con el Impacto Financiero y Reputacional que causaría a la institución. Este cruce permite determinar técnicamente el Riesgo Inherente de la organización aseguradora.

4. Control

Consistente en el diseño y aplicación de los mitigantes específicos aprobados por los órganos de dirección de la empresa (políticas de debida diligencia, congelamiento preventivo de fondos, matrices de escalamiento de aprobación). La robustez y aplicación real de estos controles es lo que permite atenuar el Riesgo Inherente para extraer el Riesgo Residual, el cual debe situarse dentro del nivel de tolerancia fijado por la Junta Directiva.

5. Monitoreo

Vigilancia continua del comportamiento del cliente durante toda la vigencia de la relación contractual. El SIAR debe poseer la capacidad de contrastar el perfil transaccional y financiero inicialmente declarado por el cliente contra el movimiento real de sus pagos de primas o reclamación de siniestros, activando alarmas automatizadas ante cualquier desviación significativa.

Para aquellos intermediarios o firmas menores que por su escala operativa queden exceptuados por el regulador de implementar la macroestructura corporativa total del SIAR, la Providencia 0536 establece un mandato irreductible: deben mantener

obligatoriamente un registro riguroso de sus clientes bajo el principio de la Debida Diligencia (DDC), eliminando cualquier posibilidad de actuación manual o ciega dentro del sector.

Este andamiaje preventivo e interno se operativiza en las juntas directivas mediante la Providencia Reguladora de las Normas de Buen Gobierno Corporativo para los Sujetos Obligados de la Actividad Aseguradora, que impone estándares estrictos de transparencia, ética, rendición de cuentas y segregación de funciones, complementado por las Guías Instrumentalizadas por la Sudeaseg en vigencia, las cuales dictan las pautas metodológicas precisas para la autoevaluación de riesgos de lavado de activos y el diseño de las matrices de control interno.

El detonante operativo: Señales de alerta, el Beneficiario Final y el abordaje del dolo eventual.

Una estructura preventiva es inerte si carece de criterios analíticos para activarse. En la labor formativa y de supervisión, se hace hincapié en que las Señales de Alerta (Red Flags) constituyen los sensores críticos del SIAR. Siguiendo las 40 Recomendaciones del GAFI (específicamente la Recomendación 1 sobre el Enfoque Basado en Riesgo y las Recomendaciones 24 y 25 relativas a la Transparencia y el Beneficiario Real), el SIAR debe parametrizar e identificar situaciones anómalas vinculadas al cliente y al ciclo del producto, tales como:

- **Estructuras corporativas opacas:** Empresas tomadoras de seguros que exhiben cadenas de propiedad enrevesadas, capas múltiples de corporaciones con accionistas cruzados, o el uso manifiesto de sociedades pantalla, ficticias o de maletín destinadas a canalizar fondos espurios y ocultar la identidad de la persona natural que verdaderamente ejerce el control o posee el 25% o más del capital social (el Beneficiario Final).
- **Primas inusualmente altas:** Montos de primas que rompen radicalmente con el perfil socioeconómico o la actividad comercial lícita declarada por el cliente, lo que denota que los fondos pertenecen a un tercero no relacionado en la relación contractual.
- **Anomalías en el ciclo de rescate y cancelación:** Pólizas de vida o de ramos patrimoniales contratadas con solicitudes inmediatas e injustificadas de cancelación

anticipada, donde el cliente acepta de mutuo acuerdo penalizaciones contractuales severas con el único objetivo de recibir de la aseguradora un cheque de reembolso con fondos de apariencia legítima.

- **Uso indebido de efectivo o transferencias de terceros:** Intentos de cancelación de primas o transacciones de salvamentos y subrogaciones mediante efectivo o instrumentos que eludan los controles de la banca, o a través de transferencias fraccionadas desde cuentas bancarias de terceras personas sin nexo legal o comercial aparente con el asegurado.

Desde la perspectiva del análisis penal sustantivo, el cruce entre el SIAR y el Artículo 14 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) es absoluto. Este artículo obliga a reportar de forma obligatoria y directa las operaciones sospechosas a la UNIF. Si un oficial de cumplimiento, directivo o intermediario de seguros detecta la concurrencia de estas señales de alerta y, por priorizar la meta comercial o el cobro de comisiones, decide ignorar las alarmas, la doctrina criminológica moderna y la jurisprudencia venezolana configuran dicha omisión deliberada bajo la figura de la Ceguera Voluntaria (*Willful Blindness*). El cumplimiento defectuoso o la inobservancia intencional de los sensores del SIAR arrastra al sujeto del plano de la simple falta administrativa al terreno de la responsabilidad penal bajo la figura del Dolo Eventual, tipificándolo como un facilitador indispensable en la legitimación de capitales con graves consecuencias penales catalogando su actuación como delito.

El diagnóstico de la Unidad De Inteligencia Financiera (UNIF) y la coherencia del perfil del cliente

La efectividad del SIAR no es una mera hipótesis académica; viene demostrada científicamente por la estadística oficial del Estado venezolano. Al analizar el Informe de Retroalimentación Basado en el Análisis Descriptivo de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), emitido por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), se extrae un dato crítico de incalculable valor metodológico:

- El **50,00%** de la totalidad de los RAS procesados en el país tienen como causa origen y señal de alerta principal la **"Inconsistencia entre el perfil financiero y las operaciones realizadas"**.

- Al consolidar esta métrica con el indicador técnico de **"Operaciones sin justificación económica clara"**, el cual abarca un **18,35%**, se determina fehacientemente que **el 68,35% de todas las alertas financieras que movilizan al sistema de justicia preventiva en Venezuela nacen de la incongruencia en el perfil del cliente.**

Implicación Criminológica Aplicada al Diseño del SIAR.

Este hallazgo de la UNIF valida por qué las fases de Identificación, Segmentación y Monitoreo del SIAR deben centrarse de forma prioritaria en el factor "Cliente". Los datos oficiales demuestran que las organizaciones delictivas no vulneran los sistemas financieros a través de complejos hackeos informáticos, sino explotando la debilidad más histórica de los Sujetos Obligados: la Debida Diligencia superficial y la falta de contrastación del perfil económico del tomador. El SIAR demuestra su efectividad real cuando obliga a la institución a cruzar la data en frío del cliente con su realidad económica demostrada, impidiendo que casi el 70% de las inusualidades nacionales penetren el canal asegurador.

Gobernanza corporativa, el Plan Operativo Anual (POA) y la contraposición con la Evaluación Sectorial 2026.

La robustez del SIAR descansa sobre un riguroso esquema de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva del Sujeto Obligado es la responsable primaria del sistema, delegando su ejecución táctica en la figura del Oficial de Cumplimiento. El instrumento clave para proyectar y medir la eficacia del sistema en el tiempo es el Plan Operativo Anual (POA), el cual, de conformidad con el Artículo 29 de la Providencia 0536-2024, debe remitirse obligatoriamente a la SUDEASEG con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre de cada ejercicio económico.

Para blindar la efectividad del SIAR ante las dinámicas delictivas contemporáneas, el diseño del POA debe alinearse de manera simétrica con los hallazgos de la Evaluación Sectorial de Riesgos de LC/FT/FPADM realizada por la ONCDOFT. Aunque este estudio estatal sectorial centró su foco en los profesionales no financieros (APNFD abogados, contadores y agentes inmobiliarios), sus advertencias metodológicas constituyen

lecciones aprendidas obligatorias para el sector seguros y entre ellas se extrae la necesidad de aplicar:

1. **Capacitación Diferenciada y Certificada (Acreditación RUF):** El POA debe erradicar las charlas magistrales genéricas de cumplimiento. Se impone la obligatoriedad de ejecutar programas de formación continua basados en simulación de casos reales de la actividad aseguradora venezolana, dictados única y exclusivamente por instructores calificados que posean la certificación y código de registro oficial vigente RUF-ONCDOFT emitido por el órgano rector.
2. **Integridad y Conservación de Expedientes:** Adoptando las conclusiones de la ONCDOFT, el SIAR debe garantizar mecanismos tecnológicos inalterables para la conservación íntegra de las fichas de DDC y los soportes de origen de fondos durante los períodos legalmente establecidos, asegurando su disponibilidad inmediata frente a inspecciones *in situ* o auditorías *extra situ* de la SUDEASEG.
3. **Tecnología de Control y Descarte del Control Manual:** El SIAR debe incorporar soluciones de software automatizadas que permitan tamizar o decantar las carteras de asegurados y beneficiarios contra las listas de sanciones de organismos internacionales (Listas ONU, OFAC), anulando el riesgo del error humano implícito en las revisiones manuales obsoletas.

La Gestión del Riesgo de Fraude y la Estructura del SIAR de LC/FT.

El fraude, definido doctrinariamente como el despojo patrimonial perpetrado mediante el engaño intencional y la mala fe, socava la fiabilidad de los modelos de evaluación técnica y de solvencia (Estupiñán, 2006). Por tal motivo, la gestión del riesgo de fraude no debe tratarse de forma aislada, sino bajo una visión de gestión integral de riesgos como un proceso dinámico, continuo y ejecutado obligatoriamente por el capital humano a todo nivel jerárquico de la organización (Espíñeira, Sheldon & Asociados, 2008).

El SIAR de LC/FT funciona precisamente como la estructura medular para esta gestión integral. Para que este sistema resulte verdaderamente efectivo, debe fundamentarse en normas y procedimientos técnicos de aplicación continuada que ordenen la actividad en beneficio mutuo del mercado y los asegurados (Díaz, 2007;

Espeso, 2007). Los pilares del SIAR de LC/FT dentro de la estructura organizacional de una aseguradora comprenden:

- **Políticas de Prevención y Detección Proactivas:** Orientadas a mitigar la delincuencia de cuello blanco mediante el conocimiento profundo de los perfiles comerciales, conductuales y la clasificación rigurosa del cliente (Estupiñán, 2005, 2008).
- **Sistemas de Información Avanzados:** La manipulación o el acceso fraudulento a los sistemas informáticos representan un riesgo operativo y penal mayúsculo (Creus, 2005). El SIAR requiere subsistemas lógicos y de cómputo blindados que impidan la alteración de saldos, falsificación de órdenes de pago o transferencias ilícitas, utilizando tecnologías electrónicas para acelerar los flujos de auditoría y control (Griffin & Butler, 2005).
- **Mecanismos Automatizados de Monitoreo de Datos:** El tratamiento oportuno y sistemático de las líneas de base informáticas y el análisis de indicadores de cambio permiten que la detección deje de ser una respuesta reactiva y se transforme en una herramienta de planeación estratégica gerencial (Córdoba, 2006; Manero, 2008).

La adecuada articulación de este sistema bajo la supervisión preventiva e integral del Estado venezolano robustece la capacidad institucional para juzgar con severidad y exactitud el cumplimiento de las políticas de cumplimiento (Real Academia de la Lengua, 2009; Sthary, 2008). Esto reduce sustancialmente los costos de transacción por vía de economías de escala y eleva la competitividad del sujeto obligado en el entorno socioeconómico nacional (Kendall & Kendall, 2005; Mishkin, 2008; Sapag & Sapag, 2006; Vera, 2007).

El SIAR bajo la óptica Filosófica aplicable de Niklas Luhmann (Sistemas) y el Estoicismo Clásico.

1. El Sistema como Reductor de Complejidad (Luhmann)

Para el sociólogo y filósofo contemporáneo Niklas Luhmann, la sociedad moderna está compuesta por subsistemas autónomos (el derecho, la economía, la política) que operan mediante códigos binarios. El entorno es infinitamente complejo y amenaza constantemente con desestabilizar al sistema. Para sobrevivir, el sistema debe generar estructuras internas capaces de reducir la complejidad del entorno.

El planteamiento del SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgos) se alinea perfectamente con esta premisa:

- El entorno macroeconómico venezolano y las redes de delincuencia organizada representan esa "complejidad e incertidumbre hipertrófica".
- El SIAR no es un elemento estático, sino un sistema que se autorregula y mantiene a sí mismo a través de sus cinco etapas secuenciales (identificación, segmentación, medición, control y monitoreo).
- Al procesar los datos transaccionales, el SIAR traduce el caos exterior en indicadores internos manejables (riesgo inherente vs. riesgo residual), permitiendo la supervivencia y estabilidad del subsistema asegurador.

2. La Ceguera Voluntaria frente al Concepto de Información.

Luhmann (1998) define la "información" como un acontecimiento que produce una diferencia en el sistema. El ensayo aborda cómo la omisión deliberada de las señales de alerta (*Red Flags*) por "compliance ciego" configura la Ceguera Voluntaria (*Willful Blindness*) y el dolo eventual. Desde la perspectiva luhmanniana, ignorar activamente estas señales es un intento artificial del elemento humano por bloquear la información destructiva del entorno, una falla sistémica que el derecho (otro subsistema) termina penalizando para proteger al macrosistema del Estado.

3. La Corresponsabilidad y la "Propatheia" Estoica

En el plano antiguo, el Estoicismo (desde Crisipo hasta Séneca) basaba su ética en la comprensión de que formamos parte de un tejido universal interconectado (*Cosmópolis*). La seguridad y el bienestar del todo dependen de la rectitud del actuar de cada una de sus partes (lo que el artículo 322 constitucional consagra como *corresponsabilidad*).

Asimismo, los estoicos dividían los eventos entre lo que podemos controlar y lo que no, lo que en esa corriente filosófica se define como la Dicotomía del Control. El riesgo financiero y el fraude no se pueden eliminar del mundo (son externos), pero la capacidad predictiva y el control técnico del SIAR representan la racionalidad recta (*Orthos Logos*)

aplicada para mitigar el impacto, transformando la respuesta reactiva en una planificación estratégica consciente.

A manera de Conclusión.

El Análisis del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) permite concluir de manera categórica que este modelo constituye la estructura defensiva más efectiva, científica y avanzada con la que cuenta la actividad aseguradora venezolana en la actualidad. Su diseño tridimensional supera la visión meramente administrativa del cumplimiento normativo, transformándola en un ejercicio de alta ingeniería financiera aplicada a la mitigación criminal de la legitimación de capitales.

Al integrar de forma armónica los preceptos constitucionales de corresponsabilidad nacional, las cinco etapas de la Providencia SAA-01-0536-2024, el catálogo técnico de señales de alerta, la búsqueda obligatoria del beneficiario final y la rigurosidad estadística exigida por la UNIF y la ONCDOFT y junto a los aspectos filosóficos citados, debemos considerar que el SIAR se erige como una frontera jurídica infranqueable.

Su correcta implementación y constante actualización por parte de los profesionales del área, no solo aleja la materialización de responsabilidades civiles y penales personalísimas por ceguera voluntaria, sino que consolida al sector seguros como un pilar fundamental en la tutela del interés general, blindando de manera absoluta la estabilidad, la transparencia y la soberanía del Sistema Económico y Financiero de la Nación logrando una mejor imagen internacional, robustez y confianza de inversión en nuestra nación.

Referencias

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860, diciembre 30, 1999.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.912, abril 30, 2012.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2023). Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad

- Aseguradora. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.770 (Extraordinario), noviembre 29, 2023.
- Bueno, E. (2010). *Economía de la Empresa: Análisis de las Decisiones de Inversión y Estructura Económica* (5ta ed.). Pirámide.
- Calvo, J. (2005). *Formulación, Evaluación y Sistematización de Proyectos*. Editorial Universidad de Valladolid.
- Chang, J., & Negrón, M. (2014). *Derecho de Seguros y Regulación Prudencial en la Actividad Aseguradora Venezolana*. Editorial Buchivacoa.
- Córdoba, M. (2006). *Análisis y Gestión de Sistemas de Información y Datos*. Ecoe Ediciones.
- Díaz, A. (2007). *Normas de Control Interno y Estandarización de Procesos*. McGraw-Hill.
- Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. (2016). Manual para elaboración y presentación de trabajos académicos. Caracas: ENAHP-IUT.
- Espeso, M. (2007). *Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Gestión Empresarial*. Alianza Editorial.
- Espiñeira, Sheldon & Asociados. (2008). *Gestión Integral de Riesgos de Negocio y Control del Fraude Corporativo*. PriceWaterhouseCoopers Venezuela.
- Estupiñán, R. (2005). *Delitos de Cuello Blanco y Auditoría Forense*. Ecoe Ediciones.
- Estupiñán, R. (2006). *Control Interno y Fraudes: con base en los ciclos transaccionales* (2da ed.). Ecoe Ediciones.
- Estupiñán, R. (2008). *Estrategias Modernas para la Prevención y Detección del Fraude Interno*. Ecoe Ediciones.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2023). Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (Actualización julio 2023). París, Francia.
- Kendall, K., & Kendall, J. (2005). *Análisis y Diseño de Sistemas* (6ta ed.). Pearson Educación.
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales: Lineamientos para una teoría general* (2da ed.). Anthropos Editorial; Universidad Iberoamericana.

- Luhmann, N. (2005). *El derecho de la sociedad* (2da ed.). Herder.
- Marco Aurelio. (1977). *Meditaciones* (R. Bach Pellicer, Trad.). Editorial Gredos. (Obra original escrita c. 170-180 d.C.).
- Mishkin, F. (2008). *Moneda, Banca y Mercados Financieros* (8va ed.). Pearson Educación.
- Pino, O., & Sánchez, M. (2008). *Conducta Humana e Intencionalidad en las Defraudaciones Corporativas*. Editorial Panapo.
- Real Academia de la Lengua. (2009). *Diccionario de la Lengua Española* (23a ed.). Espasa.
- Sapag, N., & Sapag, R. (2006). *Preparación y Evaluación de Proyectos* (4ta ed.). McGraw-Hill.
- Sthary, A. (2008). *Sistemas de Gestión Institucional y Matrices de Riesgo*. Frameworks Publishing.
- Superintendencia de la Actividad Aseguradora. (2024). Providencia SAA-1-0536-2024. Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Actividad Aseguradora. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.835 (Extraordinario), septiembre 03, 2024.
- Superintendencia de la Actividad Aseguradora. (2024). Providencia SAA-01-0530-2024. Normas sobre el Buen Gobierno Corporativo en la Actividad Aseguradora. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.835 (Extraordinario), septiembre 03, 2024.
- Taleb, N. N. (2013). *Antifrágil: Las cosas que se benefician del desorden* (A. Santos Mosquera, Trad.). Paidós.
- Vera, F. (2007). *Principios de Administración y Planeación de Corto y Largo Plazo*. Thomson Lear



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular: Administración de Riesgos de LC/FT.

GESTIÓN INTEGRAL Y MULTISECTORIAL DE RIESGOS LC/FT/FPADM COMO PROPUESTA UNIVERSITARIA TRANSVERSAL

Autor: Abg. Esp. Jesús Mora
Facilitador: Prof. MSc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Prof. Dr. Mario Morales

Caracas, Julio 2026



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión contra Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular: Administración de Riesgos de LC/FT.

"Gestión Integral y Multisectorial de Riesgos LC/FT/FPADM como Propuesta Universitaria Transversal"

Autor: Abg. Esp. Jesús Mora
ID Orcid: 0009-0007-3413-6933
Correo Electrónico: jesus.mora718@gmail.com

Resumen

Este ensayo propone una actualización curricular para la Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM, migrando de un enfoque bancario fragmentado hacia un ecosistema de cumplimiento transversal y sistémico. La propuesta sincroniza las normativas de diversos sectores venezolanos incluyendo banca, seguros, valores, criptoactivos y actividades no financieras, con los estándares internacionales del GAFI, estableciendo el Enfoque Basado en Riesgo como piedra angular de la gestión institucional. El fundamento innovador radica en el Principio de Responsabilidad de Hans Jonas, que sustituye las éticas tradicionales de la cercanía por una "ética para la lejanía". Mediante la "heurística del temor", se instruye al profesional para priorizar la previsión de desastres potenciales sobre el lucro económico inmediato, transformando las matrices de riesgo en ejercicios de prudencia responsable ante amenazas globales. Finalmente, bajo la Pedagogía Crítica, se busca superar el cumplimiento mecánico de "checklists" para fomentar la autorreflexión constante y el juicio moral. La gestión de riesgos se redefine como un dispositivo de integridad social y un imperativo ético-técnico compartido, orientado a salvaguardar la estabilidad económica y la seguridad de las generaciones futuras.

Descriptores clave: *Enfoque Basado en Riesgos, Sujetos Obligados, Estándares Internacionales GAFI, Principio de Responsabilidad, Ética, Activos Virtuales.*

Abstract

This essay proposes a curriculum update for AML/CFT/FPDM Risk Management, shifting from a fragmented banking approach to a cross-cutting and systemic compliance ecosystem. The proposal aligns the regulations of various Venezuelan sectors, including banking, insurance, securities, crypto assets, and non-financial activities, with FATF international standards, establishing the Risk-Based Approach as the cornerstone of institutional management. The innovative foundation lies in Hans Jonas's Principle of Responsibility, which replaces traditional ethics of proximity with an "ethic of distance."

Through the "fear heuristic," professionals are trained to prioritize the prevention of potential disasters over immediate economic gain, transforming risk matrices into exercises in responsible prudence in the face of global threats. Finally, under Critical Pedagogy, the aim is to move beyond the mechanical compliance with checklists to foster constant self-reflection and moral judgment. Risk management is redefined as a mechanism for social integrity and a shared ethical and technical imperative, aimed at safeguarding economic stability and the security of future generations.

Keywords: Risk-Based Approach, Obligated Entities, FATF International Standards, Principle of Responsibility, Ethics, Virtual Assets.

Introducción

La administración de riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) ha experimentado una metamorfosis profunda en las últimas décadas. Lo que en el pasado se concebía como un tema limitado casi exclusivamente al sector bancario, hoy se ha consolidado como un ecosistema de cumplimiento transversal que impregna toda la actividad económica de una nación.

Este cambio de paradigma responde a una realidad ineludible: la globalización y los vertiginosos avances tecnológicos han dotado al sistema financiero de una fragilidad y opacidad sin precedentes, donde la quiebra de la integridad en un punto focal puede amplificar sus efectos devastadores a través de los sistemas de pagos internacionales.

En el contexto venezolano, esta evolución se manifiesta en la transición de un cumplimiento basado en meras listas de verificación («checklists») hacia un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) de carácter obligatorio y sistémico.

La formación académica de cuarto nivel debe, por tanto, reflejar esta complejidad multisectorial, superando enfoques fragmentados que ignoran la interdependencia de los actores económicos. La vulnerabilidad de un sector ya sea el asegurador, el de criptoactivos o el minero no es un evento aislado, sino una amenaza directa que compromete la integridad de todo el sistema financiero nacional e internacional.

El Ecosistema Regulatorio: De la Banca a la Transversalidad Económica.

La gestión de riesgos contemporánea exige que el profesional universitario domine un mapa normativo diverso. En Venezuela, esto implica la sincronización de las directrices de la SUDEBAN (Resolución N.º 010.25) con las de otros sectores críticos.

El Sector Asegurador, bajo la Providencia 0536 emanada de la SUDEASEG, y el Mercado de valores, regido por la Providencia 025 de la SUNAVAL, enfrentan retos específicos donde el valor añadido de la sociedad puede verse erosionado por la falta de adecuación técnica y ética.

A esta red se suma el dinamismo de los activos virtuales, donde la Providencia 044-2021 de la SUNACRIP establece controles para un vector de riesgo emergente de alta sensibilidad.

El currículo debe integrar también la supervisión de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), incluyendo el sector de bingos y casinos (CNC, Providencia 19-01), loterías (CONALOT, Providencia 0029), y la función vital de notarios y registradores bajo la Resolución 008 del SAREN.

Sectores estratégicos como el turismo (MINTUR, Resolución 020), las cajas de ahorro (SUDECA, Providencia 001) y la minería (SENAFIN, Resolución 016) completan un panorama donde la «debida diligencia continua» deja de ser un requisito burocrático para convertirse en un imperativo de defensa nacional y seguridad humana.

Fundamentación Filosófica: Hans Jonas y la Ética de la Responsabilidad.

Para dotar a esta propuesta de una base innovadora, se integra el pensamiento de Hans Jonas y su obra "El Principio de Responsabilidad". Jonas sostiene que la civilización tecnológica ha modificado radicalmente la naturaleza de la acción humana.

Las éticas tradicionales, de matriz antropocéntrica y orientadas a la "cercanía" (el prójimo inmediato y el presente), se revelan hoy insuficientes ante el inmenso poder acumulado por la humanidad.

El poder financiero y tecnológico actual tiene una "dimensión planetaria" cuyas consecuencias como el financiamiento de una guerra o la proliferación de armas pueden manifestarse en tiempos y espacios lejanos a la decisión inicial.

La propuesta académica incorpora la "heurística del temor" de Jonas no como un miedo paralizante, sino como un saber-sentimiento anticipatorio que guía la vigilancia ética.

Según Jonas, debemos dar prioridad a la previsión de la posible catástrofe sobre la esperanza de beneficio económico inmediato.

En la administración de riesgos, esto significa que la incertidumbre sobre los efectos remotos de una operación financiera debe obligar a extremar la precaución.

El profesional ya no solo actúa desde la racionalidad económica del homo economicus, sino desde una "racionalidad responsable" que reconoce que la integridad institucional es un activo metafísico cuya tutela garantiza la permanencia de una vida humana auténtica en el futuro.

Hacia una Nueva Pedagogía Crítica e Interdisciplinaria.

La actualización de esta unidad curricular responde también a la crisis de los modelos educativos tradicionales en Venezuela, caracterizados por la fragmentación de conocimientos y la simple transmisión de informaciones.

La Pedagogía Crítica y la interdisciplinariedad son ejes transversales de esta propuesta, buscando que el estudiante no sea un mero "administrador" de programas, sino un sujeto social capaz de experimentar la realidad global inscrita en sus decisiones diarias.

El diseño curricular se propone como un Propuesta de investigación que integra la técnica contable y financiera con la ética y el derecho.

Se busca superar la disyunción entre teoría y práctica, fomentando una cultura de cumplimiento que entienda la contabilidad y la auditoría no solo como herramientas de control, sino como dispositivos que deben proteger el bienestar social.

Al integrar las normativas multisectoriales venezolanas con el estándar internacional del GAFI y la filosofía de la responsabilidad de Jonas, la universidad garantiza la formación de especialistas capaces de actuar con prudencia y rigor técnico ante las amenazas globales de LC/FT/FPADM.

Este ensayo propone una formación que transforme la gestión de riesgos en un imperativo ético y técnico compartido, donde cada decisión profesional sea un acto de responsabilidad hacia la sociedad presente y las generaciones futuras.

El Enfoque de la Administración de Riesgos en la Diversidad Regulatoria

1. Del Compartimento limitado al Ecosistema de Cumplimiento Sistémico.

Los "nuevos tiempos" en la gestión de riesgos han sepultado la visión tradicional que confinaba la prevención de la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) exclusivamente a las bóvedas del sector bancario.

Hoy, nos enfrentamos a un modelo donde la desregulación, la innovación financiera y la globalización tecnológica han configurado un único mercado global sin separaciones nacionales nítidas, lo que exige una visión holística y transversal.

La administración de riesgos debe evolucionar de ser una tarea técnica aislada a un ecosistema de cumplimiento transversal que impregne cada estrato de la actividad económica de la nación.

El núcleo de esta transformación es el Enfoque Basado en Riesgo (EBR). Como señalan los estándares internacionales del GAFI, este enfoque permite a los países y a sus instituciones adoptar medidas flexibles que orienten los recursos de manera efectiva, asegurando que la prevención sea estrictamente proporcional a los riesgos identificados. En Venezuela, este cambio de paradigma ha sido liderado por la Resolución N.º 010.25 de SUDEBAN, que constituye un hito regulatorio al imponer el EBR como metodología obligatoria para identificar, evaluar y entender los riesgos.

Sin embargo, la propuesta educativa de cuarto nivel debe trascender esta directriz bancaria para convertir el EBR en la piedra angular de todos los sectores, reconociendo que la quiebra de la integridad en cualquier punto ya sea una mina, una notaría o una plataforma de Criptoactivos, compromete la estabilidad de todo el sistema financiero nacional e internacional.

2. La Sincronización Multisectorial: Seguros y Valores.

La actualización curricular debe integrar la especificidad de cada regulador venezolano bajo una misma premisa de responsabilidad compartida. El Sector Asegurador, bajo la Providencia 0536 de la SUDEASEG, no puede ser visto como un actor periférico. Los

estándares internacionales subrayan que el beneficiario de una póliza de seguro de vida es un factor de riesgo crítico.

El profesional debe aprender a gestionar riesgos específicos, como la utilización de primas elevadas o pólizas de inversión como mecanismos de legitimación de Capitales, aplicando medidas de debida diligencia intensificada en el momento del pago.

Simultáneamente, el Mercado de Valores, regido por la Providencia 025 de la SUNAVAL, introduce variables de riesgo ligadas a la volatilidad de los títulos y la rapidez de las transacciones transfronterizas.

La formación universitaria debe enseñar que en la industria de valores, la verificación de la identidad no es solo un trámite, sino una salvaguarda ante la desmaterialización de activos y la opacidad de los beneficiarios finales.

Esta sincronización normativa entre banca, seguros y valores asegura que el participante domine los "Principios Esenciales" de supervisión prudencial emitidos por Basilea, IAIS e IOSCO, integrándolos en una defensa coherente contra el delito financiero.

3. La Frontera Digital: Activos Virtuales y Nuevas Tecnologías.

Uno de los aportes más innovadores de esta propuesta es la incorporación profunda del sector de los Criptoactivos. La Providencia 044-2021 de la SUNACRIP se alinea directamente con la Recomendación 15 del GAFI, que exige considerar a los activos virtuales como "bienes" o "fondos" sujetos a las mismas medidas preventivas que las instituciones financieras tradicionales.

Este sector representa un vector de riesgo emergente de alta sensibilidad y dinamismo. El currículo debe abordar la regulación de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados que deben implementar Sistemas Integrales de Administración de Riesgos (SIAR) y designar oficiales de cumplimiento.

El participante aprenderá que la "Regla de Viaje" (obtención y transmisión de información del originador y beneficiario en transferencias de activos virtuales) no es una opción, sino una obligación técnica para mitigar el anonimato que estas tecnologías pueden ofrecer a la delincuencia organizada.

Esta integración prepara al profesional para actuar en la vanguardia de la ingeniería financiera, donde los sistemas contables tradicionales a menudo se quedan rezagados.

4. APNFD y Sectores Estratégicos: El Mapa Integral de Riesgos.

Finalmente, la propuesta académica debe mapear las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y otros sectores estratégicos. La vulnerabilidad de los Casinos y Bingos (CNC - Providencia 19-01) y de las loterías (CONALOT - Providencia 0029) exige regímenes de licencia y supervisión que impidan que criminales ostenten funciones administrativas.

De igual forma, la labor de notarios y registradores bajo la Resolución 008 del SAREN es vital para la transparencia sobre el beneficiario final de las estructuras jurídicas.

Sectores como el Turismo (MINTUR - Resolución 020), las Cajas de Ahorro (SUDECA - Providencia 001) y la Minería (SENAFIN - Resolución 016) completan este mapa. La formación debe enfatizar que la importancia relativa de estos sectores varía según el contexto del país: en un entorno minero o turístico, la falta de controles puede ser tan devastadora como una crisis bancaria.

El participante debe dominar la elaboración de matrices de riesgo que contemplen factores geográficos, tipos de clientes y canales de envío específicos para cada una de estas áreas.

II

Perspectiva Filosófica: Hans Jonas y la Ética de la Responsabilidad Colectiva.

Para fundamentar esta expansión multisectorial, se recurre al pensamiento de Hans Jonas y su obra "El Principio de Responsabilidad". Jonas argumenta que el poder tecnológico y financiero actual tiene una "dimensión planetaria" y consecuencias futuras impredecibles, lo que exige una ética que no se limite al "aquí y ahora".

En el contexto de la materia, la "heurística del temor" de Jonas justifica la rigurosidad de los controles en sectores aparentemente alejados del sistema financiero central, como el turismo o la minería. Según Jonas, debemos dar prioridad a la previsión de la maldad (el financiamiento de un acto terrorista o la proliferación de armas) sobre la esperanza de beneficio económico inmediato.

Esta perspectiva enseña al profesional que la omisión en la debida diligencia de un contrato minero o una póliza de seguros no es solo una falta administrativa, sino una quiebra de la responsabilidad existencial hacia la sociedad futura.

Esta complejidad técnica encuentra su sustento en el pensamiento de Hans Jonas. Su "Principio de Responsabilidad" propone una "racionalidad responsable" capaz de abordar el futuro y sus riesgos mediante la ética.

Jonas sostiene que ante la incertidumbre y el inmenso poder de los sistemas tecnológicos y financieros actuales, debemos definir límites claros.

La diversidad regulatoria venezolana, por tanto, no debe enseñarse como un catálogo de prohibiciones, sino como un ejercicio de prudencia proactiva. La gestión de riesgos se convierte en una herramienta para regular los efectos de las acciones humanas en un horizonte temporal lejano, donde cada decisión de cumplimiento hoy garantiza la permanencia de una sociedad íntegra mañana.

Al integrar la filosofía de Jonas con la técnica normativa, la universidad no solo forma técnicos, sino expertos éticos capaces de evaluar situaciones complejas basándose en una base teórica sólida y humanista.

III

Propuesta de Actualización de la Unidad Curricular

1. Nueva Fundamentación.

La Gestión de Riesgos es un proceso de autorregulación ética y técnica sistémica efectuado por los Sujetos Obligados de todos los sectores económicos (Banca, Seguros, Valores, Criptoactivos y APNFD).

Se fundamenta en el Principio de Responsabilidad, estableciendo estrategias para identificar y mitigar eventos de LC/FT/FPADM mediante un Enfoque Basado en Riesgo que reconoce la interdependencia de los sectores regulados y la necesidad de proteger la integridad del sistema socioeconómico global.

2. Nuevos Objetivos de Aprendizaje.

- Sincronizar el conocimiento normativo de los diversos entes reguladores venezolanos (SUDEBAN, SUDEASEG, SUNAVAL, SUNACRIP, CNC, SAREN, entre otros) con los estándares internacionales del GAFI/GAFILAT.

- Analizar la operatividad del EBR en sectores no bancarios, evaluando cómo factores de riesgo específicos en la minería, el turismo o las cajas de ahorro pueden ser utilizados por la delincuencia organizada.
- Diseñar matrices de riesgo multisectoriales que contemplen la complejidad de los activos virtuales y las transacciones transfronterizas.
- Fomentar la cultura de "Debida Diligencia Continua" como un compromiso ético irrenunciable, independientemente del umbral monetario de la operación.

3. Contenidos Actualizados

Módulo I: Ética y Responsabilidad Planetaria. Hans Jonas y la heurística del temor aplicada a la toma de decisiones financieras. La integridad como bien jurídico tutelado

Módulo II: Marco Regulatorio Financiero y de Valores. Análisis comparativo de la Resolución 010.25 (Banca), Providencia 0536 (Seguros) y Providencia 025 (Valores).

Módulo III: El Nuevo Paradigma de los Criptoactivos. Gestión de riesgos en PSAV bajo la Providencia 044-2021 de la SUNACRIP y la Recomendación 15 del GAFI.

Módulo IV: Riesgos en APNFD y Sectores Estratégicos. Supervisión basada en riesgo para Casinos (CNC), Notarías (SAREN), Turismo (MINTUR), Cajas de Ahorro (SUDECA) y Minería (SENAFIN).

Módulo V: Cooperación Institucional y Reporte. El rol de la Unidad de Inteligencia Financiera (UNIF) y el intercambio de información entre sectores como mecanismo de defensa nacional.

Conclusiones (Reflexiones)

Hacia una Ética de la Responsabilidad Sistémica en la Formación Profesional.

La actualización de la unidad curricular en Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM representa un cambio de paradigma fundamental que trasciende el cumplimiento técnico para situarse en el ámbito de la responsabilidad existencial y colectiva. Al finalizar este análisis, se desprenden las siguientes conclusiones clave:

La Gestión de Riesgos como Ecosistema Transversal e Interdependiente: La prevención de LC/FT/FPADM ha dejado de ser una obligación exclusiva del sector bancario para

convertirse en un ecosistema de cumplimiento sistémico que abarca todos los estratos de la actividad económica.

La vulnerabilidad en sectores tan diversos como el asegurador, el mercado de valores, los activos virtuales o las APNFD compromete no solo la estabilidad financiera, sino la integridad del sistema socioeconómico global.

Por ello, la formación universitaria debe sincronizar las normativas de entes como SUDEBAN, SUDEASEG, SUNAVAL y SUNACRIP bajo un mismo estándar de efectividad y Enfoque Basado en Riesgo.

El Principio de Responsabilidad como Guía ante la Incertidumbre: La integración del pensamiento de Hans Jonas dota al profesional de una "racionalidad responsable" capaz de abordar las consecuencias futuras y remotas de las decisiones financieras presentes. La aplicación de la "heurística del temor" no debe verse como un obstáculo al desarrollo, sino como un ejercicio de prudencia proactiva que otorga prioridad a la previsión de la posible catástrofe, el financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas sobre la esperanza de un beneficio económico inmediato.

En este sentido, el cumplimiento deja de ser un requisito burocrático para transformarse en un deber incondicional hacia la preservación de una vida humana auténtica y segura en el futuro.

Superación de la "Banalidad del Mal" mediante el Pensamiento Crítico: Siguiendo la perspectiva de Hannah Arendt, la formación debe combatir la ausencia de pensamiento que facilita la manipulación por conceptos dogmáticos o frívolos de lo bueno y lo malo. La gestión de riesgos no puede reducirse a seguir una lista de verificación («checklist») de forma automática; tal actitud refleja una "minoría de edad" intelectual que elude el juicio moral responsable.

El especialista debe ser un sujeto capaz de autorreflexión constante, utilizando el "pensar práctico" como un remedio contra la irresponsabilidad que a menudo se ampara en la obediencia ciega a las órdenes superiores.

La Contabilidad y el Cumplimiento como Dispositivos de Integridad Social: La contabilidad y los sistemas de control interno no son instrumentos neutrales ni meras técnicas de registro; funcionan como dispositivos de poder que fabrican comportamientos y subjetividades en las organizaciones.

Al reconocer que la contabilidad responde a los fines de un sistema, la propuesta curricular busca orientar ese poder hacia la protección del valor añadido ofrecido a la sociedad y el fortalecimiento de la confianza pública.

El código ético y las matrices de riesgo se convierten así en herramientas de autorregulación ética que estimulan prácticas correctas más allá de lo que la ley pueda prever en entornos altamente sofisticados.

Hacia una Pedagogía Crítica e Interdisciplinaria: Finalmente, la universidad tiene el reto de romper la fragmentación del conocimiento mediante una Pedagogía Crítica que articule la técnica financiera con la ética, el derecho y la sociología.

La innovación académica en esta área es una herramienta fundamental para responder a las demandas de un entorno profesional dinámico y digitalizado, donde tecnologías como la inteligencia artificial y los activos virtuales exigen pensamientos flexibles y visión de totalidad.

Solo a través de una formación que integre la "ética de la lejanía" y la "debida diligencia continua" se podrá garantizar que el futuro especialista actúe como un sujeto social transformador, capaz de preservar la seguridad nacional y la estabilidad económica global.

Referencias

Cano Cabildo, S. (s.f.). Sentido arendtiano de la "banalidad del mal". Dialnet.

Flor Ortega, N. K. (2013). La contabilidad vista como dispositivo de poder: aproximación interpretativa desde la perspectiva foucaultiana. Cuadernos de Contabilidad, 14(34), 133-158.

González Gómez, G. (2015). El 'principio de responsabilidad' de Hans Jonas a la luz de la conciencia ecológica. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, 46(2). http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2015.v46.n2.51421

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2023). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (Actualización a diciembre 2023). GAFILAT.

Gutiérrez, J. C. (2026). Comunicación de resultados de la evaluación independiente de cumplimiento normativo en materia de prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de

Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) de Banco Activo, C.A. y requerimiento de rectificación.

Olmos de Montañez, O. (s.f.). La Pedagogía Crítica y la Interdisciplinariedad en la Formación del Docente. Caso venezolano. Universidad Central de Venezuela.

Sánchez Asiaín, J. Á. (1996). Algunas reflexiones sobre la ética hechas desde el mundo financiero. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Suarez Almeida, M. A., Aspajo Torres, N., & Castro Burgos, P. G. (2026). Innovación en la enseñanza de la contabilidad: una revisión sistemática sobre tendencias y desafíos en la formación profesional. Revista InveCom, 6(2). <https://doi.org/10.5281/zenodo.15708508>

Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG). (s.f.). Providencia 0536: Normas sobre administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de LC/FT/FPADM en la actividad aseguradora. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (Información externa verificada mediante fuentes del entorno legal venezolano citadas en la propuesta).

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). (2025). Resolución N.º 010.25: Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 43.098.

Superintendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP). (2021). Providencia N.º 044-2021: Normas relativas a la administración, fiscalización y control de los riesgos relacionados con los delitos de LC/FT/FPADM aplicables a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 42.110.

Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). (s.f.). Providencia 025: Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de LC/FT/FPADM en el Mercado de Valores. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (Información externa incluida según requerimiento técnico).

Villoria, M. (2024). Conflictos de valores, límites cognitivos y malas prácticas organizativas como riesgos para la utilidad de los códigos éticos en la Administración pública. Gestión y Análisis de Políticas Públicas. Nueva Época, (36), 7-21. <https://doi.org/10.24965/gapp.11331>

Wikipedia. (2026). Ética kantiana. Recuperado el 27 de junio de 2026, de https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=%C3%89tica_kantiana&oldid=173022068



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC y FT

**ÉTICA NICOMÁQUEA E IMPERATIVO CATEGÓRICO KANTIANO, COMO PILARES
DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS EN LOS TIEMPOS MODERNOS.**

Autora: Abg. Yabandra N. Lorca Cabeza
Facilitador: MSc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC y FT

Ética Nicomáquea e imperativo categórico Kantiano, como pilares del Enfoque Basado en Riesgos en los tiempos modernos.

Autora: Ab. Yabandra N. Lorca Cabeza
Correo electrónico: yabandralorca@gmail.com
ORCID iD: 0009-0003-5803-3825

Resumen

La ética aristotélica y kantiana representan dos enfoques fundamentales en la historia del pensamiento moral. Aristóteles, desde la ética teleológica, sostiene que toda acción humana busca un fin o bien supremo, que es la felicidad. La virtud, para él, es un término medio entre el exceso y el defecto, y la razón práctica guía la acción humana hacia el bien. Por su parte, Kant plantea una ética deontológica, donde las acciones son moralmente buenas si se realizan por deber, siguiendo reglas universales llamadas imperativos categóricos, sin considerar las consecuencias. Kant resalta la importancia de tratar a la humanidad siempre como un fin y no como medio. En la gestión moderna de riesgos, esta dualidad ética cobra relevancia. La “phronesis” aristotélica aporta sabiduría práctica para identificar y manejar riesgos, equilibrando control y respeto para evitar negligencias o excesos injustificados. La perspectiva kantiana enfatiza el cumplimiento del deber moral en la prevención de ilícitos, más allá de evitar sanciones, promoviendo la dignidad humana dentro de los procesos. El presente ensayo busca analizar cómo la sinergia entre estas dos visiones permite un enfoque basado en riesgos que integra el fin superior de la seguridad social con el respeto a las leyes morales y la responsabilidad, para enfrentar con integridad los desafíos de la administración de riesgos de LC/FT/FPADM. Así, la gestión de riesgos no es solo un requisito legal, sino una contribución ética que fomenta la excelencia humana y protege la dignidad como base de las finanzas y el poder.

Descriptor clave: (Aristóteles, Kant, Ética, EBR, Phronesis).

Abstract

Aristotelian and Kantian ethics represent two fundamental approaches in the history of moral thought. Aristotle, from the perspective of teleological ethics, maintains that all human action seeks an end or supreme good, which is happiness. For him, virtue is a mean between excess and deficiency, and practical reason guides human action toward the good. Kant, on the other hand, proposes a deontological ethic, where actions are morally good if they are performed out of duty, following universal rules called categorical imperatives, without considering the consequences. Kant emphasizes the importance of always treating humanity as an end and not as a means. In modern risk management, this ethical duality becomes relevant. Aristotelian "phronesis" provides practical wisdom for identifying and managing risks, balancing control and respect to avoid negligence or unjustified excesses. The Kantian perspective emphasizes the fulfillment of moral duty in the prevention of wrongdoing, going beyond simply avoiding sanctions, and promoting human dignity within the processes. This essay seeks to analyze how the synergy between these two perspectives allows for a risk-based approach that integrates the overarching goal of social security with respect for moral principles and responsibility, in order to address the challenges of AML/CFT/AFR risks with integrity. Thus, risk management is not only a legal requirement, but also an ethical contribution that fosters human excellence and protects dignity as the foundation of finance and power.

Keywords: (Aristotle, Kant, Ethics, EBR, Phronesis).

Introducción

Desde que la autora era estudiante de derecho en la Universidad Central de Venezuela, sus inicios fueron marcados por las cátedras, introducción al derecho y filosofía jurídica, las cuales eran dictadas por la Dra. María Luisa Tosta, quien de forma clara y didáctica enseña en la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la referida universidad, la visión de los más destacados autores que conforman las principales corrientes y teorías que suelen estudiarse en el Programa de Filosofía del Derecho.

Si bien, en ese tiempo como estudiante nos centramos en aprobar nuestras asignaturas, la comprensión de la visión filosófica del derecho, partiendo de las corrientes iusnaturalistas e iuspositivistas constituye toda una hazaña, sobre todo porque en las escuelas de derechos, desde los inicios de la carrera, se enseña las diferencias existentes entre la ética, la moral y el derecho.

Hoy por hoy, después de muchos años de profesión es que realmente, la autora comprende y aplica en su profesión y forma de vida, la regla de oro kantiana que dicta:

"Actúa solo según aquella máxima que puedas querer que se convierta en ley universal".

Es decir, antes de actuar, debes pensar si sería bueno que todo el mundo hiciera exactamente lo mismo en esa situación.

Es por eso que, ante la solicitud del profesor de la unidad curricular administración de riesgo en legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, correspondiente a la II fase de la Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de la cual quien escribe, forma parte en un doble vertiente, como participante y como docente, de integrar el pensamiento de un filósofo (clásico o contemporáneo) cuyas ideas sobre la ética, la toma de decisiones, entre otras sirvan de fundamento para respaldar las propuestas contenidas en un ensayo, asumí el compromiso.

Así pues, luego de una tormenta de ideas, sobre cual tema desarrollar y sobre todo qué corriente filosófica abordar, quien escribe se motivó a plasmar a través de este ensayo cómo la "Phronesis" Aristotélica y el concepto Kantiano del *Imperativo Categórico*, centradas en la ética del deber y la universalidad de las acciones morales, pueden fundamentar un enfoque ético en la gestión de riesgos contemporánea sobre legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En este sentido, el presente ensayo busca analizar la importancia de mantener principios éticos sólidos al tomar decisiones relacionadas con la prevención y manejo de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, especialmente en contextos complejos y cambiantes, abordando la aplicación práctica del deber moral kantiano para asegurar el cumplimiento íntegro y responsable en las organizaciones de las políticas públicas del Estado frente a desafíos modernos en materia de delitos de delincuencia organizada.

I.Ética y moral bajo la mirada Aristotélica y Kantiana

Los términos ética y moral suelen utilizarse de manera intercambiable, debido a que sus significados tienen un origen etimológico similar. La palabra ética proviene del griego

"ethos", que quiere decir "carácter" o "forma de ser". Por otro lado, moral tiene su raíz en el latín "mos, moris", que también significa "carácter" o "manera de ser".

Ahora bien, todas las enseñanzas clásicas sobre la historia del pensamiento moral hacen referencia a que las diferencias fundamentales entre las éticas antiguas y las modernas, presentándolas como dos enfoques principales distintos y alternativos para abordar el estudio de los problemas morales.

En este contexto, Aristóteles (384 a.C.-322 a.C.) e Immanuel Kant (1724-1804) son frecuentemente mencionados como los máximos exponentes de las etapas clásicas y modernas de la ética, respectivamente. Bajo esta premisa, se establece una separación clara y profunda entre las éticas que pueden denominarse teleológicas y aquellas que se conocen como deontológicas.

Tal como sostiene Galvão França (2021) "La moral aristotélica es el arquetipo de las éticas teleológicas, basadas en los fines naturales de las cosas y de la naturaleza humana, cuya realización serían los bienes a ser buscados en una vida moralmente excelente.

Por otro lado, la moral kantiana presentaría un esquema radicalmente opuesto, llamado deontológico, en el cual el fundamento de la acción correcta son leyes que imponen deberes absolutos a priori, independientemente de cualquier definición naturalista de bien.

Así, de un lado se pone la ética aristotélica de la virtud y del bien; de otro la ética kantiana del deber.

En efecto, comúnmente se listan estos dos modelos teóricos como dos de las tres grandes corrientes de ética normativa que surgieron a lo largo de la historia del pensamiento occidental, al lado del utilitarismo".

Aristóteles, en su *Ética a Nicómaco* comienza señalando que toda acción humana se realiza con un propósito en mente, y dicho propósito se relaciona con el bien que se persigue. Por lo tanto, el "propósito" se equipara al bien.

Sin embargo, muchas de las acciones que los seres humanos llevan a cabo son "instrumentos" para alcanzar, a su vez, otro propósito o bien, así pues, nos alimentamos de manera adecuada para mantener nuestra salud, así que una alimentación adecuada, que es un objetivo en sí mismo, también actúa como medio para lograr otro objetivo: la

salud. ¿Existe un fin último? Es decir, ¿hay algún bien que se persiga por sí mismo, y no como medio para obtener otro bien?

Bajo la visión Aristotélica la **“felicidad”** es el bien supremo al que todos los seres humanos tienden por naturaleza y es esta naturaleza la que nos impulsa a buscar la felicidad, la cual Aristóteles relaciona con vivir bien, con llevar una buena vida.

No obstante, no todos tienen la misma idea de lo que constituye una buena vida o la felicidad: para algunos, la felicidad radica en el placer, para otros en la riqueza, y para otros en los honores, entre otras cosas.

En este sentido, sostienen Gómez-Lobo (1994) que: “La ética y la política, dentro del pensamiento de Aristóteles, forman una unidad. Juntas constituyen el dominio de la filosofía práctica, dominio que debe distinguirse de la filosofía teórica. El uso de la inteligencia para establecer la verdad de las proposiciones que describen el mundo, sin otra pretensión que la de simplemente entenderlo, corresponde a la razón teórica.

Lo característico de la razón práctica, en cambio, es el aspirar a la verdad de aquellas proposiciones que pueden servir de guía a la acción humana.

Cuando actuamos, si lo hacemos racionalmente, nos dejamos conducir por la noción del bien”.

Por su parte, Ávila- Brito (2024) sostiene que “La Ética Formal de Kant, también conocida como deontología kantiana, se basa en la idea de que las acciones son buenas o malas en sí mismas, independientemente de sus consecuencias.

Esta teoría propone que la moralidad se basa en el deber y en la razón, y no en las emociones o las consecuencias de las acciones.

Según Kant, las acciones son moralmente buenas si se realizan de acuerdo con un imperativo categórico, es decir, una regla universal que no depende de ninguna circunstancia particular, es por ello que la teoría kantiana ofrece un marco valioso para comprender la naturaleza de la moralidad y para desarrollar un sentido del deber y la responsabilidad”.

Es este sentido, la teoría de Kant, subraya la importancia de valorar a la humanidad como un objetivo en sí mismo. Esto implica que las personas no deben ser utilizadas únicamente como un medio para alcanzar otros propósitos, sino que deben ser siempre tratadas con respeto y dignidad.

II. Sinergia Ética: La visión Aristotélica y Kantiana en la gestión de riesgos moderna. La Phronesis Aristotélica en la Identificación de Factores.

Aristóteles afirma que toda acción humana tiende a un bien o fin.

En nuestra disciplina, (gestión de riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de ramas de destrucción masiva) el fin es la protección de la integridad del sistema financiero frente a la delincuencia organizada. Para lograrlo, en criterio de la autora, Aristóteles nos lega el concepto de “Phronesis o sabiduría práctica”.

En este sentido, la “phronesis” no es ciencia exacta, sino el fruto de la experiencia que permite regular la conducta mediante reglas correctas según el contexto.

Así pues, para los griegos, cualquier característica que contribuye a que algo funcione bien se considera una virtud, siendo que, los seres humanos pueden poseer ciertos atributos o virtudes que les facilitan ejercer adecuadamente la razón.

Al tratar de compaginar el pensamiento Aristotélico, con nuestra experiencia, como preventólogos o gestores de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, esto se traduce en la capacidad del oficial de cumplimiento para no limitarse a “marcar casillas” (check-the-box), sino para ejercer un juicio prudencial ante la incertidumbre del riesgo.

Por lo que, cuando elaboramos la “matriz de riesgo”, identificamos factores: clientes, jurisdicciones, productos y canales, analizamos variables de riesgo, actividad económica, domicilio, profesión, etc., que son susceptibles de ser utilizados para cometer ilícitos.

En este sentido, el pensamiento de Aristóteles nos enseña que la virtud moral es un “término medio” entre el exceso y el defecto. Un oficial de cumplimiento “virtuoso” evita tanto la negligencia (defecto de control que permite o facilita la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo o el de la proliferación) como el rigorismo extremo que causa la exclusión financiera injustificada (exceso de control o de-risking).

III. El Imperativo Categórico Kantiano y el Deber de Cumplimiento

Mientras Aristóteles mira el fin, Kant centra su ética en la “autonomía de la voluntad” y el “deber moral”.

La ética kantiana es una teoría filosófica formulada por Immanuel Kant a finales del siglo XVIII, que se enfoca en los principios que regulan el comportamiento moral. Un elemento fundamental de esta ética es el "imperativo categórico", que sostiene que las personas deben actuar basándose en reglas que puedan aplicarse de manera universal como leyes morales. Este enfoque resalta la importancia de respetar a los individuos como seres autónomos y plantea que una sociedad moral, llamada "reino de los fines", se da cuando sus miembros apoyan los objetivos de los demás mientras cumplen con principios morales comunes.

Con fundamento en lo señalado en líneas precedentes, al analizar el Enfoque Basado en Riesgos (EBR) bajo esta corriente de pensamiento, el aporte kantiano desde esta perspectiva, es fundamental, toda vez que actuar por “deber” significa que la motivación de la organización no debe ser solo evitar una sanción administrativa (un imperativo hipotético de prudencia técnica), sino el reconocimiento de que prevenir estos delitos es un imperativo categórico en aras del bien supremo que no es otro que el bien común.

Por ello desde el punto de vista de la autora, sí, conforme al pensamiento Kantiano, debemos actuar de modo que nuestra máxima pueda convertirse en “ley universal”, cuando un preventólogo o administrador de riesgos permite una operación sospechosa por conveniencia económica, con esta conducta colaborativa, este estaría adoptando una máxima que, de universalizarse, destruiría la confianza en el sistema financiero global.

Especial relevancia tiene, en nuestro criterio la segunda fórmula del Imperativo Categórico, la de la humanidad. Conforme a esta Kant, ordena tratar a la humanidad siempre como un fin y nunca meramente como un medio.

En el Enfoque Basado en Riesgos, esto implicaría desde la visión de quién escribe, que las estrategias de control y las auditorías de cumplimiento no deben deshumanizar al cliente, convirtiéndolo en un simple número o riesgo, sino respetar su dignidad inherente mientras se mitiga el peligro potencial.

El punto crítico: ¿el riesgo como problema ético?

La gestión actual de riesgos, ha evolucionado de una prevención mecánica y estática hacia un proceso estratégico dinámico. Hoy en día la “Gestión de Riesgos” es definida como un proceso para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, los cuales incluso pueden operar bajo esquemas de delincuencia organizada, que pueden afectar a los sujetos obligados, las jurisdicciones en donde realizan sus actividades y a gran escala a la comunidad global.

Sin embargo, esta labor no es un ejercicio puramente estadístico; es una actividad humana que requiere una base moral sólida. Por lo que, la sinergia entre la “*visión teleológica de Aristóteles*” (centrada en el fin y la virtud) y la “*visión deontológica de Kant*” (centrada en el deber) proporciona la brújula necesaria para aplicar el Enfoque Basado en Riesgos (EBR) con integridad y eficacia.

La ética formal kantiana, también conocida como deontología kantiana, sostiene que las acciones son intrínsecamente buenas o malas, sin importar sus consecuencias. Esta teoría se fundamenta en el cumplimiento del deber y en la aplicación de principios morales universales, argumentando que las decisiones éticas deben basarse en normas racionales que puedan ser adoptadas por todos los seres racionales.

En este orden, a pesar de las críticas recibidas, la ética formal propuesta por Kant, bajo esta perspectiva continúa siendo una aportación significativa dentro de la filosofía moral. Su enfoque en el deber, la autonomía y la existencia de una ley moral universal proporciona un marco sólido para reflexionar sobre cómo llevar una vida con valor moral. Por ejemplo, al evaluar si es correcto mentir a un amigo para evitarle un sufrimiento emocional, este enfoque sostiene que mentir siempre es incorrecto, incluso cuando las intenciones sean positivas.

Esto se debe a que mentir contradice la ley moral universal que nos exige tratar a las personas como fines en sí mismas, y no como simples medios para alcanzar nuestros propios objetivos. Por lo tanto, aun con buenas intenciones, mentir implica usar a la otra persona como un instrumento para evitar su dolor.

Así pues, conforme al pensamiento Kantiano, la moral no es una creación humana, sino una característica intrínseca de la naturaleza racional, la forma de ser de la razón, la forma de actuar propia de los seres racionales.

IV. La Sinergia: Hacia un Enfoque Basado en Riesgos con Sentido Humano

Partiendo de los aspectos supra señalados, a criterio de la autora, la verdadera innovación en los "nuevos tiempos" de la administración de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento, al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, surge de unir estas dos visiones:

1. Integración Teleológica (Aristóteles): Entendemos que el Enfoque Basado en Riesgos (EBR) busca un bien superior (la seguridad y paz social), toda vez que cuando una jurisdicción o un sujeto obligado, identifican, evalúan y comprenden los riesgos los que pudieren estar expuestos, para aplicar medidas proporcionales a estos, lo hacen tomando en consideración el fin último, que es el bien común. Cumplir con ese proceso requiere oficiales con el hábito de la prudencia para analizar la "materialidad" de la ética en situaciones concretas.

2. Integración Deontológica (Kant): parte del supuesto de que la eficacia del sistema de prevención o de administración de riesgos descansa sobre una piedra angular, que en este caso son, por una parte, el **"respeto a la ley moral"** y por la otra la responsabilidad individual y corporativa.

En este sentido, aplicando estas visiones en el contexto de la administración de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, considero que "autoevaluación de riesgo", y su herramienta de medición (la matriz) estos instrumentos dejan de ser documentos inertes para convertirse en un contrato social miniatura, que establece los lineamientos que determinan el límite del prudente abordaje de los riesgos.

Lo antes señalado, nos lleva a considerar que es bajo esta sinergia, que el oficial de cumplimiento debe actuar como el **"hombre prudente"** de Aristóteles que determina el término medio justo, pero bajo el mandato kantiano de actuar por la dignidad de la ley.

Reflexiones

A manera de conclusión luego de las disquisiciones hechas, considera la autora, en su posición de especialista en gestión de riesgos, que la gestión de riesgos de LC/FT/FPADM es una rama de la “filosofía práctica” por lo que, la actualización de los conocimientos y el análisis de las recomendaciones de organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional, ganan profundidad cuando se entienden como parte del desarrollo de la “**excelencia humana** (areté).

En definitiva, la sinergia propuesta, lleva a la autora a considerar que un sistema de riesgos robusto es aquel donde la *sabiduría práctica aristotélica*, nos es útil para elaborar y diseñar la autoevaluación de riesgo y su herramienta de (matriz de riesgo) mientras que el *sentido del deber kantiano*, garantiza su ejecución íntegra.

Solo así lograremos que la administración de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva no sea solo una exigencia legal, sino una contribución real a una sociedad donde la dignidad humana sea la brújula suprema del poder y de las finanzas.

Referencias

- Aristotéles. *Ética Nicomáquea*. *Ética a Eudemia*. Biblioteca Clásica Gredos, 89. Editorial Gredos. En <https://archive.org/details/aristoteles-etica-nicomaquea-o-etica-eudemia-bcg-89>
- Ávila Brito, Juan Luis. (2024). <https://orcid.org/0009-0008-7198-3063>. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto-Venezuela.
- Galvão França, Gustavo da Encarnação. (2021). *La moral kantiana como paradigma moderno de la ética normativa: una revisión crítica de la lectura tradicional*. Universidad de Navarra. Facultad de Filosofía.
- Gómez, Emeterio (2007). *Responsabilidad Social y Ética*. Programa, Liderazgo para la Transformación, Módulo VIII. Instituto Universitario de Gerencia y Tecnología-CAF.
- Gómez-Lobo, A. (1994). Textos escogidos de la “*Ética Nicomáquea*” de Aristóteles. *Estudios Públicos*, (56). Recuperado a partir de <https://estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/>
- Significados, Equipo (16/11/2023). “*Ética*”. En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/etica/> Consultado: 6 de junio de 2026, 07:33 p



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos LC/FT

**LA MATRIZ DE RIESGO COMO INSTRUMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA
LEGITIMACION DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, EL
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION
MASIVA Y OTROS ILICITOS**

Autor: Dr. Juan Jesús Arévalo
Facilitador : Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos LC/FT

La matriz de riesgo como instrumento para el fortalecimiento de la administración de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos

Autor: Dr. Juan Jesús Arevalo González
ID Orcid: 0009-0009-1160-046X
Correo electrónico: Jaregon5@gmail.com

Resumen

El análisis de la incidencia y el uso de la matriz de riesgo en las evaluaciones de los riesgos en el combate de la comisión de los delitos relativos a Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), y otros ilícitos, tiene como objeto el evitar que las Instituciones Financieras sean utilizadas como vehículos, para la realización del delito principalmente por organizaciones criminales de carácter transnacional. Dicha Investigación tiene un carácter descriptivo, bajo un diseño documental. Principalmente la recolección de información se realizó mediante la observación documental y el resumen analítico, para producir un análisis crítico, apoyado en la herramienta fundamental denominada matriz de análisis de riesgo. Si bien existe la construcción de marcos normativos con diferencias fundamentales en cada nación, el mismo en su marco nacional e internacional, esta fundamentado principalmente por las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, las cuales están fundamentadas por el enfoque basado en riesgos, esta matriz es implementada de manera muy formal, evidenciando debilidades en la periodicidad de su actualización, y en la inclusión de importantísimas variables macroeconómicas típicas de cada país y acordes a su realidad político administrativa. Esta forzosa implementación requiere de diversas variables que aseguren la implementación exitosa del instrumento. Este instrumento de carácter dinámico, preventivo y sistemático fundamental fortalece la adopción de medidas que garantizan la mitigación adecuada del ilícito financiero por parte de los sujetos obligados.

Descriptor: Matriz de riesgo, LC/FT/FPADM, GAFI, Enfoque Basado en Riesgos, Sujetos obligados, Crimen Organizado.

Abstract

The analysis of the incidence and use of the risk matrix in risk assessments for combating crimes related to money laundering, terrorist financing, financing of the proliferation of weapons of mass destruction (ML/TF/WMD), and other illicit activities, aims to prevent financial institutions from being used as vehicles for committing crimes, primarily by transnational criminal organizations. This research is descriptive in nature and employs a documentary design. Information was primarily gathered through documentary review and analytical summarization to produce a critical analysis, supported by the fundamental tool known as the risk analysis matrix. While regulatory frameworks exist with fundamental differences in each nation, these national and international regulatory frameworks are primarily based on the recommendations of the Financial Action Task Force (FATF), which are grounded in a risk-based approach. This matrix is implemented in a very formal manner, revealing weaknesses in the frequency of its updates and in the inclusion of crucial macroeconomic variables typical of each country and aligned with its political and administrative reality. This mandatory implementation requires various factors to ensure the successful application of the instrument. This dynamic, preventive, and fundamentally systematic instrument strengthens the adoption of measures that guarantee the adequate mitigation of financial crimes by obligated entities.

Descriptors: Risk matrix, AML/CFT/AFP/DMW, FATF, Risk-based approach, Obligated entities, Organized crime.

Introducción

Hoy en día el quehacer económico está planteado de manera en la cual la gente hace posible el alcanzar los objetivos planteados, participando de manera protagónica para generar valor en el hacer, pero desde la participación que genera valor a los procesos de la empresa. La particularidad político-administrativa de cada país establecen como pilar fundamental para el afianzamiento de la consecución de las habilidades financieras para la consecución de los objetivos financieros. Aparecen nuevas y diversas metodologías de trabajo con el consecuente replanteamiento de la administración y la incorporación de procesos productivos a través de la auto supervisión, autoevaluación, para producir una propuesta de eficiencia financiera, en un entorno de altísima volatilidad, típico de los países en vías de desarrollo.

El Sistema Financiero de nuestro país, al igual que el de las naciones del mundo, está conformado principalmente por las Instituciones Financieras, donde se encuentran: los Bancos Centrales, bancos comerciales, cajas de ahorro, compañías de seguros y fondos de pensiones, entre otras, cuyas labores principales son las gestiones del ahorro y el crédito. Estas instituciones tienen como punto de encuentro, los Mercados Financieros: representado por aquellos espacios, o lugares, físicos o virtuales, en los cuales se intercambian activos. Estos Mercados Financieros Incluyen el mercado de capitales (bolsas de valores), mercados de dinero y mercados de divisas: también son

componentes, del sistema financiero, los medios para financiar, como lo son, los Instrumentos Financieros, que son los Activos que permiten la financiación, como acciones, bonos, pagarés y derivados.

Todos ellos funcionando bajo los lineamientos de un Marco Regulatorio y de Supervisión, representado por el Marco Legal, y Normativas que determinan su funcionamiento; la investidura como Autoridades monetarias (Bancos Centrales), que son los organismos reguladores que supervisan la estabilidad y transparencia del sistema (políticas monetarias, emisión de la moneda, entre otras funciones importantes), y en el ambiente de las actividades propias de cada negocio, como por ejemplo: en las instituciones bancarias, supervisadas por la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), en las instituciones aseguradoras y de reaseguros, la Superintendencia de Seguros (SUDEASEG), en los entes del mercado de valores, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), todas ellas reguladoras de las actividades de sus agremiados.

El Sistema Financiero representa el medio para las inversiones, depósitos de dinero, fluidez de los capitales, financiamientos, inversiones, comercio nacional e internacional, las grandes transacciones de negocios, por lo tanto, es el que mueve las economías mundiales, esta internacionalización hace que todos los componentes del Sistema Financiero sean muy vulnerables, ante la cada vez más compleja e ingeniosa incursión de las redes de delincuencia organizada, quienes continuamente intentan, por todos los medios, ingresar el dinero producto de delitos graves reconocidos (narcotráfico, trata de personas, tráfico de minerales y joyas, pedofilia, robos, corrupción, entre otros), y hacerlos pasar como de origen legal.

La situación ha motivado a Organizaciones internacionales que estudian esta área, tal y como ocurre con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el cual ha dictado pautas, y recomendaciones que los países miembros, como es el caso de Venezuela, deben adaptar a sus Normativas legales de tal manera de conformar un frente o criterio común en la lucha contra las redes del crimen organizado, y en especial en lo que respecta a las Normas de cumplimiento de los sujetos obligados identificados así por la Ley, para así no convertirse en vehículos para la LC/FT/FPADM) y realizar acciones tendentes a la Prevención de aquellos potenciales riesgos de LC/FT/FPADM, asociados a cada sector.

El contexto de la presente investigación se sitúan un enfoque mas adecuado en cuanto a la identificación y evaluación, de los riesgos derivados de la volatilidad particularmente influenciada por las políticas macroeconómicas aplicadas por el estamento político administrativo de la nación. En Venezuela, los distintos órganos reguladores han establecido normativas estrictas basadas en los estándares internacionales del GAFI.

Ante lo antes expuesto, la implementación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) representa un desafío para los entes bajo supervisión (casas de bolsa, bancos, empresas de seguros, casas de cambio, etc.). Muchas veces, los controles se limitan al

cumplimiento de trámites administrativos, dejando de lado un análisis técnico profundo de la exposición real al riesgo.

Al integrar el cumplimiento normativo (Compliance) con la metodología de gestión de riesgos, la perspectiva cambia de lo financiero puro a lo preventivo y regulatorio. Por lo cual, el buen uso de una herramienta tan importante como lo es la matriz de riesgo, va a apoyar en esta labor, pues permitirá un correcto enfoque de la situación, definir aquellos aspectos (riesgos) que pueden afectar la consecución de actividades y objetivos de la institución, dando pie a un diseño apropiado de las decisiones y estrategias de gestión orientadas a administrarlos, bien sea prevenir, mitigar, o evitar, de manera de cumplir con la Normativa legal vigente, establecida por nuestro país.

No obstante, la matriz de riesgo debe usarse de una manera dinámica, ello debido a que los cambios de metodologías, y actuaciones de los delincuentes resultan que probablemente los riesgos varíen, lo cual se traduce en un cambio en la clasificación de los riesgos identificados en estudios de periodos anteriores, los cuales pueden pasar a segundo plano, y su impacto ya no sería relevante, por lo tanto, la priorización cambiaría las estrategias de administración de riesgo en las distintas instituciones.

Por otro lado, los factores de riesgos pudieran también variar, resultando una actualización muy importante a tomar en cuenta debido a que derivan en nuevos enfoques de prevención, es como las variables macroeconómicas, que influyen en un grado considerable ya que, alteran los niveles de riesgo de Legitimación de Capitales (LC) y Financiamiento al Terrorismo (FT), lo que obliga particularmente como podemos observar en las casas de bolsa y sociedades de corretaje reguladas a modificar su enfoque de cumplimiento.

Los factores de riesgo de LC/FT/FPADM según las variables macroeconómicas se deben a las condiciones de la economía nacional, lo cual genera distorsiones financieras que los grupos de delincuencia organizada pudieran utilizar para camuflar o esconder fondos ilícitos.

En este orden de ideas, a continuación, presentamos las variables macroeconómicas que representan un caldo de cultivo para los criminales, y que pueden, y deben, ser identificados e incorporados en los análisis de riesgos que deben efectuarse en los sujetos obligados supervisados.

Desarrollo

El cambio siempre ha estado allí pero el dinamismo en las organizaciones de hoy en el ámbito del retorno a la nueva normalidad nos exige ser altamente resilientes y creativos. En tanto Schnarch (2009) señala la existencia de una gerencia creativa como paradigma emergente, la cual señala mayor profundidad en el análisis de las de la toma de decisiones, la búsqueda de alternativas y oportunidades, mayor capacidad para redefinir y solucionar problemas y en general el encuentro de soluciones que rompen paradigmas

como consecuencia de la generación de ideas nuevas” (p. 158). Una start-up o Empresa Emergente, tiene la creatividad, como su principal característica, siempre hay algo que innovar, pero esta vez en el sistema organizacional y del trabajo, no se trata del producto, esta oportunidad se trata de la estructura y métodos de dirección, de manera continua. Inflación y devaluación: El aumento rápido de precios destruye el valor de la moneda local. Esto impulsa el uso masivo de nuevas formas de pago por inversiones, divisas en efectivo o criptoactivos, lo que dificulta rastrear el origen real del dinero que entra al mercado de valores

Controles cambiarios y tasas de interés: Si existen trabas para acceder a monedas extranjeras o si las tasas bancarias son muy bajas, los mercados se hacen muy atractivos. Los delincuentes intentan usar cuentas de corretaje del mercado de valores para así mover capitales de forma rápida.

Crecimiento de la economía informal: Cuando el Producto Interno Bruto (PIB) formal cae, la economía informal crece. Esto genera grandes cantidades de dinero en efectivo fuera del control bancario, elevando el riesgo de que ingresen fondos de origen desconocido.

Apertura a capitales extranjeros: La necesidad del Estado de atraer inversiones puede relajar los controles de entrada de dinero. Las redes de LC aprovechan estas facilidades para estructurar operaciones financieras complejas bajo figuras de inversión extranjera legítima.

Estas variables macroeconómicas se traducen en un impacto en la Toma de Decisiones de los Sujetos Obligados, y por tanto, deben tomar sus previsiones para ajustar lo antes posible sus operaciones y políticas internas para evitar de inmediato, para así evitar sanciones legales, y daños a su imagen.

La gestión de la empresa en el marco de la nueva normalidad está orientada permanentemente a la solución de problemas, elaboración de estrategias, mejoramiento de procesos, etc. Toda actividad de manera permanente está sujeta a la presión de una respuesta rápida ante una serie de estímulos, que requieren respuestas inmediatas a acontecimientos dinámicos en mercados tan veloces como el actual. Schnarch (ob. cit) explica que un gerente creativo debe...Saber ser, pilar de desarrollo referido fundamentalmente a los valores y a la capacidad para ser autónomo, asertivo y seguro de sí, saber hacer, capacidad para enfrentar y resolver problemas y/o crear. Se trata de un saber eficaz, inteligente, pero al mismo tiempo ético. Saber conocer, capacidad para un aprender, andragógico, aprovechando las anteriores capacidades, la información y los recursos del medio.

Saber convivir, capacidad para ser complementario y cooperativo con los demás, así como respetuoso de las diferencias. Saber emprender, capacidad para poner en marcha una idea, hacer empresa en el sentido más amplio del concepto. (p. 158). La creatividad por sí sola no genera valor agregado, es importante la participación en otros procesos cognitivos, para poder convertir dicho proceso creativo en ideas, llevarlas a estrategia y a su vez en acciones concretas, ejecutables y medibles como gestión. Ahora bien, esta

Nueva dimensión andragógica y porque no de autorregulación nos permite el funcionamiento constante de un clima organizacional que actúe como escudo contra la utilización de la empresa como vehículo de los delitos de LC/FT/FPADM

Parte importante de los trabajos de Wiener los realizo en colaboración con fisiólogos como A. Rosenblueth. Wiener considero que la Teoría De Sistemas posee enormes potencialidades en el campo de la tecnología, así como en la administración de Empresas. Los Sistemas Vivos exhiben procesos bien diferenciados, en su sistema nervioso, digestivo, respiratorio, circulatorio, etc.; en tanto la empresa en sus diferentes instancias o departamentos, Capital Humano, Mercadeo, Tecnología, Finanzas, etc., los procesos diferenciados señalados anteriormente se caracterizan por una retroalimentación de información muy eficiente conocida como feedback, la cual se traduce en salud y competitividad respectivamente, potenciada con una apropiada jerarquización que en el caso de la empresa se ve reflejado en los distintos niveles jerárquicos niveles funcionales, ejecutivos y corporativos, cuyo alcance en la toma de decisiones, así como en la respuesta ante la nueva normalidad y su dinámica le establecen la denominación de empresa emergente, o startup.

En Latinoamérica existen un incremento de empresas emergentes se caracterizan por su tamaño, son pequeñas y de reciente creación, con alto potencial innovador y tecnológico, de modelo escalable, de posibilidades de expansión acelerada, es decir de crecimiento exponencial y por ende de rápido aumento de su valor, estas son poseedoras de varios elementos que explican su naturaleza definida por Carla Hernández Cuellar:

1) La empresa emergente como organización tiene un carácter limitado. Es decir, hace alusión a la emergencia de una compañía que finaliza con su conversión en negocio estable. En otros casos, el final es precisamente lo opuesto. Es decir, desaparecen (no son pocas el startup que fracasan).

2) Carácter novedoso: La innovación es la esencia de todo startup. A menudo referida a su fuerte vinculación con las nuevas tecnologías y el mundo internet. Una novedad que supone siempre una ventaja competitiva frente a otras compañías. Y que, además, también puede aplicarse al carácter diferencial de su negocio o de los procesos productivos que emplea.

3) Costes reducidos: Su asociación con las TIC hace de estas jóvenes empresas un negocio muy atractivo. En sus etapas iniciales no exige grandes cantidades de dinero para su puesta en marcha. A diferencia, claro está, de las compañías que operan en otros ámbitos.

3) Financiación externa: Aunque los costes de arranque son mínimos, a medio plazo las ganancias del startup son considerables. A consecuencia de este crecimiento acelerado muchos inversores externos se sienten atraídos. A estos inversores se les conoce como Inversores Ángel (Business Angel). Aportan una pequeña financiación a cambio de acciones o participaciones en la empresa.

4) Objetivo y riesgos: El startup asumen un fuerte riesgo ya que su objetivo es dominar un nicho de mercado (a menudo poco explorado) en el que trabajan a base de hipótesis. Este ámbito de incertidumbre requiere una gran capacidad de adaptación a los cambios. La meta, por tanto, consiste en hacer que esas hipótesis funcionen, que los productos o servicios ofertados sean aceptados por sus clientes, manteniendo unas ganancias elevadas que le permitan retornar la inversión (garantizando la escalabilidad del negocio).

Muchas de estas compañías emergentes desaparecen al poco tiempo de vida o son vendidas antes de encontrar un modelo de negocio estable. Sin embargo, existen notables ejemplos de compañías que han prosperado, convirtiéndose en negocios de referencia (sería el caso de Google, Facebook, etc.) Aunque la cuestión está sujeta a fuertes controversias, para muchos la transición de una empresa emergente hacia un modelo de negocio repetible y escalable significa el fin del startup en sí misma, que pasa a convertirse la empresa clásica tal y como la conocemos.

Weston, J. (1997) destaca el papel central del mercado de valores es facilitar y abaratar el financiamiento; así como mejorar la eficiencia en la distribución de los recursos productivos. La importancia del desarrollo de este mercado reside no sólo en su incidencia sobre el nivel de ahorro agregado, sino en la racionalización y el abaratamiento del proceso de inversión al canalizar recursos hacia agentes económicos que promueven iniciativas rentables y que, en otras condiciones, no tendrían acceso al financiamiento requerido para movilizar los recursos en la dirección deseada para aumentar el bienestar. Por tanto, se puede sostener que el crecimiento económico de los distintos países depende en gran medida de la capacidad y eficiencia de sus respectivos mercados de capitales.

Para Marshall, (2000) El mercado de valores de renta fija y el de renta variable, inciden en el crecimiento al conferir una mayor rentabilidad de la inversión como consecuencia de un mayor control por parte del público. Al realizar una colocación primaria de acciones el objetivo es lograr la convocatoria de cientos o miles de ahorristas individuales que asociándose a una empresa mediante la suscripción inicial o compra de acciones con el pago de una suma de dinero, generen los montos totales necesarios para que esas empresas realicen las inversiones previstas en sus proyectos, que generan empleos, incrementando los ingresos, las rentas y los salarios generando el aumento del producto interno bruto de los países.

Greenwood y Javanovic, (1990) Establecen que, debido a la existencia de economías de escala, técnicas y personal especializado, el mercado de capitales torna mucho más eficiente el proceso de intermediación y adquisición de información, disminuyendo los costos asociados a esta tarea y asignando los fondos eficientemente pues como intermediario financiero, permite invertir en forma más productiva que otras debido a que posee una mayor habilidad para detectar las inversiones más rentables. Además, confirma lo citado por Joseph Schumpeter, (1912) en cuanto al buen funcionamiento del

mercado de capitales impulsa la innovación tecnológica dado que permite identificar y dirigir los fondos hacia aquellos empresarios con mayores probabilidades de tener éxito.

Es decir, dicho mercado altera el patrón del crecimiento económico debido a que afecta el destino de los ahorros a través de la información que proporciona a los inversionistas. La existencia de mercados de capitales activos y vigorosos resulta uno de los indicadores utilizados para explicar el grado de desarrollo alcanzado por los países “grandes”.

A nivel mundial es un hecho relevante tal como lo señala Yorberth Montes Oca Rojas (2019) en su trabajo cuando señala Perspectivas del emprendimiento social y redes socio productivas de pequeños productores en Venezuela, el cómo, de manera simple y sucinta, son incorporados el quehacer rural a la dinámica de la producción de Bienes y servicios del país e impactando en el Producto Interno Bruto, siendo potenciada por la incorporación de esta visión de Empresa Emergente, que va más allá de una veloz revalorización de sus activos, en la cual el clima Organizacional influye en un modelo generalizado de pensamiento, capaz de mutar en función de las condiciones del mercado.

Esta dinámica de la mutación como elemento incorporado a la realidad de los negocios tiene como catalizador el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), con un modelo de negocio escalable nos proporciona un crecimiento rápido y sostenido en el tiempo.

Conclusiones

El acceso al abanico señalado de posibilidades, esta está supeditado al conocimiento de materias muy específicas como La Administración del Riesgo, tanto Operacional como de Legitimación de Capitales, El Análisis Económico y Financiero, como herramienta para el logro de una estructuración de deuda eficaz, la comprensión del ciclo productivo del negocio, el cual nos permite con una interpretación adecuada una perspectiva racional de los resultados financieros esperados con dicha emisión y el conocimiento preciso de los instrumentos de inversión disponibles en el mercado financiero venezolano.

Para finalizar hay que señalar responsablemente que todo proceso de cambio y ajuste requerirá de la sensibilización necesaria y de un flujo de información apropiado que señale las virtudes y ventajas del cambio en ciernes, para efectuar los ajustes, acciones o actividades necesarias para preservar los dos elementos más importantes, sustentabilidad y capacidad de responder a la compleja dinámica del desafío, la realidad de cada empresa es tan particular que el modelo esperado de matriz de riesgo difícilmente coincida con la realidad de emprendimientos de un mismo sector cada quien se adapta de acuerdo a la realidad de cada sector.

Con respecto a Situación actual de la aplicación y uso de la matriz de riesgo en los análisis y evaluaciones de los riesgos asociados con la LC/FT/FPADM y otros ilícitos se puede concluir que:

La aplicación de la matriz de riesgo en los entes bajo la supervisión de los diversos órganos de control presenta un nivel de implementación formal, sustentado en el cumplimiento de la normativa vigente. No obstante, se evidencian debilidades relacionadas con la actualización periódica, y la consideración o inclusión de nuevas variables de riesgos asociados con el sujeto obligado, lo cual refuerza la integración efectiva del enfoque basado en riesgos en los procesos internos, la correcta valoración del impacto, y la frecuencia de los eventos de riesgo asociados a la LC/FT/FPADM, impulsando u orientando efectivas estrategias de prevención.

En cuanto a los elementos teóricos, normativos y prácticos, tanto nacionales como internacionales, vinculados con el uso de matrices de riesgo para establecer su incidencia en los riesgos relacionados con LC/FT/FPADM, se puede concluir que:

Existen sólidos fundamentos teóricos y normativos que respaldan el uso de la matriz de riesgo como instrumento esencial dentro del enfoque basado en riesgos. A nivel internacional, las recomendaciones y estándares promueven la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos de LC/FT/FPADM, mientras que, a nivel nacional, el marco legal venezolano y los lineamientos regulatorios establecen la obligatoriedad de implementar mecanismos de gestión de riesgos. Estos elementos permiten afirmar que la matriz de riesgo no solo constituye una exigencia normativa, sino una herramienta técnica que fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento regulatorio.

En relación a la incidencia de la aplicación y uso de la matriz de riesgo en las evaluaciones de los riesgos asociados con la LC/FT/FPADM y otros ilícitos, se puede concluir que:

La adecuada implementación de matrices de riesgo requiere la adopción de lineamientos operativos claros, orientados a la identificación integral de los riesgos, su valoración en términos de impacto y frecuencia, y la definición de medidas efectivas de mitigación. Asimismo, se evidencia la necesidad de que las matrices de riesgo sean dinámicas, revisadas periódicamente, y alineadas con los cambios en el entorno operativo y regulatorio. La correcta aplicación de estos lineamientos contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la administración de riesgos asociados a la LC/FT/FPADM y otros ilícitos.

La implementación de matrices de riesgo constituye un instrumento fundamental para el fortalecimiento de la administración de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en los entes supervisados por la SUNAVAL, al permitir una gestión preventiva y sistemática, efectiva, orientada hacia las estrategias de prevención de los sujetos obligados, todo lo cual va alineado con un enfoque basado en riesgos.

Los sujetos obligados, deben fortalecer la aplicación de la matriz de riesgo, asegurando la actualización de su autoevaluación de riesgo periódica (anual), incluyendo variables macroeconómicas acordes y representativas de la realidad de la situación país, y la

importancia que ello representa para su integración efectiva en los procesos de toma de decisiones.

Dados los cambios geopolíticos, y dinámica de productos financieros mundiales, es importante que se actualice periódicamente la capacitación del personal responsable, incluido el responsable de la administración de riesgos, también conocido como Oficial de Cumplimiento, de la gestión de riesgos en materia de LC/FT/FPADM, con el fin de fomentar el dinamismo conveniente y pertinente en el área de cada uno de los sujetos obligados de la SUNAVAL, que promueva una correcta identificación oportuna, valoración, y mitigación de los riesgos.

Aun cuando en las distintas leyes, normas, providencias los lineamientos operativos están estandarizados, se sugiere aplicar variables adicionales de riesgos en caso de ser necesario, relacionadas con las particularidades de cada sociedad, que le permitan fortalecer las estrategias de prevención de LC/FT/FPADM. En La República Bolivariana de Venezuela encontramos un mercado relativamente pequeño, pero con infinitas posibilidades de financiamiento, el cual luego de profunda reflexión se evidencia la posibilidad de financiamiento ideal orientado al estado y las organizaciones con fines de lucro.

Referencias

- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. (6ª. Ed.). Caracas, Venezuela: Episteme
- Cedeño. (2023). Evaluación del sistema de prevención LC/FT/FPADM en entes supervisados por SUNAVAL. Trabajo Especial de Grado, Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública]. Repositorio Institucional ENAHP
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.908 (Extraordinaria), 19 de febrero de 2009.
- Daniel Lahoud (2023) Mercado de renta Fija, Instituto Venezolano de Mercado de Capitales.
- Freites, Josefina Leida (2014) Plan Gerencial de empresas para el fortalecimiento de la Actividad Económica y Administrativa. Tesis Doctoral No Publicada. Universidad Santa María
- Greenwood, J., y Jovanovic, B., “Desarrollo financiero, crecimiento y distribución de la renta”, en: The Journal of Political Economy, vol. 98, núm. 5, octubre de 1990, págs. 1076-1107.

García (2021), Eficacia de los controles LC/FT en el sector valores venezolano, para optar al grado de Especialista en Mercado de Valores, en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)

Grupo de Acción Financiera Internacional. (s.f.). Recomendaciones del GAFI. fatf-gafi.org

Hurtado De B., J. (2010). El proyecto de investigación. (6ª. Ed.). Caracas, Venezuela: SYPAL.

Informe De Evaluación Sectorial De Riesgos (ESR) del Mercado de Valores 2024- 2025. Publicada en agosto 2025

Martínez (2022) Implementación del enfoque basado en riesgo en instituciones del mercado de valores. Tesis de maestría, Universidad de Lisboa

Nishitha (2021) RISK MANAGEMENT IN AN INTERNATIONAL ENVIRONMENT. Tesis de Maestria. Prague City University

García (2021), realizó un estudio titulado Eficacia de los controles LC/FT en el sector valores venezolano, para optar al grado de Especialista en Mercado de Valores, en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)

James Van Horne Y Jhon Wachowicz, JR. Administración Financiera. 8va edición, 1992 Prentice Hall.



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC y FT

EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y "DEEPFAKES" EN EL FRAUDE DE IDENTIDAD

Autor: Abg. Esp. Víctor Ordaz
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor Metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC y FT

El uso de Inteligencia Artificial Generativa y "Deepfakes" en el Fraude de Identidad

Autor: Abg. Esp. Víctor Ordaz
Código ORCID: 0009-0007-5234-9369
Correo electrónico: vordazccs@gmail.com

Resumen

La Inteligencia Artificial Generativa (IAG) y los *deepfakes* han revolucionado el fraude de identidad, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. La Delincuencia Organizada explota estas herramientas para crear identidades sintéticas verosímiles, eludir la verificación biométrica y fabricar evidencias digitales, superando los controles tradicionales de Debida Diligencia (KYC). Aunque la Convención de Palermo y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada de Venezuela ofrecen un marco legal flexible, resultan insuficientes ante los retos de la era digital. La automatización dificulta la atribución de autoría penal, mientras que la falta de protocolos de análisis forense digital genera una crisis probatoria en el proceso penal. Para contrarrestar esta amenaza, se requieren reformas legales inmediatas que tipifiquen el uso malicioso de *deepfakes* y definan las identidades sintéticas. Asimismo, es imprescindible implementar sistemas de verificación multimodal, capacitar al sector judicial y fortalecer la cooperación internacional mediante el intercambio de algoritmos de detección y bases de datos transnacionales.

Abstract

Generative Artificial Intelligence (GAI) and deepfakes have revolutionized identity fraud, money laundering, and terrorism financing. Organized crime exploits these technologies to synthesize realistic identities, bypass biometric verification, and fabricate digital evidence, rendering traditional Know Your Customer (KYC) controls ineffective.

While the Palermo Convention and Venezuela's Organic Law Against Organized Crime provide flexible legal principles, they fall short of addressing current technological complexities. Automation complicates criminal attribution, and the lack of digital forensic protocols triggers an evidential crisis in judicial proceedings. To counter this threat, urgent legal reforms must codify the malicious use of deepfakes and define synthetic identities. Additionally, implementing multimodal verification systems, training judicial personnel, and enhancing international cooperation through shared detection algorithms and transnational databases are critical steps forward.

Introducción

En la era de la digitalización acelerada, la Delincuencia Organizada ha encontrado en las tecnologías emergentes un aliado poderoso para perfeccionar sus métodos, evadir controles y maximizar el impacto de sus actividades ilícitas. Entre estas tecnologías, la Inteligencia Artificial Generativa (IAG) y los deepfakes con contenido sintético e hiperrealista se han perfilado como herramientas particularmente disruptivas en el ámbito del fraude de identidad, la legitimación de capitales y, potencialmente, el financiamiento al terrorismo.

La transformación digital de la sociedad no ha sido ajena a los grupos delictivos organizados, que han visto en la Inteligencia Artificial una oportunidad para escalar sus operaciones a niveles antes inimaginables. Lo que hace apenas una década requería costosos estudios de posproducción y equipos especializados, hoy puede lograrse con herramientas de acceso público y un conocimiento técnico relativamente básico.

Esta democratización de la capacidad de generar contenido sintético ha abierto una nueva frontera en el fraude de identidad, cuyas implicaciones para los sistemas de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (LC/FT) recientemente ha comenzado a comprenderse.

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela (en adelante, la Ley Venezolana) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) constituyen instrumentos legales de vanguardia para su época. Sin embargo, fueron concebidos antes de la explosión de la IAG accesible al público. El presente ensayo tiene como objetivo analizar, a la luz de estos cuerpos normativos, los desafíos que plantean la IAG y los deepfakes en materia de fraude de identidad, específicamente en relación con los

delitos de legitimación de capitales, suplantación de personas expuestas políticamente (PEP) y la obstrucción a la justicia. Se argumentará que, si bien ambos marcos legales contienen disposiciones flexibles y principios aplicables, la naturaleza única de estas tecnologías exige reformas específicas y una cooperación internacional más robusta y técnica.

La Inteligencia Artificial Generativa y los Deepfakes como herramientas de fraude

Definiciones técnicas y evolución

Inteligencia Artificial Generativa (IAG): Algoritmos (como GANs —Redes Generativas Antagónicas—, VAEs o transformers) capaces de crear contenido nuevo (texto, imágenes, audio, video) a partir de patrones aprendidos de grandes conjuntos de datos. Su capacidad de aprendizaje y generación ha avanzado exponencialmente en los últimos años.

Deepfake: Técnica específica de IAG que genera o manipula contenido audiovisual para hacer parecer que una persona dijo o hizo algo que nunca ocurrió. Su evolución ha sido vertiginosa: desde videos toscos y fácilmente detectables hasta interacciones en tiempo real prácticamente indistinguibles de la realidad. Esta evolución ha sido impulsada por la creciente disponibilidad de datos de entrenamiento y el aumento de la capacidad computacional.

Los grupos delictivos organizados han demostrado ser "adoptantes tempranos" de estas tecnologías, utilizándolas para hacer sus estafas más convincentes y escalables. La IAG se ha convertido, en palabras de diversos analistas, en un "instrumento estratégico y mano de obra de la Delincuencia Organizada Transnacional".

Aplicaciones en el fraude de identidad

- Suplantación de identidad sintética: Creación de identidades completamente falsas pero verosímiles (con foto, voz, video) para abrir cuentas bancarias, solicitar créditos o constituir empresas fantasmas. Esto ataca directamente el Artículo 11 de la Ley Venezolana (obligación de identificación del cliente), pues la identidad

"no puede ser determinada plenamente" porque es ficticia. Los grupos delictivos utilizan ahora imágenes y videos deepfake generados mediante IA para derrotar a los sistemas de reconocimiento facial y a los protocolos de detección en directo.

- Deepfake de voz en tiempo real: Usado para engañar a sistemas de verificación biométrica telefónica o para autorizar transferencias fraudulentas. Un atacante puede imitar la voz de un ejecutivo o de una PEP para dar órdenes a un empleado de un sujeto obligado (Art. 9 de la Ley). La clonación de voz por IA ha alcanzado un nivel de sofisticación tal que puede engañar incluso a interlocutores familiares con la persona suplantada.
- Videollamadas deepfake: En operaciones de Debida Diligencias remotas, un delincuente puede usar un filtro deepfake para hacerse pasar por el titular legítimo de una identidad robada o sintética, sorteando la verificación facial. Los delincuentes combinan contenido deepfake con software de cámara virtual, lo que les permite transmitir videos pregrabados como si estuvieran sucediendo en directo. Durante los procedimientos de Debida Diligencias, esta táctica hace que parezca que una persona real está participando en la verificación, cuando en realidad se trata de una identidad fabricada.

Ventajas para la delincuencia organizada

- Anonimato mejorado: La IA permite operar a través de avatares sintéticos, dificultando la atribución a personas reales. Esto crea un desafío fundamental para la investigación penal, que tradicionalmente se basa en la identificación de autores materiales.
- Escalabilidad: Se pueden generar miles de identidades falsas o mensajes de phishing personalizados (spear-phishing) de forma automatizada. Lo que antes requería equipos de personas dedicadas a la ingeniería social ahora puede lograrse con algoritmos que aprenden y perfeccionan sus estrategias.

- Evidencia falsa: Los deepfakes pueden crear "pruebas" exculpatorias o inculpatorias, corrompiendo el proceso penal (Art. 45 de la Ley Venezolana y Art. 23 de Palermo sobre obstrucción de la justicia). Esta capacidad de fabricar evidencia digital pone en crisis el sistema de valoración probatoria
- Fraude financiero a gran escala: Informes de la UNODC documentan cómo las herramientas de IA y los deepfakes están siendo explotados para perpetrar fraudes a gran escala, con casos que involucran pérdidas estimadas en cientos de millones de dólares.

La Convención de Palermo: Fundamentos de la Cooperación Internacional

- La Convención de Palermo (2000) es el tratado internacional más importante contra la delincuencia organizada transnacional, ratificada por más de 190 países. Sus definiciones y principios son esenciales para comprender el marco dentro del cual deben analizarse las nuevas modalidades delictivas:
- Grupo delictivo organizado (art. 2): Grupo estructurado de tres o más personas que actúe concertadamente para cometer delitos graves con fines de beneficio económico
- Blanqueo de dinero (art. 6): Tipifica la conversión, transferencia u ocultación de bienes a sabiendas de su origen ilícito.
- Técnicas especiales de investigación (art. 20): Permite la entrega vigilada, vigilancia electrónica y operaciones encubiertas.
- Cooperación internacional (arts. 18, 27): Establece mecanismos de asistencia judicial recíproca e intercambio de información.

Su fortaleza radica en su flexibilidad y en el reconocimiento de la necesidad de adaptarse a nuevas modalidades delictivas. No obstante, su redacción data de una época anterior a la explosión de la inteligencia artificial accesible al público, por lo que no menciona explícitamente la Inteligencia Artificial o los deepfakes. Esta omisión, si bien comprensible por razones históricas, constituye hoy una limitación significativa que los Estados parte deben abordar mediante interpretaciones extensivas o reformas

complementarias, lo cual sería prudente también realizar el la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo vigente en el ordenamiento jurídico venezolano.

La Ley Venezolana: Adaptación Local y Definiciones Clave

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario del 30 de abril de 2012, desarrolla y amplía los principios de Palermo, con definiciones particularmente útiles para nuestro análisis:

- Actividad sospechosa (Art. 4.2): Aquella operación no convencional, compleja, en tránsito o estructurada que, después de analizada, haga presumir fondos ilícitos o intentos de ocultamiento. Este concepto, pensado para detectar operaciones financieras inusuales, enfrenta el desafío de que las transacciones realizadas mediante identidades sintéticas pueden parecer perfectamente "normales" desde una perspectiva estadística
- Interpuesta persona (Art. 4.13): Quien, sin pertenecer al grupo delictivo, posee bienes relacionados con los delitos. Los deepfakes pueden crear una "persona interpuesta" sintética —una identidad completamente ficticia que carece de existencia física—, lo que plantea interrogantes sobre la aplicabilidad de esta definición a entidades que no son "personas" en el sentido jurídico tradicional.
- Persona expuesta políticamente (PEP) (Art. 4.19): Define a altos funcionarios y sus familiares, cuyo perfil es un objetivo principal de suplantación mediante IA, ya sea para obtener beneficios económicos o para dañar su reputación.
- Legitimación de capitales (Art. 35): Penado con 10 a 15 años de prisión y multa. La tipología de este delito se ve ampliada por la capacidad de la IA para crear identidades sintéticas que facilitan el ocultamiento del origen ilícito de los fondos.
- Obstrucción a la administración de justicia (Art. 45): Incluye la destrucción o alteración de evidencias. Un deepfake puede ser usado para crear "evidencia"

falsa o desacreditar la verdadera, lo que constituye una forma avanzada de obstrucción que la ley no contempló.

Medidas especiales de investigación (Art. 64): Permite interceptación de comunicaciones y pruebas de ADN, pero no contempla explícitamente el análisis forense de contenidos generados por IA.

La ley establece además que quedan sujetos a su aplicación tanto las personas naturales como las jurídicas, públicas y privadas, y contiene disposiciones de alcance extraterritorial, lo que resulta especialmente relevante para delitos que, como los basados en deepfakes, suelen tener un componente transnacional.

Desafíos a los instrumentos legales existentes

¿Quién es la "persona" en el delito? La Ley Venezolana (Art. 4.9) define delincuencia organizada como acción de "tres o más personas". ¿Una IAG autónoma que opera bajo instrucciones humanas es una "persona"? ¿La identidad sintética es una "interpuesta persona"? La ley no lo prevé expresamente. Esto podría generar un vacío: si un algoritmo crea y opera cientos de cuentas con identidades sintéticas, ¿quién es el autor material? La doctrina penal tradicional se basa en la imputación a sujetos humanos, pero la automatización de las conductas delictivas mediante IA desafía esta premisa fundamental, aunque hay que tomar en consideración la responsabilidad penal que tendrían las personas que utilizan intencionalmente este tipo de tecnologías para fines ilegales.

El "producto del delito" intangible: La Convención de Palermo (Art. 2.e) y la Ley Venezolana (Art. 4.20) definen "producto del delito" como bienes tangibles o intangibles. Si bien el dinero obtenido mediante fraude deepfake es claramente producto del delito, ¿lo es el propio software de IA generativa utilizado para crearlo? ¿Son los datos biométricos sintéticos un "bien"? La ley es ambigua al respecto, lo que dificulta la incautación de estos activos digitales.

Actividad sospechosa (Art. 4.2 Ley Venezolana) : Los parámetros tradicionales de "operación no convencional" o "estructurada" pueden no capturar transacciones

realizadas por identidades sintéticas que parecen perfectamente "normales" desde una perspectiva estadística, porque la IA precisamente busca imitar la normalidad. Los sistemas de monitoreo basados en umbrales y patrones predefinidos pueden ser ineficaces frente a operaciones diseñadas algorítmicamente para evadirlos.

Elusión de los deberes de los sujetos obligados

Los Artículos 10, 11 y 16 de la Ley Venezolana imponen a distintos sujetos la obligación de identificar plenamente a sus clientes y al beneficiario final, sin embargo debe tomarse en consideración lo siguiente:

Verificación remota: Si un banco permite la apertura de cuentas mediante videollamada, un deepfake en tiempo real puede engañar a un empleado poco capacitado e incluso a sistemas automatizados de liveness detection básicos. La tecnología de detección de vida (liveness) se ha visto superada por la sofisticación de los deepfakes, que pueden simular parpadeos, movimientos oculares y expresiones faciales con un realismo creciente.

Documentos falsificados por IA: La IAG puede crear documentos de identidad, facturas o estados de cuenta casi indistinguibles de los reales. El Art. 10 exige conservar "copias o registro de documentos de identidad oficiales", pero si esos documentos fueron generados por IA, la obligación de conservar basura no tiene sentido. Los sistemas de verificación documental tradicionales, basados en la inspección visual de elementos de seguridad, pueden ser fácilmente engañados por documentos sintéticos de alta calidad.

Personas expuestas políticamente (PEP): El Art. 18 exige "debida diligencia" a una PEP. Un deepfake podría usarse para suplantar a una PEP y solicitar fondos o favores a nombre de ella, o para simular que una PEP está realizando una transacción prohibida, arruinando su reputación. La debida diligencia reforzada que exige la ley para las PEP se ve comprometida cuando la identidad de la propia PEP puede ser fabricada.

Obstrucción a la justicia 2.0

El Artículo 45 de la Ley Venezolana (obstrucción) sanciona a quien "destruya, modifique, altere o desaparezca evidencias". Un deepfake puede:

Crear evidencias falsas: Un video que muestra a un funcionario recibiendo un soborno puede ser totalmente sintético. La capacidad de generar contenido audiovisual falso pero creíble convierte cualquier grabación en potencialmente sospechosa

Desacreditar evidencias reales: La defensa de un acusado puede alegar que un video auténtico es un deepfake, sembrando la duda razonable. Los tribunales podrían no estar preparados técnicamente para dirimir esta autenticidad, lo que genera un riesgo de impunidad.

Suplantación de agentes encubiertos: El Artículo 72 (infidencia, revelar identidad de agente encubierto) no contempla que un deepfake pueda ser usado para crear una identidad falsa que suplante a un agente, o para difundir información falsa sobre su paradero.

El desafío probatorio y la inversión de la carga de la prueba

La autenticidad del contenido digital

Tradicionalmente, un video o una grabación de audio eran considerados pruebas sólidas. Con los deepfakes, esta presunción se invierte: todo contenido digital es potencialmente falso. Esto choca con el principio de libertad probatoria del derecho procesal penal (Art. 63 de la Ley Venezolana remite al Código Orgánico Procesal Penal), pero exige nuevas reglas sobre la cadena de custodia digital y el análisis de metadatos.

¿Cómo puede un tribunal aplicar el Artículo 58 (procedimiento especial en decomiso de bienes) si la prueba de la titularidad ilícita se basa en un video deepfake? ¿Quién debe demostrar la autenticidad? La carga de la prueba podría invertirse: quien presenta un contenido digital debería acreditar su origen mediante técnicas forenses (análisis de artefactos de compresión, inconsistencia de parpadeo, frecuencia cardíaca, reflejos pupilares, etc.), código hash actúa como una "huella digital" matemática e irrepetible de un archivo o evidencia digital que pusiera ser parte del acervo probatorio en un posible proceso penal. Esta inversión de la carga probatoria, si bien necesaria, plantea desafíos

procesales significativos y podría vulnerar derechos fundamentales si no se implementa con las debidas garantías.

El derecho del acusado a contrainterrogar a la IA

Si la evidencia es generada por IAG, ¿contra quién se ejerce el derecho de contrainterrogatorio? El Artículo 49 de la Constitución venezolana y los instrumentos internacionales garantizan el derecho a confrontar a los testigos. Una IA no es un testigo. Esto crea un vacío: la prueba podría ser declarada inadmisible por violación del debido proceso, o admitida sin posibilidad de contrainterrogatorio efectivo. La doctrina procesal penal deberá desarrollar criterios para abordar esta situación, posiblemente mediante la figura del perito que explique el funcionamiento del algoritmo y la metodología de detección utilizada.

Legitimación de capitales mediante IAG (Nuevas tipologías de legitimación)

El Artículo 35 de la Ley Venezolana tipifica la legitimación como la posesión de capitales a sabiendas de su origen ilícito. Con IAG surgen nuevas modalidades:

Legitimación mediante identidades sintéticas: Se crean cientos de "personas" ficticias que realizan microdonaciones o transacciones de bajo monto (menos del umbral de reporte, Art. 17) que colectivamente suman grandes sumas.

Esta técnica, conocida como pitufeo o smurfing, se vuelve exponencialmente más difícil de detectar cuando las identidades son generadas algorítmicamente y los patrones de transacción son diseñados para imitar el comportamiento humano normal.

Uso de NFTs y arte generado por IA: El dinero ilícito se invierte en la compra de tokens no fungibles (NFTs) generados por IA, que pueden ser vendidos posteriormente a compradores de buena fe, dando apariencia de legalidad. El valor del NFT es subjetivo, lo que facilita la sobrevaluación o infravaloración para mover valor. Esta modalidad explota la falta de regulación y valoración objetiva en el mercado del arte digital.

Plataformas descentralizadas: Las organizaciones terroristas podrían usar deepfakes de líderes carismáticos para recaudar fondos en criptomonedas a través de redes sociales, sin necesidad de intermediarios financieros tradicionales (sujetos obligados). La

descentralización de las finanzas y la ausencia de un intermediario que pueda aplicar controles de cumplimiento hacen particularmente vulnerable este ecosistema.

Financiamiento al terrorismo (Arts. 52-53 Ley Venezolana)

El delito de financiamiento al terrorismo no requiere que los fondos se utilicen efectivamente. Un deepfake podría ser el "fondo" en sí mismo: por ejemplo, crear un video de un líder político incitando a la violencia o reclamando un rescate. ¿Es ese video un "fondo" o un "bien" susceptible de ser asegurado? La definición de "fondos" (Art. 4.11) incluye "activos de todo tipo... incluyendo electrónica o digital". Un archivo de video digital es un activo, por lo tanto, podría ser objeto de incautación (Art. 55). Sin embargo, la técnica para asegurar un archivo que se replica instantáneamente en internet es radicalmente diferente a asegurar una cuenta bancaria. La naturaleza efímera y replicable del contenido digital plantea desafíos logísticos y legales para su aseguramiento.

Hacia una respuesta legal y técnica (Reformas legales necesarias)

Actualización de definiciones: Incorporar explícitamente "identidad sintética", "contenido generado por IA" y "deepfake" como medios de comisión de delitos. Esta actualización debe abordar la cuestión de la imputación penal cuando la conducta delictiva es ejecutada total o parcialmente por sistemas de IA.

Modificación del Art. 11 (identificación del cliente) : Exigir a los sujetos obligados el uso de sistemas de verificación multimodal (combinación de biometría, análisis de comportamiento y verificación de documentos con blockchain) y establecer estándares mínimos de Detección de Vitalidad (liveness detection) resistentes a deepfakes. La verificación debe incluir la corroboración de la identidad mediante múltiples factores independientes.

Nuevo tipo penal: Crear el delito de "creación o distribución maliciosa de deepfakes con fines delictivos", con penas agravadas cuando se use para suplantar PEP, obstruir la justicia o cometer fraude. Esta tipificación debe ser cuidadosamente delineada para no afectar usos legítimos de la tecnología, como la sátira, el arte o la investigación.

Reforma del Art. 64 (medidas especiales) : Incluir el "análisis forense digital de autenticidad de contenido" como medida especial, permitiendo a peritos acceder a los modelos de IA y datasets que generaron el deepfake. Esto requiere no solo capacitación técnica, sino también mecanismos de cooperación con los desarrolladores de IA.

Cadena de custodia digital: Regular la recolección, preservación y análisis de contenido digital con hash criptográficos para garantizar su integridad desde el momento de la incautación (aplicando el principio del Art. 55 sobre bienes asegurados, pero adaptado a activos digitales). La cadena de custodia digital debe incluir la documentación de todos los accesos y manipulaciones del contenido.

Medidas técnicas y operativas

Colaborar con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (Art. 24) para detectar patrones de creación de identidades sintéticas y flujos financieros anómalos asociados.

Desarrollar herramientas de watermarking (marca de agua digital) para contenidos oficiales, estableciendo un sistema de verificación público que permita a cualquier usuario autenticar la procedencia de un contenido.

Cooperación internacional técnico-legal (Arts. 74-76 Convención de Palermo y Arts. 6-7 Ley Venezolana) : Más allá del intercambio de información tradicional, se necesitan:

Acuerdos para compartir algoritmos de detección de deepfakes y metodologías forenses.

Entrenamiento conjunto de fiscales y jueces en materia de prueba digital y autenticación de contenido

Un repositorio global de identidades sintéticas detectadas (protegiendo datos personales) que permita a las autoridades de diferentes países identificar patrones y conexiones transnacionales.

Capacitación obligatoria: Jueces, fiscales y colaboradores de los distintos sujetos obligados deben recibir formación continua en materia de riesgos y detección de deepfakes así como, en la Investigación Penal de los delitos relacionados. La falta de alfabetización tecnológica en el sistema judicial y de cumplimiento constituye una vulnerabilidad crítica.

Responsabilidad de los desarrolladores de IA

La Convención de Palermo (Art. 10) y la Ley Venezolana (Art. 31) ya contemplan la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto podría extenderse a las empresas que desarrollan modelos de IAG si:

No implementan salvaguardas razonables para prevenir su uso en deepfakes maliciosos (como sistemas de filtrado de entradas, marcas de agua invisibles en el contenido generado, o mecanismos de verificación de identidad del usuario).

No colaboran en la identificación de contenido generado por sus sistemas, negándose a proporcionar acceso a los modelos o a los registros de generación.

La responsabilidad de los desarrolladores debe equilibrarse con el principio de neutralidad tecnológica, evitando que las empresas sean responsables por usos que no podían razonablemente prever o prevenir.

Análisis de casos hipotéticos

Caso práctico: Deepfake de voz para autorizar transferencia

Hechos: Un atacante usa clonación de voz por IA para imitar al gerente de un banco y llamar a un empleado del departamento de transferencias, ordenando el envío de 2 millones de dólares a una cuenta offshore.

Aplicación legal:

Sujeto obligado: El banco (Art. 9.1). Empleado incumplió deber de cuidado (Art. 12, detectar transacción inusual). El banco podría ser sancionado administrativamente (Arts. 13, 14).

Presunto Delito: incumplimiento de sujetos obligados por negligencia. El Art. 36 podría aplicarse al empleado si se demuestra impericia.

Defensa: El empleado alegaría que actuó de buena fe, creyendo la orden auténtica. La carga de la prueba recae en el banco para demostrar que tenía sistemas adecuados de verificación (ej. doble factor, callback a número conocido, verificación mediante canal independiente).

Perspectivas comparadas y tendencias internacionales

(Avances regulatorios en la región)

América Latina ha comenzado a reaccionar ante la amenaza de los deepfakes. Colombia, por ejemplo, expidió la Ley 2502 de 2025, que penaliza de forma expresa el uso de deepfakes. Esta ley define el deepfake como "la creación, modificación y utilización de un registro audiovisual, incluidas fotografías, vídeos, imágenes o grabaciones" con fines ilícitos. Venezuela, aunque ha creado un consejo de ciberseguridad y presentado un código ético para la IA, aún no cuenta con una regulación específica sobre deepfakes.

Informes de organismos internacionales

La UNODC ha documentado cómo los grupos delictivos organizados están adoptando la IA generativa y los deepfakes para mejorar la efectividad y escalabilidad de sus estafas. El informe "Weaponizing Artificial Intelligence: How AI Reshapes the World of Organized Crime" alerta sobre la creciente sofisticación de los vectores de crimen y la dificultad para que las autoridades los detecten. Los casos de uso de deepfakes con fines delictivos están creciendo en los países de América Latina y el Caribe.

Europol, por su parte, ha documentado casos concretos, como el desmantelamiento en España de una red que blanqueó 460 millones de euros obtenidos mediante fraude en inversiones en criptomonedas, afectando a más de 5.000 víctimas en todo el mundo.

Conclusiones

La Inteligencia Artificial Generativa y los deepfakes representan una transformación cualitativa en el fraude de identidad, no solo cuantitativa. Ponen en jaque los pilares de los sistemas legales diseñados para una realidad analógica y una digital incipiente. La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela y la Convención de Palermo proporcionan una base sólida, con definiciones amplias (bienes, fondos, actividad sospechosa) y mecanismos flexibles (cooperación internacional, técnicas especiales). Sin embargo, son insuficientes para hacer frente a la especificidad técnica de los delitos basados en IA.

Las principales deficiencias identificadas son:

Ausencia de regulación sobre identidades sintéticas: La ley no contempla la creación y uso de identidades ficticias generadas por IA como medio de comisión de delitos.

Incapacidad de los deberes tradicionales de los sujetos obligados: Los mecanismos de verificación de identidad previstos por la ley son insuficientes frente a la sofisticación de los deepfakes.

Crisis de autenticidad probatoria: La posibilidad de generar evidencia digital falsa amenaza el debido proceso y la administración de justicia.

Falta de capacidad técnica forense: Los órganos de investigación y tribunales carecen de los conocimientos y herramientas necesarios para detectar y analizar contenido generado por IA.

Las respuestas deben ser integrales y simultáneas:

Legales: Reformas específicas para tipificar el uso malicioso de deepfakes, actualizar los deberes de diligencia debida y regular la cadena de custodia digital. Es necesario incorporar al ordenamiento jurídico venezolano definiciones claras de "identidad sintética", "contenido generado por IA" y "deepfake", así como establecer nuevos tipos penales que sancionen su uso con fines delictivos.

Técnicas: Creación de unidades especializadas en IA forense dentro de los Organismos reguladores en la materia, e inversión en sistemas de detección y verificación. La cooperación con el sector privado y con organismos internacionales es esencial para acceder a las herramientas y conocimientos más avanzados.

Operativas: Capacitación obligatoria para jueces, fiscales y empleados de sujetos obligados en materia de riesgos y detección de deepfakes. La formación continua es la única manera de mantener el ritmo de la evolución tecnológica.

Internacionales: Ampliar la cooperación más allá del intercambio de información, hacia el desarrollo conjunto de estándares técnicos, herramientas de detección compartidas y armonización de tipos penales. La lucha contra el crimen organizado transnacional requiere respuestas igualmente transnacionales.

En definitiva, la lucha contra el fraude de identidad en la era de la IA generativa no puede ganarse solo con leyes vetustas. Requiere un ecosistema donde el derecho, la tecnología

y la cooperación internacional evolucionen al mismo ritmo que las amenazas. El principio rector debe ser que la tecnología no puede ser un escudo para la impunidad: quien use un deepfake para delinquir debe poder ser identificado, procesado y sancionado, y la víctima del fraude debe tener mecanismos efectivos de reparación. El desafío es mayúsculo, pero la adaptación es ineludible.

Referencias

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario.
- Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo).
- Chesney, R., & Citron, D. (2019). Deep Fakes: A Looming Challenge for Privacy, Democracy, and National Security. *California Law Review*, 107(6), 1753-1820.
- Floridi, L. (2023). *The Ethics of Artificial Intelligence*. Oxford University Press. (Selección sobre deepfakes e identidad).
- Galdámez, M. (2021). Inteligencia Artificial y prueba penal: el desafío de los deepfakes. *Revista de Derecho y Nuevas Tecnologías*, 4, 45-68.
- UNODC. (2021). *Study on the Effects of New and Emerging Technologies on Organized Crime*. Viena: Naciones Unidas.
- UNODC. (2025). *Weaponizing Artificial Intelligence: How AI Reshapes the World of Organized Crime*. Viena: Naciones Unidas.
- EUROPOL. (2025). *Crypto investment fraud ring dismantled in Spain after defrauding 5000 victims worldwide*.
- Valenzo Salgado, M.G. (2026). Inteligencia Artificial como Instrumento del Crimen Organizado Transnacional. *Revista Ibero Ciencias*, 5(Especial).
- Grupo de Trabajo EL PACCTO 2.0. (2025). *Ley Marco Regional sobre Inteligencia Artificial y Delincuencia*.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración Integral de Riesgo LC/FT

**LA INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN PARA LA
EFECTIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES Y LOS FINANCIAMIENTOS AL TERRORISMO, COMO
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Autora: Lic. Lexssy Y. López H.
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor Metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración Integral de Riesgo LC/FT

La integración interinstitucional como condición para la efectividad del sistema nacional de prevención de legitimación de capitales y los financiamientos al terrorismo, como proliferación de armas de destrucción masiva.

Autora: Lic. Lexssy Y. López
Correo electrónico: lylh1529@gmail.com
ORCID ID: 0009-0008-1954-5306

Resumen

La prevención y el control de los delitos de legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva constituyen una prioridad para los Estados, debido al impacto que estos fenómenos generan sobre la estabilidad del sistema financiero, la seguridad nacional y el desarrollo económico. En este contexto, la integración interinstitucional adquiere una relevancia estratégica. La prevención y el control de estos delitos no pueden depender exclusivamente de la actuación de un organismo supervisor, de una unidad de inteligencia financiera o de los sujetos obligados, por el contrario, requieren la participación coordinada de un conjunto amplio de actores que, desde competencias diferentes pero complementarias, contribuyan a la identificación de riesgos, al intercambio oportuno de información, al desarrollo de inteligencia financiera y a la implementación de medidas preventivas, esta es la relevancia del presente ensayo el cual pretende analizar la integración interinstitucional como factor determinante para la efectividad de la Evaluación Nacional de Riesgo dentro del sistema de prevención y control de los delitos antes señalados. A partir del análisis de la normativa nacional, los estándares internacionales se sostiene que la efectividad de la ENR depende no solo de la solidez metodológica con la que se desarrolla, sino también del nivel de coordinación, gobernanza colaborativa e intercambio de información entre los organismos públicos, los sujetos obligados y los demás actores que conforman el sistema nacional de prevención aportan al alcance de la efectividad.

Descriptor clave: evaluación nacional de riesgo; gobernanza; integración interinstitucional; enfoque basado en riesgo

Abstract

Preventing and controlling money laundering, terrorist financing, and the financing of the proliferation of weapons of mass destruction is a priority for States, given the impact these phenomena have on financial system stability, national security, and economic development. In this context, inter-institutional integration takes on strategic importance. Preventing and controlling these crimes cannot rely solely on the actions of a supervisory body, a financial intelligence unit, or obliged entities; rather, it requires the coordinated participation of a wide range of actors. Operating from distinct yet complementary areas of competence, they contribute to risk identification, timely information exchange, the development of financial intelligence, and the implementation of preventive measures. This essay analyzes inter-institutional integration as a decisive factor for the effectiveness of the National Risk Assessment (NRA) within the system for preventing and controlling the aforementioned crimes. Based on an analysis of national regulations and international standards, the essay argues that the effectiveness of the NRA depends not only on the methodological soundness of its development but also on the level of coordination, collaborative governance, and information exchange among public agencies, obliged entities, and other actors comprising the national prevention system.

Key descriptors: national risk assessment; governance; inter-institutional integration; risk-based approach.

Introducción

En el escenario financiero contemporáneo, la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM) ha dejado de ser un mero ejercicio de cumplimiento burocrático para convertirse en un verdadero desafío de inteligencia estratégica. La Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) marcó un hito al consagrar el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) como eje rector del sistema preventivo, exigiendo a los Estados superar las listas de verificación estandarizadas para comprender sus dinámicas criminales específicas. No obstante, la efectividad de este enfoque no es fortuita: depende de la capacidad del Estado para consolidar una Coordinación Nacional sólida y articular políticas públicas coherentes. Sin una acción institucional interconectada, el sistema de prevención se fractura y abre grietas de vulnerabilidad que el crimen organizado transnacional no tarda en explotar.

El presente análisis sostiene que el verdadero núcleo de la Recomendación 1 del GAFI no reside en la mera aprobación de leyes, sino en la creación de una arquitectura estatal unificada que transforme el análisis del riesgo en acciones de control efectivas, un aspecto importante es la coordinación entre organismos públicos, instituciones financieras, actividades y profesiones no financieras designadas, órganos de investigación penal, autoridades judiciales y organismos internacionales constituye, por tanto, una condición indispensable para transformar los sistemas de cumplimiento en una herramienta de gestión del riesgo.

La efectividad del sistema depende no solo de la existencia de dichas disposiciones, sino de la capacidad de las instituciones para actuar de manera coordinada, compartir información estratégica, fortalecer los mecanismos de cooperación y construir una visión común del riesgo, es fundamental para el logro de la efectividad en un sistema de prevención de LC/FT/FPADM, ya que permite transitar de esfuerzos aislado hacia un diagnóstico nacional integral que es la base para mitigar riesgos de manera real y no solo formal. La Evaluación Nacional de Riesgo se presenta, en este sentido, como un espacio de convergencia institucional que permite integrar capacidades, conocimientos y experiencias para orientar la respuesta del Estado frente a amenazas complejas y de naturaleza transnacional.

De acuerdo a lo planteado para cumplir con el enfoque del análisis se examinará, en primer lugar, el cambio de paradigma dentro del enfoque basado en riesgo y el papel de la ENR como instrumento estratégico de política pública; posteriormente, se analizará la integración de los actores del sistema nacional desde la perspectiva de la gobernanza colaborativa.

1. La Gestión del Riesgo de LC/FT/FPADM, un cambio del paradigma motivado a la Recomendación 1 del GAFI.

La lucha contra los delitos ha evolucionado significativamente, impulsada por el reconocimiento de que la delincuencia organizada transnacional representa una amenaza para la estabilidad económica, la seguridad y la gobernanza de los Estados. En este contexto, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se ha consolidado como el principal organismo intergubernamental encargado de desarrollar estándares

internacionales destinados a prevenir la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y, más recientemente, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en lo adelante LC/FT/FPADM),

Durante varias décadas, la eficacia de los sistemas de prevención se evaluaron principalmente a partir del grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas a las instituciones financieras y a los demás sujetos obligados, este paradigma respondió a un contexto histórico en el que la prioridad de la comunidad internacional consistía en establecer estándares mínimos comunes frente al creciente fenómeno de legitimación de capitales derivado, inicialmente, del tráfico ilícito de drogas y, posteriormente, de otras manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional.

En este mismo orden de ideas, el GAFI emite cuarenta recomendaciones de las cuales, la Recomendación 1 representa posiblemente la transformación metodológica más importante introducida en los sistemas internacionales de prevención del LC/FT/FPADM, esta es referente de la evaluación de riesgos y la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR), la cual se ha consolidado dentro del sistema de prevención y control de los delitos de LC/FT/FPADM, a nivel internacional.

Para este organismo el combate contra estos delitos ha conllevado a que las exigencias para los países miembros se incrementen, ya no le basta con tener leyes en el papel (cumplimiento técnico), anteriormente se hacía insistencia si el país había ajustado su ordenamiento jurídico, con el cambio es imperativo demostrar que el sistema funciona para mitigar el riesgo derivado de los delitos LC/FT/FPADM, en su práctica (efectividad) que evalúa si esas políticas realmente están arrojando resultados satisfactorios.

Es importante señalar, que antes de la reforma a las Recomendaciones GAFI del 2012, numerosos países desarrollaban modelos regulatorios caracterizados por un enfoque uniforme de cumplimiento, donde todas las instituciones debían aplicar controles similares con independencia de su nivel de exposición al riesgo. Este modelo generaba importantes ineficiencias, pues implicaba destinar recursos significativos a sectores de

bajo riesgo mientras otros con mayor vulnerabilidad permanecían insuficientemente supervisados.

La incorporación del Enfoque Basado en Riesgos modificó profundamente esta lógica, la percepción dentro de las Recomendaciones del GAFI representó un cambio paradigmático respecto de los modelos tradicionales de cumplimiento normativo. Las evaluaciones del GAFI no se concentran únicamente en la existencia de normas jurídicas, sino también en la capacidad del sistema nacional para alcanzar resultados efectivos en la prevención y combate del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En lugar de imponer controles homogéneos, el GAFI estableció que cada país debe comprender sus riesgos específicos y diseñar políticas proporcionales a las amenazas realmente existentes dentro de su territorio.

En este sentido, la Recomendación 1 dispone que (GAFI 2025), “Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos”. Asimismo, establece que los resultados obtenidos deben utilizarse para orientar la asignación de recursos, fortalecer la supervisión y desarrollar estrategias nacionales sustentadas en evidencia objetiva.

La transformación de la Recomendación 1 GAFI, la convirtió en el fundamento esencial de cualquier sistema de prevención y control de LC/FT/FPADM, tal como lo indica este organismo, solo a través de una comprensión real de los riesgos se pueden asignar recursos financieros y humanos de manera eficiente hacia las áreas de mayor peligro. En lugar de tener reglas estáticas que los delincuentes pueden aprender a eludir, la Recomendación 1 obliga que los países a través de su EBR actualicen sus evaluaciones ante amenazas emergentes, como los activos virtuales o el financiamiento de la proliferación. Sin una evaluación de riesgos efectiva, cualquier otra acción preventiva es

nula; por ello, el GAFI prioriza hoy los resultados reales sobre la simple existencia formal de normativas.

Bajo este enfoque, las medidas preventivas deben aplicarse de manera proporcional al nivel de riesgo identificado. Esto significa que los recursos humanos, tecnológicos y financieros disponibles deben concentrarse prioritariamente en aquellas actividades, sectores económicos, productos, servicios o clientes que representen una mayor exposición a los riesgos de LC/FT/FPADM, en este sentido, dicho organismo señala “El enfoque basado en el riesgo permite a los países, en el marco de los requisitos del GAFI, la adopción de un conjunto más flexible de las medidas, con el fin de orientar sus recursos con mayor eficacia ...” (GAFI, 2012).

Cabe señalar, tal como lo indica Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway, que la administración integral del riesgo permite a las organizaciones identificar eventos potenciales que puedan afectar sus objetivos y gestionar dichos riesgos dentro de un marco estructurado de toma de decisiones de gestión de riesgo, ([COSO], 2017).

El Enfoque Basado en Riesgos parte del reconocimiento de que resulta imposible eliminar completamente el riesgo. Por ello, la gestión institucional debe orientarse hacia su identificación, evaluación, mitigación y monitoreo continuo. Este modelo favorece una asignación más eficiente de recursos y permite incrementar la efectividad de los controles preventivos.

Esta gestión guardan una estrecha relación con los principios establecidos por la Organización Internacional de Normalización (ISO 31000:2018) y el modelo de gestión de riesgos empresariales, propuesto por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO), los cuales conciben la administración de riesgos como un proceso dinámico integrado a la estrategia organizacional. La gestión del riesgo debe integrarse en todos los niveles de una organización y desarrollarse como un proceso dinámico que permita identificar, analizar, evaluar, tratar y monitorear riesgos de manera permanente.

La Organización Internacional de Normalización (ISO 31000:2018) indica en su Capítulo 6: Proceso - 6.1 Generalidades, lo siguiente: “Establece que el proceso implica la aplicación sistemática de políticas y procedimientos a las actividades de comunicación y consulta,

establecimiento del contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, seguimiento (monitoreo) y revisión del riesgo” ([ISO], 2018 Pág. 9).

El proceso por mediante el cual un Estado identifica, analiza y comprende las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias asociadas al LC/FT/FPADM, se denomina Evaluación Nacional de Riesgo (ENR), esto puede definirse como el proceso sistemático, con el propósito de establecer prioridades nacionales de prevención.

Su elaboración implica mucho más que recopilar información estadística, requiere integrar datos cuantitativos y cualitativos provenientes de múltiples instituciones, analizar tendencias criminales, identificar sectores vulnerables, estudiar la capacidad institucional existente y valorar el impacto económico y social de los riesgos identificados.

Existen tres elementos claves que debemos conocer en función al termino de ENR:

1. Amenazas: Entendidas como los factores externos y delictivos que inyectan flujos de capital ilícito en el torrente económico. Como por ejemplo podemos mencionar la corrupción, el narcotráfico, la trata de personas, la minería ilegal, tráfico de órganos, etc., tal como señala Llinas, (2024):
“La metodología utilizada para el análisis de la amenaza consiste en el juicio de expertos, la recopilación de información y estadísticas, respecto a los delitos subyacentes del lavado de activo de mayor ocurrencia en el país, según su marco normativo vigente.” (pág 56).
2. Vulnerabilidades: Tienen que ver con las debilidades existentes dentro del sistema institucional, financiero o económico que pueden ser aprovechadas por organizaciones criminales. Estas pueden derivarse de deficiencias regulatorias, limitaciones tecnológicas, insuficiente supervisión, o debilidad de los mecanismos de control, ejemplo la existencia de leyes desactualizadas, carencia de régimen sancionatorio, de acuerdo a la Guia para la Construcción de Matriz de Riesgo para APNFD, del GAFILAT, (2022), expresa: “64. Establece ¿cómo y por qué podría ocurrir? Tomando en consideración que ya hemos determinado una lista de eventos de riesgo,” (pág. 30).
3. Consecuencias. Representan el impacto potencial que la materialización de los riesgos puede producir sobre la economía, la estabilidad financiera, la seguridad nacional, la confianza internacional y el desarrollo del país, este mide el impacto real financiero, reputacional y social que ocasionan estos delitos a la estabilidad de la nación. Esta

permite a los tomadores de decisión priorizar recursos para evitar aquellos escenarios que, por su naturaleza, podrían comprometer la continuidad del negocio o la estabilidad del sistema financiero nacional o internacional.

Es importante señalar, que la efectividad comienza con el entendimiento profundo de las amenazas y vulnerabilidades, lo cual es imposible lograr por una autoridad.

La Evaluación Nacional de Riesgo constituye, por tanto, la principal herramienta mediante la cual el Enfoque Basado en Riesgos se materializa a nivel nacional. Su finalidad consiste en proporcionar una visión integral de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias asociadas a los delitos de LC/FT/FPADM, permitiendo que las decisiones gubernamentales se fundamenten en evidencia objetiva y no únicamente en percepciones institucionales.

2. De las evaluaciones de cumplimiento técnico a la evaluación de efectividad: evolución del modelo internacional de supervisión

La consolidación del enfoque basado en riesgo transformó no solo la manera en que los Estados diseñan sus sistemas de prevención LC/FT/FPADM, sino también la forma en que la comunidad internacional evalúa la capacidad de dichos sistemas para enfrentar estos fenómenos delictivos. En efecto, la evolución de las evaluaciones mutuas promovidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) constituye uno de los cambios metodológicos más significativos en la historia de los estándares internacionales, al desplazar el énfasis desde el cumplimiento formal de las obligaciones hacia la medición de los resultados obtenidos por los países en la gestión de sus riesgos nacionales.

Durante las primeras rondas de evaluaciones mutuas, el análisis se concentró esencialmente en verificar la existencia de un marco jurídico compatible con las Cuarenta Recomendaciones del GAFI.

La atención de los equipos evaluadores se dirigía principalmente a constatar si los países habían incorporado a su legislación los tipos penales relacionados con la LC/FT/FPADM,

si contaban con una Unidad de Inteligencia Financiera, organismos supervisores, mecanismos de cooperación internacional y procedimientos para la inmovilización y el decomisos de activos.

Bajo esta metodología, el cumplimiento era entendido como la correspondencia entre las disposiciones nacionales y los estándares internacionales, privilegiándose una visión predominantemente normativa del sistema de prevención (GAFI, 2022).

Si bien este modelo permitió importantes avances en la armonización legislativa y en la construcción de capacidades institucionales, con el paso del tiempo comenzaron a evidenciarse limitaciones significativas.

La existencia de leyes modernas y estructuras organizativas especializadas no siempre se traducía en investigaciones financieras exitosas, condenas efectivas o recuperación de activos provenientes de actividades ilícitas.

En algunos casos, los países obtenían altos niveles de cumplimiento técnico mientras persistían importantes debilidades para identificar amenazas emergentes, comprender sus riesgos nacionales o coordinar la actuación de las instituciones competentes. Esta realidad puso de manifiesto que la sola existencia de un marco normativo robusto resultaba insuficiente para garantizar la protección del sistema financiero frente a las nuevas modalidades de delincuencia organizada.

Frente a este escenario, el GAFI emprendió un proceso de revisión de su metodología de evaluación, orientado a incorporar un criterio más amplio que permitiera valorar no solo la existencia de normas e instituciones, sino también la capacidad de los Estados para producir resultados concretos en la prevención y el combate del LC/FT/FPADM, como consecuencia de este proceso, la metodología aprobada en 2013 introdujo dos dimensiones complementarias: el **cumplimiento técnico** de las Recomendaciones y la **efectividad** del sistema nacional (GAFI, 2022).

En este sentido es muy importante tener en consideración las definiciones y orientaciones diferenciando ambos aspectos; en cuanto al Cumplimiento Técnico (El Marco), de acuerdo a GAFILAT (2024), “39.

El componente de cumplimiento técnico de la Metodología se refiere a la aplicación de los requisitos específicos de la Recomendaciones GAFI...,” en cuanto a la efectividad instituye “...el GAFI evalúa la efectividad principalmente sobre la base de once

Resultados Inmediatos, cada uno de ellos representa uno de los objetivos claves...” (pág. 186)

El cumplimiento técnico continúa siendo un componente esencial de las evaluaciones, pues garantiza que los países dispongan de las bases jurídicas e institucionales necesarias para desarrollar políticas de prevención.

Sin embargo, la incorporación de la dimensión de efectividad respondió al reconocimiento de que un sistema jurídicamente sólido puede resultar ineficaz si las instituciones carecen de mecanismos adecuados de coordinación, intercambio de información y gestión estratégica del riesgo.

En otras palabras, el cumplimiento técnico constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema nacional.

La noción de efectividad desarrollada por el GAFI supone evaluar si las medidas adoptadas por un país producen los resultados esperados frente a los riesgos previamente identificados. Para ello, la metodología internacional incorpora once Resultados Inmediatos, los cuales permiten analizar aspectos tales como la comprensión de los riesgos nacionales, la coordinación entre autoridades competentes, la supervisión basada en riesgo, el uso de inteligencia financiera, la investigación y judicialización de los delitos, la recuperación de activos y la aplicación de medidas preventivas proporcionales (GAFI, 2022).

Este enfoque representa una evolución sustancial respecto de los modelos tradicionales de supervisión, al privilegiar el desempeño institucional sobre el simple cumplimiento documental.

Los cambios conceptuales más relevantes derivados de esta metodología consisten en reconocer que la efectividad es una construcción colectiva. Ninguna institución, por eficiente que sea, posee la capacidad de enfrentar de manera aislada la complejidad de los delitos de LC/FT/FPADM.

La comprensión integral de los riesgos nacionales requiere la participación articulada de organismos supervisores, unidades de inteligencia financiera, cuerpos de investigación penal, Ministerio Público, Poder Judicial, autoridades tributarias y aduaneras, organismos reguladores, sujetos obligados y actividades y profesiones no financieras designadas.

Cada uno de estos actores posee información estratégica que, integrada de manera oportuna y sistemática, permite construir una visión más completa de las amenazas y vulnerabilidades presentes en el país.

Desde esta perspectiva, la Evaluación Nacional de Riesgo adquiere una función estratégica dentro de la metodología internacional. Lejos de constituir un documento elaborado exclusivamente para satisfacer exigencias derivadas de las evaluaciones mutuas, la ENR se convierte en el principal instrumento mediante el cual los Estados identifican las amenazas que enfrentan, analizan las vulnerabilidades de sus sectores económicos y determinan las prioridades nacionales en materia de prevención.

En consecuencia, la calidad de la ENR influye directamente en la capacidad del país para demostrar la efectividad de su sistema durante los procesos de evaluación internacional.

En definitiva, la transición del cumplimiento técnico hacia la evaluación de la efectividad refleja una transformación profunda en la filosofía de los estándares internacionales. La pregunta que orienta actualmente las evaluaciones ya no es únicamente si un país posee las normas y las instituciones requeridas, sino cómo funcionan de manera articulada y producen resultados verificables frente a los riesgos que enfrentan.

Se debe demostrar que la integración interinstitucional constituye un componente esencial de la efectividad del sistema nacional y, por ende, de la propia Evaluación Nacional de Riesgo.

En consecuencia, la gobernanza colaborativa deja de ser un elemento complementario para convertirse en una condición estructural del enfoque basado en riesgo promovido por el GAFI

3 La integración interinstitucional como factor determinante de la efectividad de la Evaluación Nacional de Riesgo

La integración interinstitucional constituye uno de los pilares fundamentales del enfoque basado en riesgo; sin embargo, su implementación práctica continúa representando uno de los mayores desafíos para los sistemas nacionales de prevención y control de la LC/FT/FPADM.

Aunque la mayoría de los países han fortalecido sus marcos jurídicos e institucionales conforme a los estándares internacionales, la experiencia derivada de las evaluaciones mutuas demuestra que la existencia de múltiples organismos con competencias específicas no garantiza, por sí misma, una actuación coordinada ni resultados efectivos en la gestión del riesgo, según Mejias et. Al (2024), indica:

Al pensar en la historia de la administración de riesgos se puede encontrar que en sus inicios se realizaban sin una estructura establecida, luego se desarrolló como un proceso, y con el tiempo se evidenció la necesidad de implementarse como un sistema. Esto dio un vuelco a la disciplina al impulsar la conciencia sobre el manejo de los riesgos en el ámbito organizacional para lograr un objetivo conjunto, obteniendo en forma organizada, estructurada y coordinada, ya no solo bajo la responsabilidad de una persona o área que lidera el sistema, (pág. 20)

Uno de los principales obstáculos es la fragmentación institucional. Las autoridades que integran el sistema nacional de prevención poseen competencias, objetivos y procedimientos diferenciados, lo que puede generar duplicidad de funciones, vacíos de coordinación y dificultades para establecer prioridades comunes. Esta situación limita la construcción de una visión integral del riesgo y reduce la capacidad del Estado para responder de manera articulada frente a las amenazas identificadas en la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR). Como ha señalado el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2022), la comprensión del riesgo nacional exige que las autoridades competentes desarrollen mecanismos permanentes de coordinación e intercambio de información que permitan orientar la toma de decisiones estratégicas.

A la fragmentación institucional se suma la existencia de barreras para el intercambio de información. En muchos sistemas nacionales, la información relevante permanece distribuida entre diferentes organismos, sin que existan procedimientos suficientemente ágiles para compartirla de manera oportuna y segura.

Las restricciones derivadas de la confidencialidad, la ausencia de protocolos de interoperabilidad y las limitaciones tecnológicas pueden dificultar el análisis integral de los riesgos y afectar la capacidad de las instituciones para anticipar nuevas modalidades delictivas. En consecuencia, la información pierde parte de su valor estratégico cuando no puede ser integrada dentro de un proceso coordinado de análisis y evaluación.

Otro desafío importante se relaciona con las diferencias metodológicas existentes entre las instituciones participantes. Cada organismo genera información de acuerdo con sus competencias y utiliza criterios técnicos propios para clasificar riesgos, analizar datos o definir prioridades.

Aunque esta especialización resulta necesaria para el cumplimiento de sus funciones, también puede dificultar la elaboración de diagnósticos comunes cuando no existen metodologías compartidas. GAFILAT (2021) destaca que la construcción de una Evaluación Nacional de Riesgo requiere precisamente la armonización de criterios técnicos, con el propósito de asegurar que las diferentes instituciones trabajen sobre una comprensión uniforme de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias.

La cultura organizacional representa igualmente un factor determinante. La integración interinstitucional no depende exclusivamente de la existencia de normas o estructuras formales de coordinación, sino también de la disposición de las instituciones para compartir información, desarrollar confianza mutua y asumir responsabilidades comunes. En ocasiones, las organizaciones mantienen una visión centrada en sus competencias individuales, priorizando el cumplimiento de objetivos sectoriales por encima de los objetivos estratégicos del sistema nacional. Esta situación puede generar resistencia al intercambio de información y limitar el desarrollo de procesos colaborativos orientados a la prevención.

Desde una perspectiva doctrinal, Blanco (2015) sostiene que la eficacia de las políticas de prevención del blanqueo de capitales requiere mecanismos institucionales que favorezcan la cooperación permanente entre los distintos actores involucrados. En este sentido, la coordinación no constituye una actividad complementaria, sino un requisito indispensable para enfrentar estructuras criminales que operan de manera organizada, transnacional y con elevados niveles de sofisticación financiera.

A estos desafíos se incorporan las transformaciones derivadas de la innovación tecnológica y la digitalización de los servicios financieros. La expansión de las plataformas digitales, los activos virtuales, las tecnologías financieras (FinTech) y los nuevos modelos de negocio han incrementado la complejidad del análisis del riesgo. En este escenario, las instituciones deben desarrollar capacidades técnicas que permitan procesar grandes volúmenes de información, identificar patrones inusuales y adaptar

continuamente sus metodologías de evaluación. La integración interinstitucional adquiere así una nueva dimensión, al requerir no solo cooperación entre organismos, sino también interoperabilidad tecnológica y fortalecimiento de las capacidades analíticas.

Otro reto significativo consiste en garantizar la actualización permanente de la Evaluación Nacional de Riesgo. El riesgo asociado a la LC/FT/FPADM no permanece estático; por el contrario, evoluciona constantemente como consecuencia de los cambios económicos, tecnológicos y geopolíticos. Por ello, la ENR no puede concebirse como un documento elaborado para satisfacer una exigencia internacional, sino como un proceso continuo de análisis y revisión que incorpore la información generada por todos los actores del sistema nacional.

En este contexto, resulta evidente que la integración interinstitucional trasciende la simple existencia de mecanismos formales de coordinación. Su verdadera efectividad depende de la consolidación de una cultura institucional basada en la cooperación, el intercambio de información, la confianza entre los actores y la comprensión compartida del riesgo. Estos elementos permiten que la Evaluación Nacional de Riesgo se convierta en un instrumento dinámico para la toma de decisiones y no en un ejercicio meramente documental.

En consecuencia, los retos identificados ponen de manifiesto que la efectividad de la ENR está condicionada por la capacidad del sistema nacional para superar la fragmentación institucional, fortalecer los canales de comunicación, armonizar metodologías y consolidar procesos permanentes de cooperación. La atención de estos desafíos constituye el fundamento para proponer mecanismos que permitan fortalecer la integración entre los actores involucrados.

En consecuencia, de acuerdo a lo planteado se puede inferir que la efectividad de los sistemas nacionales de prevención no depende únicamente de la existencia de organismos especializados, sino de la capacidad de estos para interactuar, compartir información y actuar bajo una visión común del riesgo.

La complejidad de las operaciones utilizadas por las organizaciones criminales para ocultar el origen ilícito de los recursos demuestra que la prevención de los delitos de LC/FT/FPADM, no puede limitarse a la actividad de supervisión financiera o al

cumplimiento de obligaciones formales por parte de los sujetos obligados. Como señala Blanco (2015), el blanqueo de capitales constituye un fenómeno de carácter económico y criminal que requiere una respuesta integral, debido a que las estructuras utilizadas para legitimar recursos ilícitos suelen aprovechar diversos sectores de la economía y mecanismos financieros nacionales e internacionales.

Desde esta perspectiva, los sistemas modernos de prevención y control del LC/FT/FPADM se estructuran como redes institucionales en las cuales cada actor aporta capacidades específicas. La Unidad de Inteligencia Financiera cumple una función esencial en la recepción, análisis y transformación de información financiera en inteligencia útil; los organismos supervisores verifican la aplicación de medidas preventivas por parte de los sujetos obligados; los órganos de investigación penal desarrollan las actividades orientadas a la identificación de responsables; mientras que el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales intervienen en la persecución y sanción de las conductas delictivas.

Sin embargo, la existencia individual de estas competencias no garantiza la efectividad del sistema. El verdadero valor preventivo surge cuando dichas capacidades funcionan de manera articulada. En este sentido, GAFILAT (2021) sostiene que la coordinación nacional constituye un elemento fundamental para que los países puedan identificar adecuadamente sus riesgos y aplicar medidas proporcionales, debido a que la información necesaria para comprender las amenazas del LC/FT/FPADM se encuentra distribuida entre diferentes instituciones.

La Evaluación Nacional de Riesgo representa precisamente un espacio de integración donde convergen las capacidades y conocimientos de los distintos actores del sistema. Su elaboración requiere información proveniente de autoridades financieras, organismos de seguridad, instituciones judiciales, autoridades tributarias, aduaneras y representantes del sector privado. Por esta razón, la calidad de la ENR depende directamente del nivel de participación, cooperación y compromiso de quienes intervienen en su construcción.

En este sentido, la integración institucional no debe entenderse únicamente como la existencia formal de mecanismos de comunicación entre organismos, sino como la capacidad efectiva de construir una comprensión compartida del riesgo. Esto implica que las instituciones no solamente proporcionen información, sino que participen activamente en el análisis de amenazas, vulnerabilidades y consecuencias, aportando desde sus competencias una visión complementaria del fenómeno, es preciso mencionar lo aportado por Bill, (1999) que indica “Empresa como un todo, significa la eliminación de las tradicionales barreras de funciones, divisiones, departamentos o culturas...” (pág. 70).

Es importante tener claro que la lucha contra los delitos de LC/FT/FPADM, requieren abandonar enfoques exclusivamente represivos y avanzar hacia modelos preventivos donde la cooperación entre instituciones públicas y privadas permita anticipar la utilización del sistema económico para fines ilícitos. Esta perspectiva resulta especialmente relevante dentro del enfoque basado en riesgo, pues la prevención efectiva requiere identificar anticipadamente los sectores, actividades y operaciones con mayor exposición.

Uno de los principales desafíos de la integración interinstitucional consiste en superarla fragmentación organizacional. Cada institución posee objetivos, estructuras internas y procedimientos propios, lo que puede generar dificultades para compartir información, establecer prioridades comunes o desarrollar acciones coordinadas. Por ello, la efectividad de la ENR exige mecanismos permanentes que permitan transformar la diversidad institucional en una fortaleza estratégica.

Desde esta perspectiva, la integración de actores cumple tres funciones esenciales dentro del sistema nacional de prevención:

Primero, permite mejorar la comprensión del riesgo nacional. Ninguna institución posee por sí sola toda la información necesaria para identificar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con el LC/FT/FPADM La integración permite consolidar una visión amplia basada en diferentes fuentes de información.

Segundo, fortalece la capacidad preventiva del Estado. Cuando las instituciones comparten análisis y criterios comunes, pueden orientar sus recursos hacia aquellos sectores y actividades donde existe mayor exposición al riesgo.

Tercero, incrementa la efectividad del sistema frente a las evaluaciones internacionales. La metodología del GAFI no analiza únicamente la existencia de instituciones, si no la capacidad de estas para producir resultados mediante una actuación coordinada.

La integración permite a las instituciones entender hasta que puntos son vulnerables, lo que es esencial para asignar sus recursos financieros, humanos y técnicos de forma eficiente, esto también forma parte del buen gobierno corporativo, ya que coadyuva a la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad social.

Por tanto, la integración interinstitucional debe considerarse un elemento estructural de la Evaluación Nacional de Riesgo y no un aspecto complementario. Una ENR elaborada sin participación efectiva de los actores relevantes corre el riesgo de convertirse en un documento descriptivo, limitado para orientar decisiones estratégicas. Por el contrario, una evaluación construida mediante cooperación institucional permite generar conocimiento compartido, fortalecer las políticas públicas y mejorar la capacidad de respuesta frente a los riesgos identificados.

En consecuencia, la efectividad de la Evaluación Nacional de Riesgo está estrechamente relacionada con la madurez del sistema nacional para integrar actores, capacidades e información. La prevención del LC/FT/FPADM no depende exclusivamente de normas, procedimientos o estructuras administrativas, sino de la capacidad colectiva de las instituciones para actuar de manera coordinada frente a amenazas que, por su propia naturaleza, superan las competencias individuales de cualquier organismo.

Conclusión

El análisis desarrollado en este ensayo demuestra que la evolución de los estándares internacionales en materia de LC/FT/FPADM ha transformado de forma sustancial la gestión del riesgo estatal. La transición de un modelo enfocado en el cumplimiento formal hacia uno centrado en la efectividad evidencia que la sola existencia de normas,

procedimientos e instituciones especializadas resulta necesaria, pero insuficiente, para resguardar la integridad del sistema socioeconómico frente a estas amenazas.

En este mismo orden de ideas, este análisis permitió sostener que la integración interinstitucional constituye el principal factor que determina la efectividad de la Evaluación Nacional de Riesgo.

La comprensión del riesgo nacional exige la participación coordinada de organismos supervisores, unidades de inteligencia financiera, órganos de investigación penal, Ministerio Público, Poder Judicial, autoridades administrativas y sujetos obligados, quienes aportan información y conocimientos especializados desde sus respectivos ámbitos de competencia. Esta articulación favorece una visión integral del riesgo y fortalece la capacidad del Estado para diseñar estrategias preventivas acordes con la realidad nacional.

De igual forma, se puede aseverar que la integración es la que permite a la gestión de riesgo deje de ser un ejercicio burocrático y se convierta en una ventaja estratégica competitiva, permitiendo a las organizaciones anticiparse a la crisis en lugar de solo reaccionar ante ellas.

Por otra parte, el estudio deja claro que la integración interinstitucional enfrenta desafíos importantes relacionados con la fragmentación institucional, las limitaciones para el intercambio de información, las diferencias metodológicas entre organismos y la necesidad de consolidar una cultura de cooperación permanente. Superar estos retos requiere fortalecer los mecanismos de coordinación, promover espacios de trabajo conjunto y consolidar una visión compartida sobre la importancia estratégica de la Evaluación Nacional de Riesgo como herramienta de prevención y no únicamente como un requisito derivado de los estándares internacionales.

Finalmente, puede afirmarse que la efectividad de la Evaluación Nacional de Riesgo no depende exclusivamente de la aplicación de metodologías técnicas o del cumplimiento de estándares internacionales, sino, fundamentalmente, de la capacidad de los actores que conforman el sistema nacional para actuar de manera integrada, coordinada y comprometida con un objetivo común.

En consecuencia, la integración interinstitucional debe ser entendida como una estrategia preventiva permanente que fortalece la gestión del riesgo, optimiza la

utilización de los recursos públicos y privados y contribuye al desarrollo de un sistema nacional más resiliente frente a los desafíos que plantea los delitos de LC/FT/FPADM.

Referencias

Blanco Cordero, I. (2015). El delito de blanqueo de capitales (2.^a ed.). Navarra: Editorial Aranzadi.

Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. (2016). Manual para elaboración y presentación de trabajos académicos. ENAHP-IUT. Caracas.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2025). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: Las Recomendaciones del GAFI

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2022). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: Las Recomendaciones del GAFI.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (2022). Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT)

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2022). *Metodología para evaluar el cumplimiento técnico de las Recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas ALA/CFT/CFP*. GAFI.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (2021). Guía para la elaboración de una evaluación nacional de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. GAFILAT.

International Organization for Standardization (ISO). (2028). *ISO Compliance management systems*.

Llina, Luis E. (2024) ENR Digital, Colombia

Mejía R, Villanueva E, y Nuñez M (2024). Administración de Riesgo, Un Enfoque Empresarial, Editorial EAFIT



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular: Administración de Riesgos de LC/FT

**LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS
DEL CUMPLIMIENTO A LA HERMENÉUTICA ORGANIZACIONAL**

Autor: Dr. Oscar Perdomo
Facilitadora: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular: Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo

**La administración del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al
terrorismo en las instituciones bancarias del cumplimiento a la hermenéutica
organizacional**

Autor: Dr. Oscar Perdomo

<https://orcid.org/0009-0003-9026-9184>

Correo electrónico: oscarperdomovielma@gmail.com

Resumen

La administración del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (LC/FT) constituye una prioridad estratégica para el sector bancario. Por su capacidad intrínseca para movilizar recursos, procesar pagos y canalizar transacciones de personas naturales y jurídicas, puede ser utilizado de forma indebida para ocultar el origen ilícito de fondos o facilitar el flujo de recursos hacia estructuras criminales. En consecuencia, las instituciones financieras deben adoptar un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) que permita identificar, evaluar, mitigar y monitorear las amenazas de forma dinámica, en estricta correspondencia con las Recomendaciones del GAFI y la metodología internacional que versa sobre la efectividad. Este ensayo examina la relevancia de la gestión de riesgos de LC/FT en el contexto bancario. Se destaca el papel crítico de la debida diligencia del cliente (DDC), el monitoreo transaccional ágil por lo tanto avanzado, la cultura de cumplimiento preventivo y la articulación sinérgica entre el control interno, la alta gerencia y las unidades de cumplimiento. Asimismo, se proponen matrices analíticas y lineamientos prácticos orientados a transformar la función de cumplimiento en un ejercicio de hermenéutica organizacional, ofreciendo una herramienta tanto académica como operativa para la especialización en la materia.

Palabras clave: legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo, sector bancario, enfoque basado en riesgos, cumplimiento normativo, hermeneuta organizacional.

Abstract

Managing the risk of money laundering and terrorist financing (ML/TF) is a strategic priority for the banking sector. Due to its inherent capacity to mobilize resources, process payments, and channel transactions for individuals and legal entities, the banking sector can be misused to conceal the illicit origin of funds or facilitate the flow of resources to criminal organizations. Consequently, financial institutions must adopt a Risk-Based Approach (RBA) that allows them to dynamically identify, assess, mitigate, and monitor threats, in strict accordance with the FATF Recommendations and international methodologies on effectiveness. This essay examines the relevance of ML/TF risk management in the banking context. It highlights the critical role of customer due diligence (CDD), agile and therefore advanced transaction monitoring, a culture of proactive compliance, and the synergistic collaboration between internal controls, senior management, and compliance units. Furthermore, analytical frameworks and practical guidelines are proposed to transform the compliance function into an exercise in organizational hermeneutics, offering both an academic and operational tool for specialization in this field.

Keywords: money laundering, terrorist financing, banking sector, risk-based approach, regulatory compliance, organizational hermeneuticist

1. Introducción

La legitimación de capitales (LC) y el financiamiento al terrorismo (FT) son fenómenos complejos, multifactoriales, multicausales, multidimensionales y de naturaleza transnacional que amenazan directamente la estabilidad del sistema financiero, la confianza pública y la seguridad institucional de los Estados.

En el sector de instituciones bancarias, estos riesgos adquieren una relevancia crítica debido a la alta intensidad operativa de las transacciones, la diversidad de los perfiles de clientes, la sofisticación de los productos financieros y la interconexión permanente con mercados nacionales e internacionales.

Por lo tanto, el sector de instituciones bancarias, por su naturaleza y dinámica concentra una densidad de operaciones económicas significativamente elevada que incrementa exponencialmente la exposición del sistema financiero nacional y por tanto, las posibles dinámicas de los flujos financieros ilícitos.

En este entorno caracterizado por la alta interdependencia y la complejidad (ambientes VUCA-DANCE), la gestión de riesgos no puede reducirse al cumplimiento formal de procedimientos ni al llenado pasivo de listas de verificación. Por el contrario, debe

entenderse como una función estratégica transversal que integra la prevención técnica y ágil, la supervisión inteligente, la tecnología avanzada y el análisis predictivo de inteligencia financiera.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece en Recomendación N°1 de forma taxativa que los países y sus instituciones financieras deben identificar, evaluar y comprender sus riesgos específicos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, para luego aplicar un enfoque basado en riesgos (EBR) que permita asignar los recursos institucionales de manera proporcional a las amenazas detectadas, fortaleciendo de esa manera la integridad institucional.

Bajo esta premisa, el presente ensayo desarrolla un marco conceptual y metodológico para comprender la problemática de la legitimación de capitales en las instituciones bancarias, aportando lineamientos de gestión institucional que promueven la transición desde un modelo de control estático hacia una verdadera inteligencia corporativa y hermenéutica organizacional.

2. Fundamento Conceptual y Marco Teórico de Referencia

2.1 Delimitación de los Fenómenos LC/FT

Desde la perspectiva del derecho financiero y la seguridad económica, la legitimación de capitales se define como el proceso multifásico mediante el cual se busca dotar de una apariencia de legalidad a recursos, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas, ocultando de manera deliberada su origen, propiedad, flujo o destino final.

Por su parte, el financiamiento al terrorismo consiste en la provisión, recolección, administración o canalización de fondos —independientemente de si su origen es lícito o ilícito— destinados a ser utilizados en la comisión de actos terroristas o en el sostenimiento de organizaciones e individuos vinculados a dichos fines.

A pesar de que ambos fenómenos presentan distinciones operativas y motivaciones de origen opuestas (la legitimación de capitales busca disimular el dinero de origen ilícito; el financiamiento al terrorismo busca utilizar dinero para generar actos ilícitos en el futuro), comparten una misma lógica de riesgo para el sector bancario: la utilización e

instrumentación indebida de las estructuras y servicios financieros formales para canalizar valor al margen de la ley.

2.2 La Gestión de Riesgos y el Enfoque Basado en Riesgos (EBR)

Desde un enfoque de gobernanza corporativa, la administración del riesgo implica un proceso continuo y sistemático de identificación de factores de exposición, medición de probabilidad e impacto, diseño de controles mitigantes, monitoreo en tiempo real de señales de alerta y revisión periódica de la efectividad del sistema. En el ámbito de la Prevención LC/FT (Legitimación de Capitales / Financiamiento al Terrorismo), esta lógica se operacionaliza a través del Enfoque Basado en Riesgo (EBR), estandarizado internacionalmente por la Recomendación 1 del GAFI.

El EBR rompe con el paradigma del control homogéneo al postular que las instituciones financieras no deben aplicar medidas idénticas a todos sus clientes, productos y operaciones. En su lugar, el sistema debe ser plástico y flexible, intensificando los recursos y las restricciones en aquellos nodos donde el riesgo estimado sea alto, y simplificando los trámites en escenarios de baja exposición. Esto optimiza la relación costo-beneficio de las unidades de cumplimiento y evita la parálisis operativa del negocio bancario.

3. Relevancia Práctica e Institucional en el Sector Bancario

3.1 Vulnerabilidades del Canal Bancario

El sector bancario constituye la columna vertebral de la intermediación financiera, debido a la naturaleza de su portafolio de productos y servicios. En términos generales se encuentra representado por las operaciones activas y pasivas tales como depósitos, transferencias nacionales e internacionales, pasarelas de pago, financiamientos en sus distintas modalidades y operaciones de comercio exterior. Esta multiplicidad de operaciones y servicios lo convierte en un objetivo de la delincuencia organizada para ejecutar las fases de colocación, estratificación e integración de capitales. Los delincuentes buscan, por ejemplo, fraccionar montos para eludir umbrales de reporte,

instrumentalizar cuentas puente, utilizar complejas estructuras societarias o disimular la verdadera titularidad y el beneficiario final de los recursos, entre otros.

Una cartera de clientes heterogénea describe una convergencia que genera diversidad de transaccionales y abre la puerta a operaciones complejas e inusuales que pueden mimetizarse fácilmente dentro del ruido transaccional diario.

3.2 Pilares de la Respuesta Institucional

Para salvaguardar la integridad sistémica, la respuesta de las instituciones bancarias debe cimentarse al menos sobre dos pilares operacionales de carácter dinámico:

1. **Debida Diligencia del Cliente (DDC):** Este principio va más allá de la recaudación formal de documentos vinculados con la identidad. En términos generales, exige una comprensión profunda de la actividad económica del cliente, la verificación del origen de los fondos, el propósito de la relación comercial, según el caso que aplique, la modelación de su patrón de comportamiento transaccional esperado, entre otros.
2. **Monitoreo Transaccional - Dinámico:** Consiste en la implementación de herramientas analíticas y alertas automáticas calibradas adecuadamente que permitan contrastar las operaciones ejecutadas en tiempo real frente al perfil financiero del cliente. Sin la articulación de ambos pilares, las instituciones quedan expuestas a severas sanciones regulatorias, procesos penales, pérdidas financieras y un daño reputacional que puede derivar en la pérdida de la confianza sistémica.

4. Evolución de los Modelos de Control Financiero

Para comprender de manera precisa la transformación de la gestión de cumplimiento, es fundamental contrastar el enfoque tradicional o normativo frente al Enfoque Basado en Riesgos (EBR). Esta comparación demuestra que los modelos rígidos basados exclusivamente en reglas uniformes no ofrecen el mismo nivel de eficiencia, flexibilidad y capacidad analítica de patrones, ante la delincuencia organizada contemporánea.

- Fortalezas: Su principal ventaja radica en su simplicidad operativa y predictibilidad. Al descansar en reglas de aplicación general y procedimientos fijos, facilita la estandarización de procesos, reduce la ambigüedad en la ejecución por parte del personal de primera línea, y provee una base documental fácilmente verificable para auditores externos y supervisores gubernamentales. Resulta útil en etapas iniciales de madurez institucional o en estructuras organizativas pequeñas.
- Debilidades: Su limitación crítica es la rigidez estructural. Al tratar de forma uniforme realidades transaccionales asimétricas, desperdicia ingentes recursos humanos y tecnológicos en fiscalizar clientes de bajo riesgo, mientras genera brechas de control o subprotección frente a perfiles de alta sofisticación delictiva. Asimismo, posee una nula capacidad adaptativa ante esquemas delictivos emergentes, nuevas tecnologías financieras (FinTech), canales digitales o tipologías transnacionales, cumpliendo formalmente el requerimiento legal pero fracasando en la prevención efectiva del delito.

4.1 Análisis Crítico del Enfoque Basado en Riesgos (EBR)

El EBR constituye un modelo avanzado e integral de gestión preventiva que asume la heterogeneidad del negocio bancario y distribuye los controles de manera proporcional a la exposición identificada en factores clave como tipo de cliente, canal de atención, producto, zona geográfica y vinculación con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

- Fortalezas: Destaca por su proporcionalidad y orientación a la efectividad práctica. Permite segmentar el universo de clientes en niveles de riesgo (bajo, medio, alto), aplicando debidas diligencias desde un nivel simplificado hasta reforzadas según corresponda. Esto optimiza los recursos de la entidad al concentrar los esfuerzos analíticos en operaciones verdaderamente inusuales e industrias sensibles. Además, posee una alta plasticidad para incorporar alertas dinámicas y ajustar parámetros de monitoreo a medida que mutan las tipologías delictivas organizadas.
- Debilidades y Desafíos: Exige un elevado nivel de madurez institucional, cultura de cumplimiento arraigada, una gobernanza robusta y, fundamentalmente, una

excelente calidad y confiabilidad en las bases de datos de la organización. Si la institución carece de personal técnico altamente capacitado o de sistemas automatizados avanzados, la autoevaluación del riesgo corre el riesgo de volverse subjetiva, inconsistente o meramente discrecional, lo que debilitaría la coherencia de la gobernanza interna.

5. Matrices Analíticas de Control y Clasificación del Riesgo

5.1 Matriz de Transición de Paradigmas de Control

Para instrumentalizar estos conceptos en la práctica de las instituciones bancarias, se consolidan a continuación con un planteamiento alternativo, algunos de los criterios diferenciadores de los enfoques y los factores de mitigación esenciales en una estructura unificada de control:

TABLA COMPARATIVA DE ENFOQUES		
Aspecto	Enfoque tradicional	EBR
Lógica de control	Diferenciación limitada para los clientes y operaciones	Diferenciada según nivel de riesgo (Autoevaluación institucional y segmentación)
Asignación de recursos	Estándar y poco flexible	Ágil - Priorizada hacia perfiles y operaciones de mayor exposición
DDC	Formal / Documental Homogéneo / Estático	Dinámica y Proporcional Perfil de Riesgo Alto – Medio – Bajo
Monitoreo	Reglas fijas y poco adaptables	Ágil – Adaptativo Alertas calibradas por tipología, segmento y comportamiento
Efectividad	Medida por existencia de manuales y procedimientos	Medida por resultados concretos en mitigación del riesgo

Fuente: elaboración propia. 2026

5.2 Matriz de Factores de Riesgo e Impacto en la Banca Metropolitana

La incorporación de una Matriz de Factores de Riesgo e Impacto en las instituciones bancarias permite ordenar, sistematizar y valorar de manera integral las principales amenazas que enfrentan las instituciones en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Su utilidad radica en que transforma una apreciación general del riesgo en un instrumento analítico capaz de lograr una aproximación en la identificación de variables críticas, estimar su nivel de exposición y determinar las posibles consecuencias sobre la operación, la reputación, el cumplimiento normativo y la estabilidad institucional. En el contexto de estudio, donde convergen altos volúmenes

transaccionales, diversidad de clientes y elevada complejidad operativa, esta matriz se convierte, en términos generales, en una herramienta interesante para priorizar controles, orientar recursos y fortalecer la capacidad de respuesta preventiva frente a escenarios de riesgo cada vez más sofisticados.

Factor de riesgo	Ejemplo en banca	Impacto probable	Respuesta de control
Cliente	Persona natural Incongruencia entre el perfil transaccional y la actividad económica declarada	Alto	Debida diligencia reforzada y verificación de origen de fondos
Producto/Servicio	Cuentas con flujos transaccionales de alta velocidad o fraccionamiento	Alto	Monitoreo transaccional ágil e intensivo
Canal	Operaciones digitales sin interacción presencial	Medio-Alto	Validación de identidad y análisis de patrones
Jurisdicción	Operaciones con jurisdicciones de mayor riesgo	Alto	Revisiones ampliadas y validación documental

Fuente: elaboración propia. 2026

5.3 Tabla de Controles Esenciales y Resultados Esperados

La presentación de una **Tabla de Controles Esenciales y Resultados Esperados** permite traducir la lógica conceptual de la gestión del riesgo en una estructura operativa clara, verificable y útil para el análisis institucional.

En el ámbito bancario, donde la prevención de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo exige mecanismos de vigilancia permanentes, esta tabla facilita la identificación de los controles mínimos indispensables, su finalidad específica y el efecto esperado sobre la mitigación del riesgo.

De este modo, no solo se enumeran acciones de control, sino que se establece una relación directa entre cada medida implementada y el resultado que se espera obtener en términos de detección, prevención, trazabilidad y cumplimiento normativo.

Control	Propósito	Resultado esperado
Debida Diligencia del Cliente (DDC) y Beneficiario Final	Verificar identidad, actividad y origen de fondos	Reducir riesgo de suplantación y uso indebido
Monitoreo transaccional	Detectar patrones inusuales	Identificar operaciones sospechosas
Segmentación de riesgo	Clasificar clientes y productos	Priorizar controles según exposición
Canales de Escalamiento y Reportes Regulatorios	Escalar alertas y reportes	Activar investigación y cooperación
Capacitación	Fortalecer competencias y la cultura preventiva	Mejorar la detección y respuesta

Fuente: elaboración propia. 2026

6. Componentes de la Gestión Institucional y Supervisión

6.1 Gobernanza Transversal y Cultura de Cumplimiento

La administración del riesgo de LC/FT no puede ser considerada una labor aislada o exclusiva del área de cumplimiento; por el contrario, exige un esquema de gobernanza transversal fundamentado en el modelo de las líneas de defensa. La alta dirección (Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva) asume la responsabilidad indelegable de aprobar las políticas generales, asignar presupuestos suficientes para infraestructura tecnológica, personal altamente capacitado y supervisar la ejecución del sistema.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento requiere de una posición jerárquica con total independencia funcional, libre de conflictos de interés comercial, con acceso irrestricto a los datos transaccionales, capacidad analítica autónoma y pleno respaldo institucional ante la organización. Asimismo, las áreas comerciales, de operaciones y tecnología deben integrarse activamente en la prevención, pues constituyen la primera línea de contacto e interacción con el cliente.

6.2 Cumplimiento Técnico versus Efectividad Práctica

Uno de los aportes metodológicos más relevantes del GAFI en sus procesos de evaluación mutua es la clara distinción entre el cumplimiento técnico y la efectividad del sistema. El primero se limita a verificar la dimensión formal y jurídica: evaluar si la entidad posee manuales escritos, si existen reglamentos aprobados, si hay un Oficial nombrado y si se cumplen las facultades legales de control. En contraste, la evaluación de efectividad examina si esas normas y estructuras funcionan realmente en la práctica para mitigar los delitos y disuadir las amenazas dentro del circuito económico.

Para una institución bancaria, esta diferenciación es crítica. Una entidad puede contar con manuales impecablemente redactados y matrices de riesgo archivadas, pero si presenta debilidades operativas en la detección oportuna de operaciones sospechosas o sus analistas carecen de pericia técnica, el sistema es inefectivo y el banco permanece desprotegido. La supervisión de los entes reguladores debe migrar, con mayor énfasis hacia inspecciones basadas en riesgo que ofrezcan retroalimentación de valor y apliquen sanciones proporcionales y disuasivas ante fallos de control.

6.3 Respuestas diferenciadas según la gravedad, probabilidad y materialidad de la amenaza

Con el fin de operacionalizar el principio de proporcionalidad inherente al enfoque basado en riesgos (EBR), resulta pertinente incorporar un cuadro que plantea una aproximación de respuesta proporcional ante las posibles amenazas detectadas, mediante el cual se establezca la relación entre el nivel de exposición identificado, la intensidad del control requerido y la medida de mitigación aplicable. Este instrumento permite pasar de la clasificación abstracta del riesgo a una decisión concreta de gestión, fortaleciendo la efectividad del sistema de prevención y respuesta.

En coherencia con el enfoque basado en riesgos, la respuesta institucional frente a las amenazas de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo no debe ser uniforme, sino proporcional a la intensidad, probabilidad y materialidad del riesgo

detectado. En este sentido, se incorpora un cuadro argumentado que permite distinguir el tipo de amenaza, la respuesta de control correspondiente y la justificación técnica de cada medida. Este instrumento fortalece la capacidad de decisión de la banca, ordena la priorización de recursos y traduce el principio de proporcionalidad en acciones concretas de gestión preventiva.

Nivel de amenaza	Caracterización en el sector bancario	Respuesta proporcional de gestión	Fundamentación argumentativa
Bajo	Operaciones consistentes con el perfil declarado del cliente, sin alertas relevantes ni patrones inusuales.	Debida diligencia simplificada, monitoreo estándar y revisión periódica ordinaria.	La aplicación de controles intensivos en escenarios de baja exposición sería ineficiente y contraria al principio de asignación racional de recursos. El enfoque basado en riesgos exige calibrar la respuesta según la exposición real.
Medio	Inconsistencias parciales entre actividad económica, volumen transaccional o uso del canal, sin evidencia concluyente de ilicitud.	Debida Diligencia con seguimiento focalizado, validación adicional de soportes y revisión de señales de alerta.	La amenaza requiere una intervención intermedia que permita contener la evolución del riesgo sin paralizar la operatividad del cliente legítimo. Esta respuesta preserva la proporcionalidad y evita tanto la subprotección como el sobrerregulamiento.
Alto	Fraccionamiento de montos, uso de jurisdicciones sensibles, estructuras societarias complejas, PEP, actividad claramente incongruente o señales robustas de posible LC/FT.	Debida diligencia reforzada, monitoreo intensivo, revisión manual, escalamiento interno, eventual restricción operativa y reporte a las instancias competentes.	Cuando la amenaza presenta alta materialidad, la respuesta debe ser reforzada y prioritaria. La eficacia del sistema depende de concentrar recursos en los riesgos más significativos y de documentar adecuadamente la decisión institucional.

Fuente: elaboración propia. 2026

Este cuadro permite observar que la gestión del riesgo LC/FT no se agota en la identificación de amenazas, sino que exige una respuesta diferenciada, documentada y técnicamente justificada. Su incorporación en el ensayo fortalece el tránsito desde la formulación conceptual del enfoque basado en riesgos hacia su aplicación operativa en

el sector, al demostrar que la efectividad institucional depende de la capacidad de adaptar la intensidad de los controles al nivel de riesgo efectivamente detectado.

7. El Oficial de Cumplimiento como Hermeneuta Organizacional

Ante entornos de alta interdependencia, volatilidad y opacidad algorítmica, la función de cumplimiento debe experimentar una evolución epistémica y práctica. El Oficial de Cumplimiento no puede seguir operando como un mero fiscalizador mecánico de casillas de verificación. Debe transformarse en un "hermeneuta organizacional": un intérprete crítico de los flujos de datos de la institución, capaz de desentrañar las lógicas ocultas tras los automatismos tecnológicos y preservar la multidimensionalidad ética y humana en las decisiones estratégicas de la banca.

El hermeneuta organizacional ejerce una auditoría analítica profunda sobre los modelos matemáticos de detección, identificando sesgos que puedan excluir injustamente a sectores de la población o generar falsos negativos ante operaciones delictivas altamente sofisticadas.

Su rol consiste en interpretar el contexto socioeconómico e institucional que subyace a la data transaccional, articulando la fría métrica del algoritmo con el juicio prudencial y el análisis de inteligencia financiera transcompleja.

8. Propuesta de Lineamientos Estratégicos de Gestión

Con el propósito de fortalecer de manera alternativa la administración del riesgo de LC/FT en el sector de instituciones bancarias, reconociendo su peso específico, su alta densidad económica y la materialidad de sus flujos, se proponen los siguientes aspectos contemplados en el espectro de la gestión institucional:

1. Refinamiento de la Segmentación Multidimensional de Clientes: Abandonar los esquemas de clasificación planos para implementar matrices ágiles que crucen de forma simultánea el perfil socioeconómico, la actividad de origen, el canal transaccional y el comportamiento histórico, permitiendo una visión de 360 grados del usuario.

2. Actualización Dinámica Basada en Tipologías Emergentes: Revisar e incorporar de manera permanente y frecuente nuevas señales de alerta en la matriz institucional de riesgos, fundamentadas en los informes de tipologías publicados por el GAFI, GAFILAT, UNIF y demás instituciones de carácter Global, Regional y local.
3. Hibridación del Monitoreo Analítico (Tecnología y Juicio Humano): Integrar sistemas automatizados avanzados basados en análisis de datos masivos con la revisión experta y el análisis humano especializado del equipo de cumplimiento, evitando la dependencia ciega de las alertas automáticas y combatiendo el *model drift*.
4. Capacitación Especializada con Enfoque de Inteligencia Preventiva: Desarrollar programas formativos continuos para el personal enfocados en el reconocimiento de patrones delictivos complejos, técnicas de ingeniería social, reserva y confidencialidad absoluta de las investigaciones en curso.
5. Gobernanza Basada en Evidencia y Auditorías de Efectividad: Establecer indicadores clave de rendimiento (KPIs) e indicadores clave de riesgo (KRIs) gestionados por el área de auditoría interna, orientados exclusivamente a medir la velocidad de respuesta, la calidad de los reportes y la efectividad de los controles mitigantes implementados.

Conclusión

La administración del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo en el sector bancario, trasciende la esfera del mero cumplimiento normativo para posicionarse como una exigencia técnica, regulatoria y ética de primer orden, indispensable para la estabilidad económica.

Su implementación exitosa no depende de la adopción aislada de herramientas, sino de una articulación armónica y orgánica entre el enfoque basado en riesgos, una cultura de cumplimiento transversal, plataformas tecnológicas de monitoreo inteligente, una supervisión gubernamental efectiva y el compromiso irrestricto de la alta dirección de las entidades bancarias.

El análisis desarrollado a lo largo de este ensayo permite concluir que la existencia formal de manuales, políticas y estructuras burocráticas es una condición necesaria pero

categoricamente insuficiente; las instituciones financieras deben estar en capacidad de demostrar la efectividad real de sus mitigantes en la práctica diaria del negocio.

Por su relevancia geoestratégica e intensidad transaccional, la banca tiene el deber de liderar la adopción de criterios de prevención reforzada y monitoreo inteligente. Solo mediante la evolución del Oficial de Cumplimiento hacia un rol de hermeneuta organizacional y la aplicación rigurosa de un modelo de inteligencia preventiva, el sistema financiero podrá preservar su integridad, mitigar de forma contundente su exposición a los delitos financieros y sostener la confianza pública de los usuarios y de la sociedad en general.

Referencias

Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero (ACAMS). (2015, 19 de mayo). *Guía orientativa de GAFI para el sector bancario en la aplicación del enfoque basado en el riesgo*. Opinión ACAMS. <https://www.acams.org/es/opinion/guia-orientativa-de-gafi>

Banco Mundial. (2007). *Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo* (2.^a ed.). Washington, D. C.: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial. <https://www.mpf.gob.ar/procelac-lavado/files/2020/04/BancoMundial.2007.Guia-de-referencia-Antilavado.pdf>

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2013). *Metodología para evaluar el cumplimiento técnico con las Recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas ALA/CFT*. París, Francia: GAFI/OCDE. https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/metodologia_gafi.pdf

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2025). *Las 40 Recomendaciones del GAFI, actualizadas a diciembre de 2025*. París, Francia: Estándares internacionales institucionales sobre el control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2024). *Las 40 Recomendaciones de GAFILAT: Estándares de cumplimiento regional*. Buenos Aires, Argentina: Secretaría Ejecutiva de GAFILAT. <https://www.gafilat.org/index.php/es/las-40-recomendaciones>

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2025). *Recomendaciones y metodología para la quinta ronda de evaluaciones mutuas*. Buenos Aires, Argentina: Centro de Documentación y Biblioteca de GAFILAT. <https://biblioteca.gafilat.org/wp->

[content/uploads/2025/05/Recomendaciones Metodologia-para-la-Quinta-Ronda-de-Evaluaciones-Mutuas.pdf](#)

Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Chile. (2026). *Recomendaciones del GAFI y su incorporación en los estándares nacionales ALA/CFT/CFP*. Santiago de Chile: Gobierno de Chile. <https://www.uaf.cl/es-cl/sistema-nacional-alacftcfp/estandares-internacionales/recomendaciones-del-gafi>

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de Colombia. (2024). *Lavado de activos y financiación del terrorismo: Conceptos esenciales y pilares del sistema nacional*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <https://www.uiaf.gov.co/sistema-nacional-ala-cft/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo>



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgo de LC/FT

LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LC/FT EN EL MERCADO DE VALORES VENEZOLANO A LA LUZ DE LA 5ª RONDA DEL GAFI

Autora: Lic. Gianni Verasmendi
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Administración de Riesgos de Legitimación
de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgo de LC/FT

La administración de riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo en el mercado de valores venezolano a la luz de la 5ª Ronda del GAFI

Autora: Gianni Verasmendi
ID Orcid: 0009-0004-0873-3484
Correo electrónico: gverasmendi@gmail.com

Resumen

El presente ensayo busca analizar la tensión entre los estándares de la 5ª Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFI y la realidad del mercado de valores venezolano, caracterizado por su reducido tamaño y volumen transaccional. Se argumenta que la metodología del GAFI, diseñada para realidades financieras robustas, enfrenta dificultades para medir la efectividad en un ecosistema bursátil casi simbólico. El análisis se articula en torno a documentos clave como la Evaluación Nacional de Riesgos de Venezuela (2024), las guías de GAFILAT para el sector de valores y el enfoque basado en riesgos. Se utiliza el concepto de "modernidad líquida" de Zygmunt Bauman como clave hermenéutica para interpretar el desajuste entre la regulación y la realidad. Se concluye que la administración de riesgos de LC/FT en el sector valores venezolano se enfrenta a una paradoja estructural, que exige desarrollar herramientas conceptuales que distingan entre un sistema que no funciona y uno que no tiene dónde funcionar.

Descriptores clave: Mercado de Valores, GAFI, Evaluación Nacional de Riesgos, Modernidad Líquida, Efectividad

.Abstract

The present essay seeks to analyze the tension between the standards of the FATF's 5th Round of Mutual Evaluations and the reality of the Venezuelan stock market, characterized by its small size and transactional volume. It is argued that the FATF

methodology, designed for robust financial realities, faces difficulties in measuring effectiveness in an almost symbolic stock exchange ecosystem. The analysis is structured around key documents such as Venezuela's National Risk Assessment (2024), GAFILAT's guidelines for the securities sector, and the risk-based approach. Zygmunt Bauman's concept of "liquid modernity" is used as a hermeneutic key to interpret the mismatch between regulation and reality. It is concluded that AML/CFT risk management in the Venezuelan securities sector faces a structural paradox that requires developing conceptual tools to distinguish between a system that does not work and one that has nowhere to operate.

Key descriptors: Securities Market, FATF, National Risk Assessment, Liquid Modernity, Effectiveness.

Introducción

La arquitectura global contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo (LC/CFT) ha experimentado un giro profundo con la llegada de la 5ª Ronda de Evaluaciones Mutuas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Ya no basta con tener leyes, manuales y catálogos de tipologías; ahora se exige demostrar que el sistema funciona, que produce resultados tangibles.

Este imperativo de efectividad, condensado en once Resultados Inmediatos, obliga a los países a preguntarse no solo si cumplen con las cuarenta recomendaciones, sino si ese cumplimiento protege realmente al sistema financiero y a la sociedad. La Plenaria del GAFI celebrada en México en 2026 reafirmó este compromiso, subrayando que la efectividad no es un objetivo accesorio sino el núcleo mismo del estándar, y llamó a los países a redoblar esfuerzos en la implementación de sistemas basados en riesgos que produzcan resultados observables (GAFI, 2026).

Sin embargo, cuando ese estándar se posa sobre un mercado de valores diminuto, intermitente y casi simbólico como el venezolano, la noción misma de efectividad comienza a resquebrajarse.

El presente ensayo propone una mirada crítica a esa tensión: la que surge entre una metodología de evaluación diseñada para realidades financieras robustas y un ecosistema bursátil que apenas existe.

Para ello se recorren los ejes que el GAFI ha priorizado, el enfoque basado en riesgos, la inclusión financiera, la cooperación entre unidades de inteligencia y se los confronta con los datos del mercado de valores venezolano, con los hallazgos de su Evaluación Nacional de Riesgos y con una clave filosófica que permite nombrar el desajuste: la

Modernidad Líquida de Zygmunt Bauman. No se pretende ofrecer soluciones ni propuestas, sino desplegar una reflexión que evidencie las paradojas y límites de aplicar un andamiaje regulatorio global a una realidad financiera periférica.

El GAFI y la evolución hacia la efectividad: la 5ª Ronda como punto de inflexión

Desde su creación en 1989, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha transitado un camino de expansión y refinamiento continuo. Las primeras rondas de evaluación mutua se concentraron en verificar la existencia de marcos legales y tipificaciones penales; las siguientes añadieron la revisión de los sistemas de prevención en el sector financiero; la 4ª Ronda incorporó por primera vez la evaluación de efectividad junto al cumplimiento técnico. Con la 5ª Ronda, el péndulo se inclinó decididamente hacia los resultados, y la metodología más reciente, publicada en 2024, lo confirma sin rodeos: la efectividad es el estándar, no un complemento (GAFI, 2024b).

La Metodología para la Evaluación del Cumplimiento Técnico y la Efectividad de los Sistemas LC/FT establece que los países serán medidos en dos pilares: el cumplimiento técnico de las cuarenta recomendaciones y la efectividad de su sistema, esta última evaluada a través de once Resultados Inmediatos que abarcan desde la coordinación de políticas hasta la confiscación de bienes (GAFI, 2024b).

Lo novedoso no es la existencia de estos Resultados Inmediatos, sino el peso determinante que adquieren en la calificación final. Un país puede tener leyes impecables y manuales exhaustivos, pero si no logra demostrar que su sistema produce condenas por legitimación de capitales, decomisos significativos, reportes de operaciones sospechosas que alimenten investigaciones y una supervisión basada en riesgos que prevenga efectivamente la infiltración criminal, entonces la evaluación será negativa.

Las Recomendaciones del GAFI, revisadas y consolidadas en 2025, incorporan los ajustes necesarios para alinear el marco normativo con esta exigencia de efectividad (GAFI, 2025). En particular, la Recomendación 1, que exige a los países identificar, evaluar y comprender sus riesgos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, se ha convertido en el eje articulador de todo el sistema.

Ya no se trata solo de tener una Evaluación Nacional de Riesgos, sino de que esa evaluación se traduzca en acciones concretas, en asignación de recursos proporcionales

y en resultados medibles. La Plenaria del GAFI de 2026 en México insistió precisamente en este punto: la identificación de riesgos es necesaria pero no suficiente; lo que distingue a un sistema efectivo de uno meramente formal es la capacidad de convertir el diagnóstico en acción (GAFI, 2026).

El sector de valores en la arquitectura preventiva del GAFI y GAFILAT

Entre los documentos que el GAFI y sus organismos regionales han producido para orientar la implementación sectorial de sus estándares, la Guía para el sector de valores basada en el enfoque de riesgo ocupa un lugar destacado (GAFI, 2009). El documento parte de un principio sensato: los intermediarios bursátiles, las bolsas, los custodios y los fondos de inversión enfrentan riesgos de legitimación de capitales que no son idénticos a los de la banca tradicional, y por tanto requieren una aproximación específica.

Sin embargo, a escala regional, GAFILAT ha producido instrumentos más recientes y adaptados a las realidades latinoamericanas que merecen especial atención. Venezuela, aunque pertenece al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), comparte con la mayoría de las bolsas de la región un perfil de mercado modesto en términos de capitalización y volumen transaccional, lo que hace que estas guías regionales resulten particularmente pertinentes para calibrar las exigencias de un sistema de prevención proporcionado.

La Guía sobre indicadores de riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el sector de mercado de valores, publicada por GAFILAT en 2020, ofrece un catálogo detallado de señales de alerta específicas para el mercado de capitales. El documento identifica indicadores asociados a clientes, operaciones, productos y canales de distribución, y propone una tipología de riesgos que incluye la compraventa de títulos con fondos ilícitos, el uso de cuentas ómnibus o de intermediarios sucesivos para ocultar al beneficiario final, la manipulación de precios como mecanismo de transferencia de valor y la utilización de sociedades pantalla para acceder al mercado sin revelar la identidad del beneficiario final (GAFILAT, 2020).

La guía de GAFILAT es un documento técnicamente riguroso, que acierta al reconocer la heterogeneidad de los mercados de valores de la región. Sin embargo, su aplicación práctica supone un umbral mínimo de actividad bursátil que no todas las plazas latinoamericanas alcanzan. Los indicadores de riesgo, por más afinados que estén, requieren transacciones que monitorear, clientes que perfilar y operaciones que analizar. Cuando el mercado se reduce a un puñado de operaciones mensuales, la guía no pierde su valor técnico, pero sí su capacidad de orientar una supervisión efectiva. No es un defecto del documento, sino una limitación inherente a cualquier herramienta diseñada para realidades con cierto espesor transaccional.

El Informe del Taller sobre supervisión con foco en la aplicación de medidas de debida diligencia del cliente (DDC) simplificada y la aplicación de un enfoque basado en riesgos, elaborado por GAFILAT en 2025, añade una capa adicional de complejidad a esta discusión. El taller subrayó que la debida diligencia simplificada no debe interpretarse como una autorización para bajar la guardia, sino como una herramienta de proporcionalidad que permite concentrar los recursos en los riesgos más altos (GAFILAT, 2025). Los participantes coincidieron en que el enfoque basado en riesgos (EBR) es el principio rector que debe guiar tanto la supervisión como la aplicación de medidas preventivas por parte de los sujetos obligados.

Este informe es relevante para el caso venezolano porque introduce un matiz importante: la proporcionalidad no solo justifica medidas más ligeras para riesgos bajos, sino que obliga a los supervisores a calibrar sus exigencias en función de la realidad del mercado. En teoría, un mercado como el venezolano, identificado como de riesgo bajo por su propia Evaluación Nacional de Riesgos, podría acogerse a este principio para aplicar medidas de DDC simplificada sin que ello implique un incumplimiento del estándar. Pero en la práctica, la 5ª Ronda exige evidencia de que esa simplificación no ha generado brechas de control, y es precisamente esa evidencia la que resulta difícil de producir cuando el mercado es casi inexistente.

El mercado de valores venezolano: anatomía de una contracción

Para comprender la magnitud del desajuste, es necesario examinar la realidad del mercado bursátil venezolano con algún detalle. Según la Bolsa de Valores de Caracas (BVC), el volumen total negociado en renta variable durante los últimos años ha sido muy poco, incluso en comparación con economías latinoamericanas de tamaño similar o menor (Bolsa de Valores de Caracas, 2024).

La Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB) publica periódicamente estadísticas comparadas que permiten dimensionar el fenómeno: mientras la B3 de Brasil mueve diariamente el equivalente al PIB de varios países pequeños, y la Bolsa Mexicana de Valores o la de Santiago registran volúmenes robustos, la BVC apenas consigue transar unos pocos millones de dólares al mes, concentrados en un puñado de títulos y con una participación ínfima de inversionistas institucionales (FIAB, 2024).

Las causas de esta contracción son múltiples y exceden el ámbito de la prevención de riesgos. La crisis económica venezolana, la hiperinflación que mermó el valor de la moneda local, el control cambiario y las sanciones internacionales crearon un entorno en el que el mercado de valores dejó de ser un mecanismo de financiamiento empresarial para convertirse en un espacio marginal de refugio de valor o de especulación ocasional. Muchas empresas deslistaron sus acciones, otras simplemente dejaron de operar.

En este contexto, la aplicación de la Guía de indicadores de riesgo de GAFILAT (2020) se convierte en un ejercicio casi abstracto. Los indicadores de riesgo que la guía propone, transacciones inusualmente complejas, clientes que operan a través de intermediarios sucesivos, movimientos de fondos sin justificación económica aparente, requieren un flujo transaccional mínimo para ser detectables.

En un mercado donde el volumen mensual equivale a lo que una plaza regional mediana transa en una hora, la probabilidad de que una operación sospechosa pase desapercibida no es baja por fallas en el sistema, sino porque no hay operaciones entre las cuales distinguir.

Hablar de riesgo de legitimación de capitales en el mercado de valores venezolano es, en este sentido, casi un ejercicio de abstracción. No porque el riesgo no exista, siempre existe la posibilidad de que un actor intente colocar fondos ilícitos a través de la compra

de títulos, sino porque el canal es tan estrecho que cualquier operación sospechosa resultaría inmediatamente visible, casi pintoresca.

La paradoja es que la misma insignificancia que reduce el riesgo operativo hace que las sofisticadas herramientas de administración de riesgos parezcan desproporcionadas. Se puede construir una matriz de riesgos impecable, con factores de amenaza, vulnerabilidad e impacto, pero si las celdas de la matriz se llenan con ceros o con valores cercanos al cero, el resultado no es una evaluación, sino un formalismo vacío.

La Evaluación Nacional de Riesgos de Venezuela (2024): un diagnóstico que se actualiza sin alterar la esencia

La Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ENR 2024), publicada por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) de Venezuela, constituye el esfuerzo más reciente del país por sistematizar y actualizar sus amenazas y vulnerabilidades en materia de LC/FT/FPADM. El documento, que sigue los lineamientos metodológicos del GAFI, ofrece un mapeo exhaustivo de los delitos generadores de fondos ilícitos, narcotráfico, corrupción, delitos fiscales, trata de personas, contrabando, entre otros y analiza la exposición de distintos sectores financieros y no financieros (UNIF, 2024).

En lo que respecta al sector de valores, la ENR 2024 ratifica un diagnóstico que, aunque actualizado en datos y contexto, conserva la misma lógica de fondo que ya se observaba en evaluaciones previas: el mercado bursátil venezolano es identificado como un sector de riesgo bajo, fundamentalmente debido a su reducido tamaño, la escasez de instrumentos negociados y el limitado número de participantes activos.

La ENR 2024 señala que “el mercado de valores en Venezuela ha experimentado una contracción significativa en los últimos años, limitando las oportunidades para su uso en actividades de LC/FT” (UNIF, 2024, p. 87). Esta afirmación, lejos de ser una debilidad del análisis, refleja con precisión la realidad del mercado: no es un espacio atractivo ni idóneo para la delincuencia organizada, simplemente porque carece del volumen y la profundidad necesarios para diluir operaciones ilícitas.

Sin embargo, la ENR 2024 también introduce una novedad relevante al advertir sobre los riesgos emergentes asociados a los criptoactivos y a las nuevas tecnologías financieras, que podrían interactuar de manera indirecta con el sector bursátil tradicional o crear canales alternativos de inversión que aún no están plenamente regulados.

En el caso concreto del mercado de valores, la ENR 2024 señala que “aunque las transacciones bursátiles tradicionales son limitadas, la posible integración de activos virtuales en plataformas de inversión o la tokenización de valores podría modificar el perfil de riesgo en el futuro” (UNIF, 2024, p. 92).

Esta proyección, que parece sensata en otros contextos, en Venezuela enfrenta la barrera insalvable de una infraestructura financiera deprimida y de una demanda de inversión casi nula. El riesgo futuro existe como posibilidad teórica, pero no como amenaza inminente.

La ENR 2024 también dedica un apartado a la inclusión financiera como factor de vulnerabilidad. Reconoce que “la baja inclusión financiera y la alta informalidad económica constituyen vulnerabilidades transversales que afectan a todos los sectores, incluyendo el mercado de valores” (UNIF, 2024, p. 103).

Esta constatación oficial conecta directamente con las discusiones regionales sobre inclusión financiera y con el taller de GAFILAT de 2025, y refuerza la paradoja que ya hemos planteado: en Venezuela, la informalidad no es consecuencia de una sobrerregulación LC/FT, sino de una economía mínima que expulsa a los ciudadanos del sistema formal.

La paradoja de fondo persiste: la evaluación concluye que el riesgo es bajo porque el mercado es pequeño, y es pequeño porque el entorno económico es complejo. La ENR 2024 añade más capas de detalle, desglosa los tipos de intermediarios, analiza el marco legal aplicable, menciona los esfuerzos de supervisión de la Superintendencia Nacional de Valores, pero el núcleo del problema sigue siendo estructural.

El país puede demostrar que ha identificado correctamente sus riesgos y que ha asignado recursos proporcionales a la baja exposición del sector, pero cuando esa conclusión se presenta ante un evaluador de la 5ª Ronda, el riesgo de que se interprete como inacción o falta de compromiso es alto. La ENR 2024, a pesar de su rigor técnico,

no puede resolver el dilema de fondo: ¿cómo demostrar efectividad en un sector donde la actividad es muy baja?

Inclusión financiera, debida diligencia simplificada y la paradoja del recipiente vacío

El taller de GAFILAT de 2025 sobre supervisión con foco en la aplicación de medidas de debida diligencia del cliente (DDC) simplificada y la aplicación de un enfoque basado en riesgos (EBR) introdujo una perspectiva que merece ser analizada con detenimiento. Los participantes supervisores, oficiales de cumplimiento y expertos de la región, discutieron las condiciones bajo las cuales la DDC simplificada puede aplicarse sin comprometer la integridad del sistema preventivo.

La conclusión principal fue que la simplificación no es sinónimo de relajación: debe estar precedida de una evaluación de riesgos robusta que justifique la medida, y debe ir acompañada de mecanismos de monitoreo que permitan detectar cambios en el perfil de riesgo del cliente o del producto (GAFILAT, 2025).

Este planteamiento es técnicamente impecable y representa un avance en la madurez de la discusión regional sobre el EBR. Sin embargo, su aplicación al mercado de valores venezolano tropieza con un obstáculo previo: la evaluación de riesgos robusta que exige el taller requiere datos, y los datos requieren transacciones.

Si el mercado bursátil venezolano apenas genera operaciones, la evaluación de riesgos que justificaría la DDC simplificada corre el riesgo de convertirse en un ejercicio circular: se concluye que el riesgo es bajo porque no hay transacciones, y se aplica DDC simplificada porque el riesgo es bajo.

La ENR 2024, como ya se señaló, identifica la baja inclusión financiera como una vulnerabilidad transversal. Pero en Venezuela, la inclusión financiera no puede ser un objetivo de política preventiva porque la base material sobre la que se asienta, un sistema de pagos funcional, una moneda estable, un aparato productivo activo, está severamente dañada.

Cuando el GAFI, a través de sus recomendaciones revisadas en 2025, pide que los países demuestren que su sistema LC/FT no excluye indebidamente a la población (GAFI, 2025), Venezuela se enfrenta a un dilema: no puede probar que su regulación

incluye, porque el mercado al que debería incluir no tiene como prioridad la inversión. La inclusión financiera, en este contexto, deja de ser una herramienta de prevención para convertirse en un síntoma de un problema mucho más profundo, que excede con mucho las competencias de cualquier Unidad de Inteligencia Financiera o supervisor bursátil.

El Grupo Egmont y la cooperación internacional: inteligencia financiera en un ecosistema sin señales

La cooperación internacional entre Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), articulada por el Grupo Egmont, es una pieza fundamental del sistema global LC/FT. La Carta del Grupo Egmont, adoptada en 2013, establece los principios para el intercambio seguro y expedito de información entre UIF, definiendo las condiciones bajo las cuales se puede solicitar y compartir inteligencia financiera sin vulnerar los derechos fundamentales ni las soberanías nacionales (Grupo Egmont, 2013).

Los informes anuales del organismo muestran un crecimiento sostenido del volumen de intercambios de información, lo que evidencia que las UIF han comprendido que el crimen financiero es transnacional y que ninguna jurisdicción puede combatirlo en solitario (Grupo Egmont, 2023).

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) en Venezuela, participa formalmente de ese entramado. Sin embargo, la pregunta crítica no es si participa, sino con qué información contribuye. La efectividad de la cooperación no depende solo de la voluntad política o de la existencia de canales seguros; depende de que haya información valiosa que compartir.

UIF que no recibe reportes de operaciones sospechosas significativos, que no tiene acceso a datos transaccionales robustos y que opera en un mercado donde los flujos ilícitos probablemente transitan por canales informales difícilmente podrá ser un socio estratégico para sus homólogas.

La Plenaria del GAFI de 2026 en México abordó expresamente la importancia de fortalecer la cooperación internacional, instando a los países a superar las barreras que limitan la asistencia mutua (GAFI, 2026). En Venezuela, la barrera no es legal ni operativa: es estructural. La información financiera relevante para el combate de la legitimación de capitales, en el mercado de valores, simplemente no se genera.

Modernidad líquida: una clave para leer la tensión regulatoria

Llegados a este punto, la obra de Zygmunt Bauman ofrece una metáfora poderosa que no pretende resolver la tensión descrita, pero sí nombrarla con precisión. Bauman (2003) acuñó el concepto de "modernidad líquida" para describir una época en la que las estructuras estables que organizaban la vida social el Estado, la fábrica, el matrimonio, las normas se han vuelto fluidas, maleables, incapaces de conservar una forma fija.

En sus propias palabras: "Los líquidos, a diferencia de los sólidos, no conservan fácilmente su forma. Los líquidos, por así decirlo, no se fijan al espacio ni se atan al tiempo. (...) Los líquidos se desplazan con facilidad. Fluyen, se derraman, se desbordan, salpican, se vierten, gotean, inundan, se filtran" (Bauman, 2003, p. 10).

La modernidad líquida es la era del movimiento constante, de la incertidumbre, de la disolución de las certezas.

Bauman contrasta esta condición con la "modernidad sólida" que la precedió, aquella en la que las instituciones eran pesadas, durables y predecibles. La solidez tenía sus defectos rigidez, lentitud, autoritarismo, pero ofrecía un suelo firme.

La liquidez, en cambio, libera al individuo de ataduras, pero lo deja a la deriva, sin referencias estables.

Aplicado al mundo financiero, el diagnóstico de Bauman es descarnado: el capital se ha vuelto líquido, viaja sin equipaje, se desterritorializa, elude los controles tradicionales. Las regulaciones, en cambio, siguen siendo intentos de solidez en un mundo que se les escapa.

El sistema LC/FT construido por el GAFI puede leerse como un ambicioso proyecto de re-solidificación. Las cuarenta recomendaciones, las guías sectoriales, las matrices de riesgo, los umbrales de reporte, las evaluaciones mutuas: todos son intentos de dar forma fija y predecible a un fenómeno el movimiento ilícito de capitales que es intrínsecamente líquido. La 5ª Ronda refuerza esa vocación sólida al exigir resultados medibles, evidencias concretas, indicadores de desempeño.

Pero la metáfora de Bauman ilumina el límite de ese empeño: todo intento de solidificar lo líquido genera una zona de fricción, un desajuste entre la norma y la realidad.

El mercado de valores venezolano es un caso extremo de esa fricción. No es líquido porque desborde; es líquido porque se ha evaporado. Los capitales no fluyen a través de

la Bolsa de Valores de Caracas; simplemente no están. Sin embargo, la metodología del GAFI lo trata como si fuera un recipiente más, al que hay que aplicar las mismas varas de medición.

La paradoja es que un mercado que no contiene casi nada genera una exigencia de control que, al no poder ejercerse sobre el vacío, se convierte en una simulación. Se construyen matrices de riesgo con celdas vacías, se redactan manuales que nadie consulta, se nombran oficiales de cumplimiento que tienen pocas operaciones que reportar.

La efectividad se vuelve una ficción necesaria. Bauman también nos previene contra la tentación de culpar a las herramientas; el problema no es que el GAFI sea inútil, sino que toda herramienta de medición supone un objeto medible. Cuando el objeto se desvanece, la herramienta no falla, simplemente pierde su referente.

Las matrices de riesgo y las auditorías: fotografías de un río seco

Un aspecto central de la administración de riesgos que promueve el GAFI es la construcción de matrices de riesgo. Estas matrices cruzan factores de amenaza con factores de vulnerabilidad y miden el impacto potencial, generando una clasificación que orienta la asignación de recursos de control. La lógica es impecable en su abstracción, y ha demostrado utilidad en sectores financieros con volúmenes transaccionales significativos. Sin embargo, toda matriz de riesgo es, por naturaleza, una fotografía: captura un instante, congela variables, asigna colores y jerarquías.

Pero el riesgo de legitimación de capitales no es estático; es un flujo. Bauman diría que la matriz es un intento sólido de apresar un líquido, condenado a un desajuste crónico.

En el mercado de valores venezolano, la matriz no solo es estática; es que no tiene casi nada que fotografiar. Los factores de amenaza existen en abstracto —el narcotráfico, la corrupción—, pero no se materializan en operaciones bursátiles porque el canal es demasiado estrecho. La matriz resultante es un documento que cumple con los requisitos formales, pero que no ofrece ninguna orientación real para la supervisión.

Algo similar ocurre con las auditorías de cumplimiento. En un mercado financiero normal, las auditorías revisan muestras de transacciones, examinan los expedientes de debida diligencia y emiten hallazgos que retroalimentan el sistema. En un mercado como el

venezolano, el auditor se enfrenta a un dilema peculiar: si sigue los procedimientos estándar, buscará transacciones que no existen, reportes que no se han generado y expedientes que nadie ha abierto.

Su informe concluirá que "no se encontraron hallazgos", no porque el sistema sea excelente, sino porque no hay materia que auditar.

Esa conclusión, presentada ante un evaluador del GAFI, puede ser interpretada de dos maneras igualmente insatisfactorias: como evidencia de que el sistema funciona correctamente o como indicio de que el sistema no está detectando lo que debería detectar. La metodología no ofrece criterios claros para distinguir entre una ausencia genuina de riesgos y una incapacidad para identificarlos.

Reflexiones Finales

El recorrido realizado no ha tenido ánimo propositivo, sino crítico. Se ha intentado mostrar que la administración de riesgos de legitimación de capitales en el mercado de valores venezolano, cuando se observa a la luz de la 5ª Ronda del GAFI, revela una serie de tensiones profundas entre el estándar global y el terreno local.

Las Recomendaciones del GAFI revisadas en 2025, la Metodología de evaluación de 2024, la Guía de indicadores de riesgo de GAFILAT para el sector de valores (2020), el taller sobre DDC simplificada y EBR de 2025, la Evaluación Nacional de Riesgos de Venezuela de 2024, la cooperación a través del Grupo Egmont y las herramientas de administración de riesgos como las matrices y las auditorías son instrumentos valiosos, pero fueron concebidos para realidades financieras con cierto espesor transaccional. Aplicados a un mercado como el venezolano, cuyo volumen es casi imperceptible en el contexto latinoamericano, esos instrumentos no fallan por defecto técnico, sino por desajuste estructural.

La Modernidad Líquida de Bauman nos ha ofrecido una clave de lectura que evita tanto la condena del GAFI como la disculpa complaciente. Las regulaciones LC/FT son intentos de solidez en un mundo financiero que se ha vuelto líquido; esa solidez es necesaria y valiosa, pero inevitablemente encontrará realidades que se le escurren.

El mercado de valores venezolano no es un caso de mala implementación que pueda corregirse con más capacitación o con mejores manuales; es un caso límite que exhibe la paradoja de un sistema de control sin objeto que controlar.

La Plenaria del GAFI de 2026 en México reafirmó el compromiso de la comunidad internacional con la efectividad y llamó a los países a redoblar esfuerzos (GAFI, 2026). Ese llamado es pertinente y necesario para la gran mayoría de las jurisdicciones. Pero para Venezuela, y para cualquier país cuyo mercado de valores sea reducido, la efectividad seguirá siendo un horizonte esquivo mientras no se desarrollen herramientas conceptuales que permitan distinguir entre un sistema que no funciona y un sistema que no tiene dónde funcionar. Mientras tanto, la comunidad internacional seguirá evaluando con una vara que mide lo que los países deberían ser y no lo que realmente son.

Referencias

- Bauman, Z. (2003). Modernidad líquida. Fondo de Cultura Económica
- Bolsa de Valores de Caracas. (2024). Informe Anual / Boletín Estadístico. Caracas: BVC.
- Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. (2016). Manual para elaboración y presentación de trabajos académicos. ENAHP-IUT. Caracas.
- Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB). (2024). Estadísticas comparadas de mercados bursátiles iberoamericanos. FIAB.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2020). Guía sobre indicadores de riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el sector de mercado de valores. GAFILAT. <https://www.gafilat.org/>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2025). Informe del Taller sobre supervisión con foco en la aplicación de medidas de debida diligencia del cliente (DDC) simplificada y la aplicación de un enfoque basado en riesgos (EBR). GAFILAT.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2009). Guía para el sector de valores basada en el enfoque de riesgo. FATF/OECD.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2024b). Metodología para la Evaluación del Cumplimiento Técnico con las recomendaciones del GAFI y la efectividad de los Sistemas de ALA/CFT. OCDE/GAFI.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2025). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: Las Recomendaciones del GAFI. OCDE/GAFI.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2026). Resultados de la Plenaria del GAFI, México. <https://www.fatf-gafi.org/>

Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. (2013). Carta del Grupo Egmont. Egmont Group.

Grupo Egmont. (2023). Egmont Group Annual Report 2022-2023. Egmont Group Secretariat



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Sistema Integral de Administración de Riesgos de LC/FT

**LA SOMBRA QUE NO SE VE: HACIA UN MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS
ADAPTATIVO INSPIRADO EN LA TEORÍA CRÍTICA DEL MIEDO DE GEOFFREY R.
SKOLL**

Autora: Dra. Kimlen Chang
Facilitador: Msc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión de Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Sistema Integral de Administración de Riesgos de LC/FT

**La sombra que no se ve: hacia un modelo de gestión de riesgos adaptativo
inspirado en la teoría crítica del miedo de Geoffrey R. Skoll**

Autor: Kimlen Chang de Negrón

Código ORCID: [0009-0003-7046-9103](https://orcid.org/0009-0003-7046-9103)

Correo Electrónico: eyknegrón@gmail.com

Resumen

El presente trabajo analiza críticamente los fundamentos epistemológicos y éticos de los modelos tradicionales de administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). A partir de la teoría del miedo desarrollada por Geoffrey R. Skoll en *Social Theory of Fear* (2010), el ensayo cuestiona cómo la instrumentalización del miedo al crimen y al terrorismo por parte de las elites ha estructurado sistemas de cumplimiento normativo caracterizados por controles burocráticos reactivos, los cuales, paradójicamente, presentan bajos niveles de efectividad en la recuperación de activos y una limitada capacidad adaptativa. Bajo un enfoque metodológico cualitativo de corte hermenéutico-crítico, se examina la hipótesis de que la prevalencia de una "cultura del miedo" en el ámbito financiero distorsiona las prioridades preventivas, favoreciendo la expansión de aparatos de vigilancia sobre la inteligencia contextual. Como respuesta a las limitaciones prácticas y éticas de este enfoque —agravadas por las dinámicas de incertidumbre de la modernidad líquida descrita por Zygmunt Bauman (2000)—, se proponen los lineamientos de un Sistema Dinámico de Integridad Adaptativa (SDIA). Este modelo integra la inteligencia contextual, la decisión ética fundamentada y la responsabilidad prospectiva, fundamentándose normativamente en la convergencia entre la crítica de Skoll (2010) y el "principio de responsabilidad" de Hans Jonas (1979). En última instancia, la investigación busca trascender la lógica reactiva tradicional para promover una cultura organizacional de integridad capaz de optimizar la detección temprana de patrones emergentes de financiamiento ilícito en entornos de alta complejidad.

Palabras clave: Administración de riesgos, LA/FT/FPADM, Teoría crítica del miedo, Cumplimiento normativo, Integridad adaptativa, Responsabilidad prospectiva.

Abstract

This work critically analyzes the epistemological and ethical foundations of traditional risk management models for Money Laundering, Terrorist Financing, and the Financing of the Proliferation of Weapons of Mass Destruction (ML/TF/PF). Based on the theory of fear developed by Geoffrey R. Skoll in Social Theory of Fear (2010), the essay questions how the instrumentalization of fear of crime and terrorism by elites has structured regulatory compliance systems characterized by reactive bureaucratic controls, which, paradoxically, present low levels of effectiveness in asset recovery and limited adaptive capacity. Using a qualitative methodological approach based on critical hermeneutics, this paper examines the hypothesis that the prevalence of a "culture of fear" in the financial sector distorts preventive priorities, favoring the expansion of surveillance apparatuses over contextual intelligence. In response to the practical and ethical limitations of this approach—exacerbated by the dynamics of uncertainty inherent in the "liquid modernity" described by Zygmunt Bauman (2000)—the guidelines for a Dynamic Adaptive Integrity System (DAIS) are proposed. This model incorporates contextual intelligence, grounded ethical decision-making, and prospective responsibility, normatively grounded in the convergence between Skoll's critique (2010) and Hans Jonas's (1979) "principle of responsibility." Ultimately, this research seeks to transcend traditional reactive logic to promote an organizational culture of integrity capable of optimizing the early detection of emerging patterns of illicit financing in highly complex environments.

Keywords: Risk management, ML/TF/PF, Critical theory of fear, Regulatory compliance, Adaptive integrity, Prospective responsibility.

Introducción

La administración de riesgos de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) se ha consolidado, en las últimas dos décadas, como un pilar fundamental de la arquitectura financiera global. Impulsados por las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los Estados y las instituciones financieras han desplegado sistemas cada vez más sofisticados de debida diligencia, listas de sancionados, umbrales de reporte y protocolos de monitoreo. Sin embargo, pese a esta creciente inversión en cumplimiento y vigilancia, las cifras disponibles muestran un panorama desalentador: anualmente se lavan a nivel mundial entre 800 mil millones y 2

billones de dólares, equivalentes al 2% y 5% del PIB global, mientras que menos del 1% de esos activos criminales logra ser detectado y recuperado (FATF, 2025; Napier AI & GlobalData, 2025). El propio GAFI (2025) reconoce que más del 80% de las jurisdicciones operan con niveles bajos o moderados de efectividad en materia de recuperación de activos.

Esta brecha entre la magnitud del problema y la eficacia de las respuestas institucionales invita a una pregunta incómoda pero necesaria: ¿qué está fallando realmente en los sistemas de administración de riesgos LA/FT/FPADM? La respuesta habitual suele situarse en el terreno técnico: falta de recursos, asimetrías normativas o de obsolescencia tecnológica. Sin embargo, el presente ensayo propone desplazar el análisis hacia una dimensión ético-epistemológica. Sostenemos que los sistemas actuales, más allá de sus limitaciones técnicas, están estructurados por una lógica que, lejos de prevenir eficazmente el delito, termina legitimando la expansión de aparatos de control social y produciendo lo que Geoffrey R. Skoll (2010) denomina una "cultura del miedo".

A través de este trabajo, exploramos cómo dicha cultura del miedo actúa como un dispositivo ideológico de control, utilizando el análisis de Skoll sobre el terror y la tortura para cuestionar la pertinencia de las actuales estructuras de cumplimiento. Esta revisión crítica nos permite examinar los supuestos implícitos en las listas estáticas y protocolos de reporte, exponiendo sus limitaciones frente a la incertidumbre propia de la "modernidad líquida" descrita por Zygmunt Bauman (2000). En respuesta a estas insuficiencias, se proponen los lineamientos de un Sistema Dinámico de Integridad Adaptativa (SDIA), el cual integra la inteligencia contextual y la decisión ética fundamentada. Finalmente, buscamos dotar a esta propuesta de una solidez normativa al vincular la crítica al miedo de Skoll con el "principio de responsabilidad" de Hans Jonas (1979), estableciendo así las bases para una gestión de riesgos más humana y prospectiva en el ámbito financiero.

I. Geoffrey R. Skoll y la Teoría Crítica del Miedo

Para comprender el potencial crítico de la obra de Geoffrey R. Skoll en el ámbito de la administración de riesgos de LC/FT/FPADM/YOI, es necesario adentrarse en su teoría

del miedo. Skoll, profesor asociado emérito de Justicia Criminal en Buffalo State College (SUNY), construye su pensamiento en la intersección de la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt, la semiótica peirceana —una rama de la filosofía que estudia cómo los signos generan significado— y la teoría del sistema-mundo —un enfoque que analiza la economía global como una estructura compleja de interdependencia—. Su obra *Social Theory of Fear: Terror, Torture, and Death in a Post-Capitalist World* (Skoll, 2010) ofrece un andamiaje conceptual que, aunque no fue escrito pensando específicamente en los sistemas AML/CFT (Anti-Money Laundering/Combating the Financing of Terrorism), resulta pertinente para analizarlos críticamente (Korstanje, 2018).

1. El miedo como instrumento de control social

La tesis central de Skoll (2010) es directa y provocadora: el miedo no es una mera reacción psicológica a amenazas objetivas, sino un instrumento deliberadamente promovido por las elites para mantener y expandir sus privilegios y controlar a las masas. En el contexto de la crisis del sistema capitalista mundial, que Skoll (2010) analiza como un periodo de colapso anunciado, el miedo al crimen y al terrorismo se convierte en un recurso político invaluable. Las elites no necesitan ejercer coerción directa; les basta con que la ciudadanía tema lo suficiente como para aceptar voluntariamente la restricción de libertades, la expansión del aparato policial y la vigilancia generalizada.

Aplicado al campo LA/FT/FPADM, nuestro planteamiento invierte el sentido común dominante. La narrativa habitual sostiene que el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son amenazas tan graves que justifican sistemas de control cada vez más intrusivos. Skoll nos invita a preguntar lo contrario: ¿no será que la amenaza es construida discursivamente para justificar la expansión del control? Las cifras presentadas en la introducción —menos del 1% de recuperación, costos sustancialmente superiores a lo recuperado— adquieren, bajo esta luz, un significado distinto. Si el sistema es tan ineficaz para su objetivo declarado, quizás cumple otra función latente: producir y gestionar el miedo al delito financiero, legitimando así una arquitectura de vigilancia que beneficia a ciertos sectores —como la industria del cumplimiento y las consultoras tecnológicas— más que a la prevención efectiva del delito.

2. La relación entre terror, ley y tortura

Uno de los pasajes más incómodos de la obra de Skoll (2010) es su análisis de la relación entre terror, ley y tortura. El autor sostiene que, en el marco de la llamada "guerra contra el terror", la ley no funciona como un límite al poder coercitivo del Estado, sino como un dispositivo que habilita y normaliza excepciones. La tortura, que en el derecho internacional es una prohibición absoluta, se reconfigura discursivamente como una "técnica de interrogatorio intensificado" necesaria para prevenir futuros atentados. El miedo al terror, argumenta Skoll (2010), erosiona los principios mismos del Estado de derecho.

La analogía con el campo de la LC/FT/FPADM/YOI es directa. En el sistema financiero global, el equivalente de la suspensión de garantías procesales ocurre en nombre de la prevención del lavado y el financiamiento del terrorismo. El "conozca a su cliente" (KYC) y la "debida diligencia ampliada" (EDD) pueden convertirse en herramientas discriminatorias: un migrante, una persona sin historial crediticio o un ciudadano de un país considerado "de alto riesgo" pueden ser excluidos del sistema financiero no por sus actos, sino por el miedo a lo que podrían hacer. La lógica es la misma que denuncia Skoll (2010): el miedo al futuro —a un atentado, a un lavado no detectado— justifica la suspensión de la presunción de inocencia en el presente.

3. La "guerra contra el terror" como dispositivo ideológico

Finalmente, Skoll (2010) desmonta la "guerra contra el terror" como una construcción ideológica más que una descripción realista de un conflicto bélico. No hay un territorio, un ejército enemigo o unas condiciones de paz definidas. El "terror" es una categoría flexible que puede aplicarse a actores disímiles. Esta vaguedad, lejos de ser un defecto, es su principal virtud funcional: permite ampliar indefinidamente el alcance del control social (Skoll, 2010).

En el campo LA/FT/FPADM, observamos un fenómeno análogo. El concepto de "operación sospechosa" es inherentemente vago. ¿Qué hace sospechosa una transferencia bancaria? ¿El monto, el país de destino, el perfil del cliente o el horario? Los protocolos de reporte, en la práctica, incentivan el sobrediagnóstico: es mejor

reportar una falsa alarma que omitir un verdadero riesgo. El resultado es una inflación masiva de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), la gran mayoría de los cuales resultan ser falsos positivos. Desde la perspectiva de Skoll (2010), la vaguedad de la categoría "sospechoso" no es un error de diseño, sino una característica deliberada: permite que el sistema de vigilancia capture un universo cada vez más amplio de transacciones y personas, diseminando el miedo y la desconfianza como horizonte permanente de la vida financiera.

II.

Diagnóstico Crítico: Cómo el Miedo Estructura los Sistemas Actuales de Cumplimiento

Si la teoría de Skoll (2010) es correcta —esto es, si el miedo al crimen y al terrorismo opera como un instrumento de control social promovido por las elites—, entonces cabe esperar que los sistemas de administración de riesgos LC/FT/FPADM/YOI no sean evaluables únicamente por su eficacia declarada (prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo), sino también por su función latente: producir y gestionar el miedo. En esta sección examinaremos críticamente tres componentes centrales de dichos sistemas —las listas estáticas de sancionados, los umbrales numéricos y los protocolos de reporte— a la luz de la crítica skolliana al "miedo al crimen" como herramienta de dominación.

1. Listas estáticas de sancionados

Las listas de personas y entidades sancionadas (por ejemplo, las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o las designaciones unilaterales de la OFAC) constituyen la primera línea de defensa en muchos sistemas LC/FT/FPADM/YOI. La lógica es aparentemente impecable: si sabemos quiénes son los actores ilícitos, los incluimos en una lista y ordenamos a las instituciones financieras que bloqueen sus transacciones. Sin embargo, esta lógica descansa sobre un supuesto frágil: que podemos conocer de antemano quiénes son los sujetos de riesgo.

Desde la perspectiva de Skoll (2010), las listas estáticas padecen un problema estructural que el miedo tiende a ocultar: solo capturan a quienes ya han sido descubiertos, mientras que los actores más sofisticados —precisamente aquellos que

representan el mayor riesgo— se mantienen fuera de ellas. Un operador de legitimación de capitales competente no utiliza cuentas bancarias vinculadas directamente a organizaciones proscriptas; emplea testaferros, empresas de fachada, activos virtuales y jurisdicciones opacas. La lista, entonces, sirve sobre todo para detectar a los ineptos o a quienes ya han sido judicializados.

El miedo produce una inversión perversa de prioridades: las instituciones concentran recursos en verificar listas (una tarea de bajo valor agregado) en lugar de desarrollar inteligencia contextual para identificar patrones emergentes. Skoll (2010) diría que la lista estática es el equivalente financiero de la "guerra contra el terror" ideológica: una categoría fija que pretende aprehender una realidad líquida, generando una enorme cantidad de falsos positivos que consumen recursos sin aportar seguridad real.

2. Umbrales numéricos: la ficción de la precisión

Otro pilar de los sistemas tradicionales es el establecimiento de umbrales numéricos para la identificación de operaciones. La lógica subyacente es que los montos elevados son más sospechosos que los bajos. La crítica de Skoll (2010) permite desmontar esta ficción fácilmente. Los criminales profesionales conocen los umbrales y los evitan mediante técnicas de estructuración (smurfing): dividen una operación grande en múltiples transferencias pequeñas.

El resultado es que el sistema captura al ciudadano común que realiza una operación legítima que roza el límite (generando un falso positivo), mientras que el lavador profesional que fragmenta sus operaciones pasa inadvertido (UNODC, 2020).

Desde la óptica skolliana, el umbral numérico no es una herramienta de precisión, sino un dispositivo de producción de miedo difuso. El ciudadano común internaliza que está bajo vigilancia permanente, mientras que el lavador profesional explota las reglas. El miedo no afecta a quien debería afectar, sino a quien ya cumple las normas. Skoll (2010) lo formularía así: el umbral no separa a los criminales de los inocentes, sino a los inocentes que creen que el sistema funciona de aquellos que saben que no funciona.

3. Protocolos de reporte (RAS): la paranoia institucionalizada

El tercer componente crítico son los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS). El oficial de cumplimiento debe decidir si reporta una operación que se desvía de los parámetros normales ante la amenaza de sanciones severas por omisión. Este marco normativo genera lo que podríamos llamar, siguiendo a Skoll (2010), una paranoia institucionalizada. Ante el miedo a la sanción, el incentivo no es investigar diligentemente, sino reportar todo lo que pueda ser interpretado como sospechoso.

El resultado es una inflación masiva de RAS, la gran mayoría de los cuales son falsos positivos que las unidades de inteligencia financiera no pueden procesar adecuadamente. Skoll (2010) ofrece una clave interpretativa para este fenómeno: en la cultura del miedo, la sobreinclusión no es un error, sino una característica funcional. La vaguedad de la categoría "sospechoso" permite que el aparato de control capture un volumen creciente de transacciones y personas, legitimando el sistema al difundir la creencia de que "cualquier cosa puede ser sospechosa" (Skoll, 2010, p. 156).

4. La "cultura del sospechoso" y sus consecuencias discriminatorias

La conjunción de estos elementos produce una transformación de la relación bancaria en una relación de sospecha por defecto. El cliente ya no es un usuario de servicios financieros, sino un potencial sospechoso que debe probar permanentemente su inocencia. Las consecuencias discriminatorias de este enfoque han sido documentadas empíricamente; personas de ciertos orígenes, migrantes o residentes en países calificados como "de alto riesgo" sufren mayores tasas de exclusión financiera (FATF, 2019). Desde la perspectiva de Skoll (2010), esta discriminación no es un efecto colateral, sino una manifestación concreta de cómo el miedo —construido ideológicamente como una amenaza asociada a ciertos perfiles culturales— opera como herramienta de dominación.

III

Limitaciones de los Modelos Reactivos Frente a la Incertidumbre Contemporánea

Hasta aquí hemos argumentado que siguiendo a Skoll, los sistemas tradicionales de administración de riesgos LC/FT/FPADM/YOI están estructurados por una lógica del miedo que los vuelve ineficaces para su objetivo declarado y funcionales, en cambio, para la expansión del control social. En esta sección identificaremos las limitaciones prácticas y éticas de estos modelos reactivos, prestando especial atención a su incapacidad para anticipar patrones emergentes de legitimación de capitales y financiamiento ilícito en entornos de alta incertidumbre, apoyándonos en la noción de "modernidad líquida" de Zygmunt Bauman (2000), que ofrece un complemento fértil a la crítica skolliana.

1. Incapacidad anticipatoria: mirar el pasado no alcanza para prever el futuro

La primera limitación de los modelos reactivos es su orientación retrospectiva. Los sistemas de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), las listas de sancionados y los umbrales numéricos operan sobre la base de patrones del pasado: se considera "sospechosa" una actividad que se asemeja a operaciones ilícitas ya documentadas. Esta lógica fracasa ante formas emergentes de legitimación de capitales, pues los actores dedicados a la LC/FT/FPADM aprenden y adaptan sus técnicas a los controles vigentes (FATF, 2024).

Cuando una jurisdicción endurece sus controles, estos actores desplazan sus operaciones hacia otra más laxa o recurren a activos virtuales, criptomonedas de anonimato reforzado o mecanismos de financiación descentralizada (DeFi). El sistema de control, en cambio, reacciona a la modalidad delictiva solo después de que esta ha sido descubierta y documentada (FATF, 2024).

Desde la perspectiva de Skoll (2010), esta asimetría temporal no es accidental. El miedo, como instrumento de control social, no requiere que el sistema sea eficaz; solo requiere que parezca que algo se está haciendo.

La producción continua de nuevas regulaciones, listas y umbrales genera la ilusión de una respuesta activa, incluso cuando las cifras de recuperación de activos siguen

siendo marginales. La incapacidad anticipatoria no es, por tanto, un defecto corregible, sino una característica estructural de un enfoque fundado en la reacción al miedo y no en la inteligencia prospectiva.

2. Rigidez estructural: controles sólidos para un mundo líquido

La segunda limitación es epistemológica: los sistemas LC/FT/FPADM/YOI fueron diseñados para una "solidez" que Bauman (2000) describe como superada por la modernidad líquida, una época definida por la fluidez, la precariedad y el cambio permanente. Los sistemas de administración de riesgos, sin embargo, permanecen aferrados a esta lógica sólida mediante la exigencia de identidades estables (KYC), perfiles transaccionales predecibles y umbrales fijos.

En contraste, los flujos financieros de la legitimación de capitales contemporánea son líquidos: atraviesan jurisdicciones en milisegundos y utilizan estructuras societarias que cambian de nombre y domicilio con facilidad.

La rigidez estructural se manifiesta en la lentitud de las actualizaciones normativas y en sistemas de monitoreo basados en reglas fijas que los delincuentes aprenden a evadir. Para Skoll (2010), el miedo tiende a aferrarse a objetos fijos —como una lista de sancionados— que ofrecen una ilusión de control en medio del caos. La crítica de Skoll (2010), combinada con la sociología de Bauman (2000), sugiere que la rigidez del sistema no es un rezago tecnológico, sino una respuesta psicológica: preferimos controles imperfectos pero familiares antes que enfrentar la angustia de la incertidumbre.

3. Ética del miedo vs. ética de la responsabilidad

La tercera limitación es ética. Los modelos reactivos producen una patología decisional donde los oficiales de cumplimiento, bajo la presión de reportar ante la amenaza de sanción, priorizan la cobertura legal sobre el juicio sustantivo. Esto resulta en una erosión de la responsabilidad ética, donde el oficial actúa como un eslabón burocrático diseñado para distribuir el miedo, no para absorberlo. Skoll (2010) analiza cómo, en contextos de miedo a amenazas como el terrorismo, se justifican transgresiones éticas apelando a una supuesta necesidad superior.

En el campo LC/FT/FPADM/YOI, esto se traduce en la transgresión del principio de presunción de inocencia y del derecho a la no discriminación (Skoll, 2010). Frente a esta suspensión de la ética en nombre de la seguridad, Skoll (2010) nos invita a recuperar una ética de la responsabilidad mediante el desarrollo de un juicio prudencial que sopesa contextos y asume la responsabilidad por las decisiones tomadas.

4. El costo humano de la ineficacia sistémica

Finalmente, es preciso señalar el costo humano de la ineficacia. Los recursos invertidos en sistemas de cumplimiento ineficaces son fondos que no se destinan a la prevención real, a la recuperación de activos para las víctimas o a la inclusión financiera. El hecho de que menos del 1% de los activos ilícitos sean recuperados significa que el 99% restante sigue financiando organizaciones criminales y economías ilegales.

Esta brecha genera una crisis de legitimidad: cuando la ciudadanía percibe que el aparato de control es incapaz, la confianza en las instituciones se erosiona, debilitando el bien máspreciado para cualquier sistema financiero.

IV.

Propuesta: Sistema Dinámico de Integridad Adaptativa (SDIA)

Hasta aquí hemos desarrollado un diagnóstico crítico: los sistemas tradicionales de administración de riesgos LC/FT/FPADM/YOI están estructurados por una lógica del miedo que los vuelve reactivos, rígidos, ineficaces y éticamente problemáticos. En esta sección presentamos una alternativa: el Sistema Dinámico de Integridad Adaptativa (SDIA).

El concepto de SDIA no surge del vacío, sino que es una respuesta teórica a la "cultura del miedo" denunciada por Skoll (2010). Se denomina "dinámico" por oponerse a la rigidez estática de las listas; "adaptativo" por reconocer la naturaleza líquida de los riesgos contemporáneos —concepto rescatado de la modernidad líquida de Bauman (2000)—; e "integridad" por desplazar el foco del cumplimiento formal (*checklists*) hacia la construcción de una cultura organizacional ética fundamentada en el "principio de responsabilidad" de Jonas (1979). A continuación, describimos sus tres componentes centrales.

La relación entre el Sistema Dinámico de Integridad Adaptativa (SDIA) y el Enfoque Basado en Riesgos (EBR), exigido por los estándares internacionales, no es de sustitución, sino de evolución y profundización ética.

El SDIA permite pasar de un EBR tradicional —que a menudo se ha degradado en un cumplimiento formalista y rígido— a un modelo que realmente operacionaliza la gestión de riesgos en contextos de alta complejidad. A continuación, se detalla esta relación:

- Superación de la rigidez del EBR tradicional: El enfoque basado en riesgos, tal como se aplica actualmente, suele caer en la trampa de los sistemas "sólidos" (listas estáticas, umbrales fijos) descritos por la modernidad líquida. El SDIA complementa al EBR al dotarlo de dinamismo; permite que la evaluación de riesgos no sea un proceso estático o periódico, sino una respuesta continua y contextual a la fluidez de las operaciones financieras.
- Integración de la Inteligencia Contextual: Mientras que el EBR tradicional se basa en clasificar el riesgo del cliente basándose en factores históricos, el SDIA eleva este enfoque mediante el Indicador de Coherencia Ética Operativa (ICEO). Esto convierte el análisis de riesgo en una herramienta de inteligencia que, en lugar de clasificar al cliente de forma binaria, entiende su comportamiento dentro de una red compleja de variables.
- Gestión del "Riesgo Ético" del Oficial de Cumplimiento: Uno de los mayores fallos del EBR es que no gestiona adecuadamente el riesgo que asume el oficial de cumplimiento al tomar decisiones de disenso. El Protocolo de Decisión de Disenso Justificado (PDDJ) dentro del SDIA protege el juicio del profesional, asegurando que el Enfoque Basado en Riesgos no se convierta en una "paranoia institucionalizada" que prioriza el reporte defensivo por encima de la prevención real.
- Responsabilidad Prospectiva vs. Reactividad: El EBR convencional tiende a ser reactivo, analizando lo que ya sucedió para predecir el futuro inmediato. El SDIA alinea al EBR con el "principio de responsabilidad" de Hans Jonas, obligando a la institución a evaluar sus riesgos bajo una visión prospectiva: ¿cómo contribuye mi gestión de riesgos actual a la integridad futura del sistema financiero?.
- Optimización de Recursos (Calidad sobre Cantidad): El SDIA permite una aplicación más eficiente del EBR al reducir la inflación masiva de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) que genera el reporte defensivo. Al aplicar juicio ético fundamentado, los recursos

se liberan para atender los riesgos reales de legitimación de capitales y FPADM/YOI, alineándose así con el objetivo original del GAFI de que los recursos se asignen donde el riesgo es mayor.

4.1. Indicador de Coherencia Ética Operativa (ICEO)

El primer componente del SDIA es un indicador que reemplaza la lógica binaria de "sospechoso/no sospechoso" por un espectro de coherencia ética. El ICEO no se activa ante una operación aislada, sino que integra en tiempo real dimensiones transaccionales, contextuales, conductuales y organizacionales. Desde la perspectiva de Skoll (2010), el ICEO desplaza el miedo por la inteligencia; al hacer visible la complejidad de cada decisión, reduce la ansiedad del oficial de cumplimiento y lo convierte en un sujeto ético capaz de fundamentar sus acciones.

4.2. Protocolo de Decisión de Disenso Justificado (PDDJ)

El segundo componente aborda el incentivo al reporte defensivo. El Protocolo de Decisión de Disenso Justificado (PDDJ) permite que, cuando un oficial de cumplimiento decida no reportar una operación marcada como "potencialmente sospechosa" por los sistemas, pueda redactar un memorándum de fundamentación ética. Este documento es revisado por un comité de pares, protegiendo al oficial frente a sanciones administrativas si su decisión fue tomada de buena fe. El PDDJ se inspira en la crítica de Skoll (2010) a la "paranoia institucionalizada": para que exista resistencia ética en contextos de miedo generalizado, las instituciones deben proveer un escudo procesal para quienes ejercen el disenso justificado (Skoll, 2010)

4.3. Matriz de Escenarios de Proliferación Emergentes (MEPE)

El tercer componente se dirige a la FPADM y a ilícitos con tecnologías de doble uso. La Matriz de Escenarios de Proliferación Emergentes (MEPE) es una herramienta colaborativa que actualiza escenarios de riesgo mediante inteligencia de código abierto, alertas internacionales y reportes anonimizados. La MEPE no actúa bloqueando automáticamente, sino activando investigaciones aceleradas, reconociendo que el riesgo

es líquido y que el miedo a la proliferación requiere inteligencia colaborativa, no solo listas fijas.

4.4. Comparativa de modelos

La siguiente tabla resume la transición del modelo tradicional al propuesto:

Aspecto	Enfoque tradicional (basado en el miedo)	SDIA (propuesta)
Lógica subyacente	Reactiva: se espera a que ocurra el evento	Prospectiva: se anticipan contextos de riesgo
Unidad de análisis	Transacción aislada	Trayectoria y contexto del cliente/sector
Rol del oficial	Ejecutor de checklist y umbrales	Sujeto ético con juicio fundamentado
Relación con cliente	Sospecha por defecto	Confianza gradual y monitoreo
Tratamiento incertidumbre	Negación: control absoluto ilusorio	Reconocimiento: inteligencia colaborativa
Función del miedo	Instrumento de control y disuasión	Obstáculo a superar mediante el disenso
Eficacia medida por	Volumen de RAS (cantidad)	Calidad y tasa de detección efectiva

Fuente: Chang (2026)

V. Fundamentación Ética: Skoll, Jonas y la Responsabilidad Prospectiva

Todo modelo de gestión de riesgos descansa sobre una base ética. El enfoque tradicional se funda en una "ética del miedo", donde la amenaza de sanción para la institución financiera y el oficial de cumplimiento es el motor principal de la conducta. Esta ética no solo es ineficaz, como lo demuestran las cifras marginales de recuperación de activos, sino que conlleva una contradicción profunda: al promover decisiones defensivas y reportes masivos de falsos positivos, el miedo desresponsabiliza al sujeto, quien actúa bajo coacción externa en lugar de ejercer su juicio propio. En esta sección, proponemos una alternativa basada en la convergencia entre la crítica de Skoll (2010) y el "principio de responsabilidad" de Hans Jonas (1979).

1. Hans Jonas y el principio de responsabilidad: anticipar antes de que sea tarde

Hans Jonas (1979) argumenta que el enorme poder transformador de la tecnología moderna exige una ética que supere los límites antropocéntricos, sincrónicos y

proporcionales de las éticas tradicionales. Dado que nuestras acciones actuales pueden causar daños catastróficos e irreversibles a generaciones futuras, Jonas propone un imperativo ético: "Obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la Tierra" (Jonas, 1979, p. 45). Para ello, utiliza la "heurística del temor" (*Heuristik der Furcht*), una herramienta cognitiva que nos invita a imaginar los peores escenarios posibles para guiar la acción preventiva. Es una inversión de la lógica del miedo: el temor deja de ser un instrumento de dominación para convertirse en una guía racional hacia la responsabilidad (Jonas, 1979).

2. El paralelismo con Skoll: dos caras de una misma moneda

Aunque Skoll (2010) desenmascara el miedo como instrumento de dominación y Jonas (1979) propone el temor como herramienta de responsabilidad, sus planteamientos son complementarios. Skoll critica el miedo irreflexivo y difuso que paraliza la capacidad crítica y expande el control social. Jonas (1979), por el contrario, aboga por un temor lúcido, fundado en el conocimiento y la imaginación moral. En el campo LC/FT/FPADM/YOI, el sistema tradicional promueve el miedo irreflexivo a la sanción, lo cual genera reportes defensivos (RAS). El SDIA, en cambio, utiliza el temor lúcido para anticipar las consecuencias reales de la legitimación de capitales —como la corrupción sistémica y la erosión democrática—, impulsando sistemas más inteligentes en lugar de meramente represivos.

3. La responsabilidad prospectiva como fundamento del SDIA

El SDIA que proponemos encarna un desplazamiento desde la ética del miedo hacia la responsabilidad prospectiva, lo cual implica tres cambios fundamentales:

- Del pasado al futuro: Mientras el sistema tradicional pregunta si una transacción se parece a otras ilícitas, el SDIA cuestiona si la operación, en su contexto, podría alimentar cadenas de financiamiento con efectos dañinos a futuro.
- De la culpa a la responsabilidad: El sistema tradicional busca asignar culpas mediante el cumplimiento formal; el SDIA, sin eliminar la rendición de cuentas, prioriza la capacidad de respuesta ante el daño potencial (Jonas, 1979).

- De la regla al juicio: El SDIA reconoce que las reglas rígidas no agotan la respuesta ética, por lo que exige el juicio prudencial del oficial de cumplimiento, cuya formación y criterio son protegidos institucionalmente (Skoll, 2010).

4. Integración final: hacia una ética de la integridad adaptativa

Skoll (2010) nos advierte que el miedo es un mal consejero, mientras que Jonas (1979) nos recuerda que la responsabilidad por el futuro es la virtud fundamental en nuestra era tecnológica. El SDIA integra ambas lecciones. La "integridad adaptativa" no es un estado estático, sino un proceso de aprendizaje ético continuo donde el oficial de cumplimiento deja de ser un ejecutor de algoritmos para convertirse en un profesional con criterio (Skoll, 2010). Como señala Jonas (1979), la responsabilidad es nuestra capacidad de respuesta (*response-ability*) ante las demandas de una situación; el SDIA potencia esta capacidad proporcionando información contextual, protegiendo el disenso fundamentado y alertando sobre escenarios emergentes, dejando siempre el juicio final en manos del ser humano.

Reflexión Final

Al finalizar este análisis, resulta imperativo reconocer que la actual crisis de efectividad en los sistemas de administración de riesgos LA/FT/FPADM no es una falla de engranajes técnicos, sino una fractura en nuestro contrato ético con la integridad financiera. La "cultura del miedo" descrita por Skoll no solo ha atrofiado nuestra capacidad de detectar la sofisticación del crimen transnacional, sino que ha convertido al oficial de cumplimiento en un guardián de formas, más que en un custodio de la integridad. Al perpetuar un modelo reactivo que privilegia la apariencia de control sobre la profundidad del análisis, hemos erigido murallas burocráticas que, paradójicamente, protegen al sistema de la realidad, pero no de sus amenazas.

La propuesta del SDIA, lejos de ser un mero ajuste procesal, constituye un acto de resistencia ética: nos invita a despojarnos de la comodidad del reporte defensivo para abrazar la incomodidad de la decisión fundamentada.

Mirar hacia el futuro bajo el prisma del "principio de responsabilidad" de Hans Jonas implica aceptar que nuestra labor en la prevención de ilícitos financieros no puede limitarse a la observancia de normas estáticas en un mundo que ya no lo es. La verdadera seguridad no reside en la proliferación de listas de sospechosos, sino en la construcción de una cultura organizacional que comprenda que la integridad es una capacidad viva, una inteligencia capaz de anticipar el daño antes de que el miedo lo petrifique en una sanción.

En última instancia, gestionar riesgos en la modernidad líquida exige trascender el paradigma del control social para fundar un modelo de "integridad adaptativa" donde la tecnología y el juicio humano no se enfrenten, sino que se alíen en una responsabilidad prospectiva, reconociendo que, en un sistema interconectado, cada decisión ética no es solo un acto de cumplimiento, sino un compromiso con la estabilidad del tejido social global.

Referencias Bibliográficas

- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica. Modernidad Líquida - Zygmunt Bauman.pdf Financial Action Task Force [FATF]. (2019). *Financial inclusion and AML/CFT*. <https://www.fatf-gafi.org>
- Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI]. (2012). *Recomendaciones del GAFI*. <https://www.fatf-gafi.org>
- Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI]. (2025). *Guía de Recuperación de Activos*. <https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/Methodsand Trends/asset-recovery-guidance-best-practices-2025.html>
- Jonas, H. (1979). *El principio de responsabilidad*. Herder. El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica
- Korstanje, M. (2018). Reseña de Social Theory of Fear de Geoffrey R. Skoll. *Estudios Gerenciales*, 34(146), 115-117. Maximiliano Korstanje, Reseña Geoffrey Skoll, La teoría social del temor: terror, tortura y muerte en el mundo post-capitalista - PhilPapers

Skoll, G. R. (1992). *Walk the walk and talk the talk: An ethnography of a drug abuse treatment facility*. Temple University Press.

Skoll, G. R. (2010). *Social theory of fear: Terror, torture, and death in a post-capitalist world*. Palgrave Macmillan. <https://www.oapen.org/file:///C:/Users/kimle/OneDrive/Desktop/ESPECIALIZACION%20KCH%20ENAHHP/SKROLL%20TEORIA%20SOCIAL%20DEL%20MIEDO.pdf>

Skoll, G. R. (2014). *Dialectics in social thought: The groundwork of applied social theory*. Palgrave Macmillan.

Skoll, G. R. (2016). *Globalization of American fear culture: The power of risk, fear and uncertainty*. Palgrave Macmillan.

United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC]. (2020). *Estimating illicit financial flows*. United Nations. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/iff.html>



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública-IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al
Terrorismo
Unidad Curricular: Administración de Riesgos de LC y FT

**EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR) COMO ACTIVO ESTRATÉGICO:
DISEÑANDO MATRICES DE RIESGO QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN**

Autora: Dra. Silumerany Rodríguez
Facilitador: MSc. Ronald Milano
Asesor Metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública-IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Especialización en Gestión Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al
Terrorismo
Unidad Curricular: Administración de Riesgos de LC y FT

**El Enfoque Basado en Riesgo (EBR) como activo estratégico: Diseñando
matrices de riesgo que garantizan la protección integral de la organización**

Autora: Dra. Silumerany Rodríguez

ORCID ID: 0009-0000-7838-9720

Correo Electrónico: silualex913@gmail.com

Resumen

Este ensayo académico presenta el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) como una herramienta estratégica esencial para proteger a las instituciones frente a delitos como la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, bajo la premisa de que las organizaciones deben diseñar matrices de riesgo dinámicas bajo estándares internacionales como ISO 31000:2018 para sustituir la subjetividad por un análisis técnico y científico. El texto resalta la necesidad de conectar las evaluaciones nacionales y sectoriales con la gestión interna para garantizar una vigilancia proporcional y eficiente. Asimismo, se enfatiza que la alta gerencia debe liderar activamente la gobernanza corporativa para convertir el cumplimiento normativo en una ventaja competitiva sostenible. Finalmente, se concluye que la actualización constante de estos controles es vital para preservar la estabilidad y continuidad del negocio en un entorno global complejo.

Descriptor: Enfoque Basado en Riesgo; Matriz de Riesgo Dinámica; ISO 31000:2018.

Abstract

This academic essay presents Risk-Based Management (RBM) as an essential strategic tool for protecting institutions against crimes such as money laundering and terrorist financing. It posits that organizations must design dynamic risk matrices based on international standards such as ISO 31000:2018 to replace subjectivity with technical and scientific analysis. The text highlights the need to connect national and sectoral assessments with internal management to ensure proportionate and efficient oversight. Furthermore, it emphasizes that senior management must actively lead corporate governance to transform regulatory compliance into a sustainable competitive advantage. Finally, it concludes that the continuous updating of these controls is vital to preserving business stability and continuity in a complex global environment.

Descriptors: Risk-Based Approach; Dynamic Risk Matrix; ISO 31000:2018.

Introducción

En el escenario financiero global contemporáneo, la delincuencia organizada y el uso de tecnologías disruptivas exigen estructuras de control cada vez más sofisticadas, siendo las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) un estándar definitivo para combatir la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FP), ya que lejos de proponer esquemas estáticos, este marco internacional obliga a los Estados y a los sujetos obligados a implementar medidas de mitigación bajo un estricto criterio de proporcionalidad y eficiencia operativa.

Puntualmente, la Recomendación 1 del GAFI dispone que las naciones y los sectores económicos obligados deben identificar, evaluar y comprender sus riesgos sistémicos para, posteriormente, aplicar un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) que optimice la asignación de recursos frente a las amenazas detectadas. En el contexto de la República Bolivariana de Venezuela, esta premisa adquiere un carácter imperativo debido a los compromisos internacionales asumidos ante el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), los cuales exigen demostrar la efectividad real de los sistemas nacionales de prevención.

Por lo tanto, para concebir el EBR no como una carga burocrática, sino como un activo estratégico enfocado en la protección integral de la organización, se requiere un desglose riguroso de sus componentes esenciales, resultando crucial examinar los aspectos clave de su desarrollo, sus niveles de articulación con las Evaluaciones Nacionales (ENR) y Sectoriales (ESR), sus fases de ejecución, y la integración de matrices dinámicas como requisito inequívoco para garantizar la resiliencia y la continuidad del negocio en el entorno corporativo.

El Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

Tal como lo señala la Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) constituye el fundamento esencial para asegurar que las medidas de prevención o mitigación de la Legitimación de Capitales (LC), el Financiamiento al Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) sean proporcionales a las amenazas identificadas. Lejos de ser un esquema estático, este enfoque funciona como un sistema de gobernanza corporativa e institucional que se desglosa en tres dimensiones claves:

1. Identificación y Evaluación de Riesgos

La protección de cualquier estructura organizacional comienza por el conocimiento profundo de sus propias vulnerabilidades, por tanto, la identificación y evaluación no son meros trámites documentales, sino el diagnóstico fundamental que permite a los países, sectores y sujetos obligados, construir un mapa de calor real, transformando la intuición en datos gestionables para anticiparse a la delincuencia organizada.

En tal sentido, los Estados deben identificar, evaluar y comprender sus riesgos de LC/FT y FP de manera continua, ya que este diagnóstico nacional es el insumo clave para adaptar el marco legal, priorizar los recursos públicos y ofrecer lineamientos estratégicos que orienten las evaluaciones del sector privado.

Por su parte, las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) tienen la obligación metodológica de diseñar procesos internos para identificar y evaluar sus riesgos específicos (asociados a clientes, países o áreas geográficas, productos, servicios y canales de envío). Estas evaluaciones deben estar documentadas, permanentemente actualizadas y a disposición de las autoridades supervisoras.

2. Gestión y Mitigación Proporcional

El corazón del EBR radica en la eficiencia operativa, por tanto, se debe controlar más donde el peligro es mayor y simplificar donde la amenaza es mínima; esta administración proporcional del riesgo evita que las organizaciones asfixien su viabilidad comercial con controles innecesarios o, por el contrario, queden expuestas por aplicar revisiones superficiales en áreas críticas.

Particularmente, en el contexto del FP, el riesgo se refiere estrictamente al posible incumplimiento, evasión o falta de implementación de las sanciones financieras dirigidas (establecidas en la Recomendación 7), donde las medidas basadas en riesgo en este ámbito buscan reforzar y complementar las obligaciones estrictas de cumplimiento de las sanciones. Aunque los riesgos sean bajos, los países deben garantizar siempre la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas

3. Coordinación y Supervisión

Ninguna matriz de riesgo es efectiva si opera de forma aislada, ya que la verdadera protección integral de la organización y del sistema financiero en su conjunto depende de una arquitectura de gobernanza donde la alta gerencia lidere la estrategia interna, mientras los supervisores y las autoridades del Estado coordinan esfuerzos para cerrar el paso a los flujos ilícitos.

Por tanto, los países deben designar una autoridad o un mecanismo interinstitucional para coordinar las políticas de evaluación de riesgos, lo cual asegura la cooperación oportuna, donde los entes reguladores deben revisar y validar los perfiles y las matrices de riesgo de las instituciones financieras y APNFD, asegurando que los sujetos obligados implementen sus controles con criterios de eficacia y no solo de forma cosmética.

Como máxima expresión del compromiso corporativo, las políticas, controles internos y procedimientos para administrar y mitigar los riesgos dentro de las instituciones deben ser evaluados, comprendidos y aprobados formalmente por la alta gerencia (Junta Directiva o su equivalente), convirtiendo la prevención en una política de Estado institucional

Evaluaciones de Riesgos

La evaluación de riesgos se define como un proceso sistemático diseñado para identificar amenazas, analizar su probabilidad e impacto, y dictaminar medidas de control oportunas; este procedimiento constituye un pilar fundamental tanto en la gestión de la seguridad laboral orientada a prevenir accidentes y enfermedades como en el ámbito corporativo, donde actúa como un mecanismo estratégico para salvaguardar la estabilidad financiera y la continuidad del negocio.

Al respecto, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, 2021) señala lo siguiente:

1. La evaluación de riesgos de LA/FT es una actividad intrínseca al propio desarrollo de sistemas preventivos y de lucha contra estos flagelos, estando como tal reflejada en las 40 Recomendaciones del GAFI, en su redacción aprobada en febrero de 2012. De acuerdo con ello, la valoración de los riesgos que inciden sobre un país, actividad o sector económico es uno de los pilares fundamentales del sistema de prevención y lucha contra el LA/FT.
2. En esta línea, cobra una especial importancia el contenido de la Recomendación 1, de conformidad con la cual los países están obligados a realizar una adecuada identificación, evaluación y comprensión de los riesgos a los que en materia de LA/FT están expuestos.
3. Esta Recomendación obliga a los países, aplicando el denominado enfoque basado en riesgo (EBR), a adoptar medidas y ejecutar acciones efectivas con el objetivo de mitigar los riesgos de LA/FT. En consecuencia, esta actividad que desarrollen los países debe servir como instrumento para una eficiente asignación de los recursos destinados a la prevención y lucha contra estos fenómenos ilícitos, orientando la aplicación de todo el conjunto de estándares internacionales. Igualmente, la propia Recomendación 1 también obliga a las autoridades nacionales a exigir a los sujetos obligados que desarrollen su correspondiente proceso de identificación y valoración de los riesgos de LA/FT que inciden en el desarrollo de su actividad.

4. El alcance de estas obligaciones se especifica y detalla en la Nota Interpretativa de dicha Recomendación, que contempla las distintas actuaciones que deben llevarse a cabo para poder cumplir con su contenido y lo complementa añadiendo aspectos relativos a su aplicación práctica y desarrollo...

Desde la perspectiva de la alta gerencia, esta exigencia regulatoria no debe interpretarse como una formalidad burocrática, sino como una herramienta de optimización operativa y financiera, ya que la esencia del EBR, tal como lo plantea GAFILAT, radica en la asignación científica y eficiente de los recursos institucionales, permitiendo concentrar el capital humano y tecnológico en las áreas de mayor exposición y flexibilizar los controles en segmentos de riesgo tolerable.

La Evaluación Nacional de Riesgos (ENR)

Se define como un proceso mediante el cual los países adquieren un conocimiento profundo de los riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT) que les afectan. Su objetivo principal es identificar, evaluar y comprender estos riesgos a nivel nacional, analizando variables económicas, políticas, sociales y geográficas, abarcando lo siguiente:

1. Definición y Alcance: Es la descripción del escenario de riesgos susceptibles de incidir en un país en su conjunto, lo cual permite a los países adquirir una comprensión general del nivel de riesgo y elaborar estrategias nacionales para abordarlos. Esto debe contar con el impulso político necesario y la participación de todos los actores implicados en el marco preventivo.
2. Vínculo con la Evaluación Sectorial de Riesgos (ESR)

La ENR y la ESR están estrechamente relacionadas, ya que la evaluación sectorial aplica el mismo proceso general, pero en un ámbito más restringido (geográfico o material), existiendo dos formas principales de integración:

- Insumo para la ENR: Las conclusiones de una ESR robustecen la valoración de riesgo general. Si la ENR ya está realizada, los resultados de una ESR pueden

considerarse un apéndice actualizado. Si la ENR está en fase de elaboración, la ESR se incorpora como parte integrante de la misma.

- ENR por adición: Algunos países optan por construir su ENR de "abajo hacia arriba", integrando la suma de diversas evaluaciones sectoriales en un único documento nacional.

3. Obligatoriedad Internacional

La Recomendación 1 del GAFI obliga a los países a realizar esta identificación y comprensión de riesgos de forma periódica para mantener el diagnóstico actualizado, siendo el pilar fundamental para la aplicación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR), permitiendo una asignación eficiente de recursos públicos y orientando las actividades preventivas de los sujetos obligados.

4. Utilidad Práctica

Sirve como base para que las autoridades competentes ayuden a distribuir sus recursos humanos y materiales.

Sustenta las evaluaciones de riesgo que deben efectuar los sujetos obligados (sector privado) para sus propias actividades.

Ayuda a detectar sectores o actividades que no son suficientemente conocidos o comprendidos, permitiendo profundizar en ellos a través de ESR posteriores.

En resumen, la ENR es la herramienta estratégica macro que define la política pública contra el LC/FT, mientras que las evaluaciones sectoriales funcionan como piezas que complementan, actualizan o incluso conforman este diagnóstico nacional

Evaluación Sectorial de Riesgos de LC/FT

En el año 2020 el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), publicó una guía técnica que ofrece un marco metodológico para que los países miembros realicen evaluaciones sectoriales de riesgo sobre Legitimación de Capitales y financiamiento al

terrorismo. En este documento se describen fases cruciales que incluyen la planificación, la recolección de información de alta calidad y la participación activa del sector privado.

Este texto subraya que los resultados deben utilizarse para diseñar medidas de mitigación eficaces y optimizar la asignación de recursos institucionales; con este recurso, los organismos supervisores y los sujetos obligados pueden coordinar mejor sus políticas preventivas frente a las amenazas financieras.

Para elaborar una Evaluación Sectorial de Riesgos (ESR) eficaz en materia de (LC/FT), se deben seguir cinco fases fundamentales que permiten identificar, analizar y valorar los riesgos específicos de un sector determinado, a saber:

1. Fase Preliminar: Es el punto de partida donde se define el objetivo y se sientan las bases del proceso. La iniciativa puede surgir por cambios en la operativa del sector, evolución de tipologías de LC/FT, o la necesidad de profundizar en riesgos detectados en una Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) previa. Se recomienda que la decisión sea adoptada de forma colegiada por el órgano de coordinación institucional del país. En esta etapa se precisa el sector a evaluar, la autoridad responsable de la coordinación y el destino que se le dará a los resultados.
2. Fase de Planificación: En esta etapa se define el procedimiento técnico y metodológico a seguir, elaborando un documento guía que debe incluir el cronograma, los participantes (autoridades y sectores), las fuentes de información y la metodología de evaluación, siendo fundamental que el Plan de Trabajo sea consensuado con los organismos públicos participantes para garantizar su compromiso.
3. Fase de Elaboración: Consiste en la ejecución propiamente dicha de las actividades planificadas. Sus componentes críticos son:
 - Participación del sector privado: Es esencial involucrar a los sujetos obligados para obtener información real sobre sus procesos y vulnerabilidades.

- Recolección de información: Se deben utilizar fuentes públicas (UNIF, supervisores, organismos policiales) y privadas (gremios, expertos). La información debe ser fiable, congruente y global.
 - Identificación y valoración del riesgo: El riesgo se configura como la interacción entre tres conceptos: Amenaza (Potencial de causar daño al sector). Vulnerabilidad (Debilidades que pueden ser aprovechadas por las amenazas); Consecuencia (Impacto o daño que el LC/FT puede provocar).
 - Etapas del análisis: Incluye la identificación de factores de riesgo, el análisis de su naturaleza y probabilidad, y la evaluación para definir prioridades de mitigación.
- 4. Fase de Presentación de Resultados:** Los hallazgos deben divulgarse de manera estratégica, adecuando el mensaje según el receptor.
- A instituciones públicas: Dirigido a supervisores y reguladores para que implementen un enfoque basado en riesgos (EBR) en sus funciones.
 - A los sectores evaluados: Para que los operadores conozcan sus riesgos y diseñen sus propios controles preventivos.
 - Presentación externa: Comunicación genérica al público para concienciar sobre la lucha contra el LA/FT, sin revelar detalles sensibles de las vulnerabilidades detectadas.
- 5. Fase de Análisis de Resultados ("Explotación"):** Es la etapa de aplicación práctica para que la evaluación no sea un fin en sí misma.
- Medidas mitigadoras: Diseño de acciones concretas, como reformas regulatorias, capacitaciones específicas o elaboración de catálogos de operaciones de riesgo.
 - Enfoque Basado en Riesgo (EBR): Los supervisores utilizan los resultados para focalizar sus recursos en las áreas de mayor riesgo.
 - Integración en la ENR: Los resultados sectoriales deben robustecer el diagnóstico nacional, sirviendo como apéndices actualizados o partes integrantes de la estrategia nacional

Autoevaluaciones de Riesgos o Evaluaciones de riesgos individuales

Son aquellas realizadas por los sujetos obligados como parte fundamental del sistema Integral de Administración de Riesgos de LC/FT, destacando los siguientes puntos clave;

1. **Obligatoriedad Internacional:** De acuerdo con la Recomendación 1 del GAFI, los países tienen la obligación de exigir a los sujetos obligados que identifiquen, evalúen y comprendan los riesgos de LA/FT que inciden en el desarrollo de su actividad. Las autoridades nacionales deben comprobar que estas evaluaciones se realicen, revisarlas y tenerlas en cuenta en sus programas de supervisión.
2. **Vínculo con la Evaluación Sectorial de Riesgos (ESR):** La ESR sirve como insumo principal y base para que cada operador elabore su propia valoración de riesgos, siendo el objetivo que los sectores no partan de cero, sino que utilicen las conclusiones de la ESR para orientar su marco preventivo.
3. **Proceso de Elaboración por el Sujeto Obligado:** Cada uno debe ser capaz de "trasladar" los riesgos genéricos detectados en el sector a su realidad específica, analizando cómo su contexto particular influye en la intensidad de los riesgos detectados en la ESR, considerando:
 - Dimensión: Tamaño y alcance de la empresa.
 - Tipo de clientes: Perfiles y procedencia de quienes reclaman sus servicios.
 - Ubicación geográfica: Donde se encuentran sus establecimientos o donde operan sus clientes.
 - Estructura organizativa y clase de operaciones: La complejidad interna y el tipo de productos o servicios que ofrece dentro de su sector.
4. **Resultado y Utilidad Práctica**
 - Mapa de Riesgos: La realización de este proceso para el conjunto de riesgos sectoriales diseñará el "mapa de riesgos" particular de cada sujeto obligado, el cual debe actualizarse periódicamente según cambien las tipologías o pase el tiempo.
 - Manuales de Procedimientos: Esta evaluación es el paso previo necesario para el diseño de controles y medidas preventivas proporcionales (Enfoque Basado en

Riesgo). Estas deben reflejarse en un manual que contemple objetivos, aplicación y sistemas de revisión.

5. Apoyo y Extensión

- Sujetos no obligados: Si una ESR detecta riesgos relevantes en una actividad que aún no es "sujeto obligado", se aconseja que dichos operadores realicen estas evaluaciones para protegerse y para que las autoridades agilicen su incorporación formal al marco preventivo.
- Rol de los gremios: Las organizaciones sectoriales pueden apoyar a los operadores mediante la elaboración de manuales de aplicación práctica, capacitaciones o asesorías, facilitando estos procesos que suelen ser novedosos y complejos para muchas empresas

La integración del sector privado en la elaboración de la Evaluación Sectorial de Riesgos (ESR) es una exigencia metodológica de la Guía de GAFILAT, fundamentada en que los operadores son tanto la fuente principal de datos como los destinatarios que aplicarán los resultados.

Al incorporar a organizaciones gremiales y operadores representativos bajo un equilibrio de dimensión, geografía y tipo de clientes, el proceso adquiere conocimiento especializado, detecta vulnerabilidades operativas reales y gana legitimidad. Esta colaboración se articula de forma flexible mediante mesas de trabajo interinstitucionales, cuestionarios o reuniones bilaterales, lo que enriquece el diagnóstico con información cuantitativa y cualitativa directamente desde la práctica diaria.

Para que esta participación sea efectiva, las autoridades deben implementar una sensibilización previa que mitigue el temor del sector regulado, aclarando de forma transparente que la ESR es un ejercicio de diagnóstico estratégico y no una auditoría de cumplimiento normativo, lo cual garantiza que las aportaciones sean veraces y honestas, logrando un beneficio mutuo, por un lado el Estado obtiene un mapa de calor fidedigno de sus sectores económicos y por el otro las empresas reciben un insumo clave para calibrar sus propias matrices, blindar su toma de decisiones y robustecer su enfoque basado en riesgo frente a las amenazas de LC/FT.

Construcción de Matriz de Riesgo

La matriz de riesgo es el instrumento práctico que permite convertir el EBR en decisiones concretas, ya que a través de ella se identifican factores como clientes, productos y servicios, jurisdicciones y canales, y se valoran eventos de riesgo según su probabilidad e impacto, lo cual facilita clasificar los riesgos en niveles de severidad y definir tratamientos específicos, desde controles preventivos hasta medidas de monitoreo reforzado.

En este contexto, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en diciembre de 2022 publica una guía técnica que ofrece un marco práctico para que se gestionen los riesgos, basándose en la metodología ISO 31000:2018, detallando fases críticas que incluyen la identificación de amenazas, la evaluación de controles y la determinación del riesgo residual.

La construcción de una matriz de riesgo, es un proceso sistemático que permite a las organizaciones identificar, evaluar y mitigar los riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT) a través de las siguientes fases:

1. Establecer el contexto (Fase 1): Antes de proceder a la identificación de amenazas, la organización debe delimitar su realidad operativa, comercial y regulatoria. Esta fase de alineación estratégica consta de tres pasos operativos:
 - Definir objetivos: Establecer declaraciones de compromiso y prevención alineadas con las disposiciones legales aplicables.
 - Criterios de valoración: Definir una escala para medir la severidad de los riesgos (ej. Bajo, Medio, Alto, Extremo) basándose en el impacto reputacional, legal y administrativo.
 - Identificar factores de riesgo: Determinar los agentes generadores de riesgo propios de la actividad: Clientes/Usuarios, Productos/Servicios, Jurisdicción/Zona Geográfica y Canales de distribución.

2. Identificación de los Riesgos (Fase 2): Esta etapa consiste en la construcción de un inventario exhaustivo de eventos de riesgo potenciales y sus causas subyacentes, evitando omisiones que puedan vulnerar a la institución.
 - Técnicas de identificación: Se utilizan fuentes como informes nacionales (ENR) y sectoriales (ESR), tipologías regionales, lluvia de ideas y el juicio de expertos.
 - Fórmula de redacción (AVC): Para redactar correctamente un evento de riesgo, se debe combinar la Amenaza (factor externo) + la Vulnerabilidad (debilidad interna) + la Consecuencia/Impacto. No debe confundirse el riesgo con su causa (ej. "falta de verificación") o su consecuencia (ej. "una multa").
3. Análisis y Evaluación: Riesgo Inherente (Fases 3 y 4): Una vez identificados los eventos, es necesario medirlos cualitativa y cuantitativamente para determinar el Riesgo Inherente:
 - Probabilidad: Se califica la posibilidad de ocurrencia de la amenaza en una escala de 1 a 5 (de Improbable a Casi Seguro).
 - Impacto: Se evalúa el nivel de daño potencial (legal, reputacional, operativo) en una escala de 1 a 5 (de Insignificante a Catastrófico).
 - Cálculo: El Riesgo Inherente resulta de multiplicar Probabilidad x Impacto, obteniendo valores entre 1 y 25 que se ubican en un mapa de calor para visualizar su severidad.
4. Evaluación de Controles y Riesgo Residual: En este punto se examinan los controles existentes (políticas y procedimientos) para mitigar los riesgos identificados.
 - Efectividad del control: Se valora según su naturaleza (preventivo, detectivo, correctivo), automatización (manual o automático) y frecuencia (permanente u ocasional).
 - Riesgo Residual: Es el riesgo remanente tras aplicar los controles. Se calcula dividiendo la probabilidad inherente entre el valor de efectividad del control, y multiplicando el resultado por el impacto.

5. Tratamiento de los Riesgos (Fase 5): Finalmente, se debe decidir cómo responder ante cada riesgo residual:

- Aceptación: No hacer nada si el costo del control supera el impacto.
- Rechazo: Eliminar la actividad que genera el riesgo.
- Transferencia: Compartir el riesgo con un tercero (ej. seguros).
- Mitigación: Implementar acciones concretas para reducir el nivel de riesgo.

La matriz de riesgo resultante no es un documento decorativo de cumplimiento, sino una herramienta técnica de alta gerencia que reduce al mínimo la subjetividad y permite administrar con criterios de proporcionalidad y eficiencia el cumplimiento de las obligaciones ALC/CFT.

Matrices Dinámicas e Implementación Efectiva del Sistema de Gestión de Riesgos

La gestión de riesgos tradicional erraba al considerar la matriz como un entregable estático, una especie de "fotografía instantánea" que se archivaba tras la aprobación regulatoria. Actualmente, el entorno financiero y corporativo está caracterizado por la volatilidad y la sofisticación de los delitos, por lo cual, la matriz debe operar como un organismo vivo y dinámico.

El dinamismo de la matriz radica en su capacidad de actualización en tiempo real ante cambios internos y externos, ya que no se puede gestionar el riesgo de (LC/FT) de mañana con los datos recopilados hace un año. Por lo tanto, una matriz es verdaderamente dinámica cuando se alimenta de manera continua de tres fuentes de información:

- El Entorno Regulatorio y Macroeconómico: Absorbiendo los nuevos hallazgos, tipologías y vectores de amenaza publicados periódicamente en Evaluaciones mutuas, actualizaciones de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) y las Evaluaciones Sectoriales de Riesgos (ESR).

- La Evolución Operativa Interna: Reaccionando inmediatamente ante el lanzamiento de nuevos productos o servicios, la apertura de canales de distribución inéditos (especialmente los digitales), la incursión en nuevas zonas geográficas o modificaciones en el perfil del portafolio de clientes.
- El Historial Transaccional: Ajustando los niveles de probabilidad e impacto a partir del comportamiento real, las alertas generadas y los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) efectivamente tramitados.

Ahora bien, para que el diseño técnico de la matriz se traduzca en un blindaje real y un activo estratégico de protección integral, su implementación debe cumplir con criterios estrictos de efectividad, gobernanza y cultura organizacional:

- Alineación con una metodología: Aunque el GAFI no establece una metodología única, sí deben diseñarse las matrices basadas en alguna; como es el caso de la Metodología ISO 31000:2018, para una implementación efectiva exige respetar rigurosamente el orden de las fases metodológicas y no romper la secuencia por ejemplo, intentar evaluar controles sin haber establecido previamente el contexto o sin haber redactado los eventos de riesgo mediante la fórmula técnica (AVC) Amenaza más Vulnerabilidad igual a Consecuencia que invalida la consistencia matemática del mapa de calor resultante.
- Superación de la Brecha de Subjetividad: Uno de los mayores desafíos en la implementación es el "juicio de expertos" sesgado, por lo cual, la efectividad se logra al parametrizar las escalas de probabilidad (1 al 5) e impacto (1 al 5) con indicadores cuantitativos medibles (pérdidas financieras estimadas, volumen de transacciones, cantidad de clientes afectados) y no solo con apreciaciones cualitativas abstractas.
- Auditoría de Controles sobre la Exposición Real: La mitigación del riesgo no se asume por la simple existencia de un manual, puesto que además se debe evaluar periódicamente la robustez de cada control según su naturaleza (preventivo, detectivo o correctivo), su nivel de automatización y su frecuencia de aplicación,

ya que solo así el cálculo del Riesgo Residual reflejará la exposición real de la organización.

- Integración en los Manuales de Procedimientos Diarios: Los resultados y las alertas derivadas de la matriz dinámica deben traducirse de inmediato en instrucciones claras dentro de los Manuales de Procedimientos de la empresa., por lo cual, cada empleado de la primera línea de defensa debe conocer qué nivel de riesgo mitiga con sus labores cotidianas de Debida Diligencia.
- Compromiso de la alta gerencia y Gobernanza Corporativa: La matriz carece de fuerza vinculante si se confina exclusivamente al oficial de cumplimiento, ya que su implementación es efectiva únicamente cuando la Junta Directiva comprende el diagnóstico, aprueba formalmente las políticas de mitigación y utiliza el nivel de Riesgo Residual para autorizar o rechazar de manera consciente nuevas líneas de negocio o relaciones comerciales estratégicas.

Bajo un esquema de constante alimentación de datos, es imperativo reconocer que la transición de una matriz estática a una verdaderamente viva es inviable; considerando que la delincuencia organizada se ha sofisticado, los mercados financieros modernos se han vuelto más veloces y por tanto, las herramientas tecnológicas avanzadas, tales como el análisis de datos masivos (Big Data) y la Inteligencia Artificial (IA), emergen como el motor fundamental del dinamismo en tiempo real.

En la era transcompleja de las finanzas y el derecho, la IA y los algoritmos de aprendizaje automático (Machine Learning) no solo optimizan el procesamiento del historial transaccional, sino que dotan al sistema de capacidades predictivas; facilitando la detección temprana de tipologías emergentes antes de que se materialice el daño reputacional o legal. Así, la automatización tecnológica extrae a la matriz de riesgo del terreno meramente reactivo y la convierte en un escudo proactivo y predictivo, blindando la toma de decisiones estratégicas de la alta gerencia con un rigor analítico sin precedentes

El EBR como Activo Estratégico y la Matriz de Riesgo en la Seguridad Organizacional

La consolidación de un verdadero Sistema Integral de Administración de Riesgos no puede alcanzarse mediante la adopción ciega de normativas o la simple acumulación formal de manuales decorativos, ya que está demostrado que el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) constituye, fundamentalmente, un activo estratégico de alta gerencia, cuya materialización más eficiente y científica se logra a través del codiseño e implementación de matrices de riesgo dinámicas.

Siendo así, para dar soporte científico al sistema, resulta útil conocer los lineamientos de la Organización Internacional de Normalización (ISO), que formula estándares por consenso técnico y provee un andamiaje metodológico de adopción voluntaria, pero de alta exigencia estratégica. En la actualidad, la convergencia de la familia de normas ISO con la gestión de riesgos (LC/FT/FPADM) es un catalizador fundamental para diseñar Sistemas de Gestión integrados, robustos y resilientes, destacando dentro pilares normativos:

- ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de la Calidad): Aunque su génesis data de 1987, su versión vigente incorpora la Estructura de Alto Nivel y el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar), siendo un estándar certificable, cuya cualidad estratégica radica en estructurar y estandarizar los procesos de la primera línea de defensa, el área de control y la atención al cliente, reduciendo la variabilidad operativa y garantizando la continuidad del negocio.
- ISO 31000:2018 (Gestión de Riesgos): Concebida no como una norma de requisitos rígidos para certificación, sino como una guía de directrices y marco de referencia técnico, constituye la columna vertebral del Enfoque Basado en Riesgo (EBR), se centra en el liderazgo de la alta dirección y en la concepción del riesgo como el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, estructura la gobernanza institucional mediante tres dimensiones esenciales: principios de gestión, marco de referencia y el proceso operativo de administración diaria del riesgo (identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo).

- ISO 31010:2019 (Gestión de Riesgos - Técnicas de Valoración): Actúa como un catálogo metodológico complementario de la ISO 31000:2018 y aunque no es certificable, dota de rigor científico y matemático al EBR al ofrecer un inventario de más de 40 técnicas sistemáticas (como el análisis Swift, metodologías Delphi, diagramas de causa-efecto o el modelo BowTie), proporcionando herramientas métricas cuantitativas y semicuantitativas que neutralizan la subjetividad o la mera adivinación en el diseño de las matrices de riesgo.
- ISO 19011:2018 (Directrices para Auditar Sistemas de Gestión): Norma consultiva orientada a la capacitación de auditores líderes bajo principios éticos y basados en evidencia, que introduce el enfoque de riesgo en la propia planeación de la auditoría. Su valor estratégico estriba en ser la herramienta de aseguramiento por excelencia, permitiendo verificar de manera independiente si las salvaguardas y políticas descritas en los manuales de cumplimiento realmente se ejecutan y mitigan las amenazas en la práctica diaria corporativa.
- ISO 37301:2021 (Sistemas de Gestión de Compliance): Este estándar internacional certificable sustituyó a la antigua guía ISO 19600:2014, estableciendo requisitos obligatorios para la identificación de obligaciones legales, evaluación de riesgos de cumplimiento y el blindaje reputacional de la persona jurídica a través de canales de denuncia independientes y protección al denunciante.

Al estructurar las matrices bajo estándares internacionales como la norma ISO 31000:2018 y las directrices técnicas de GAFILAT, las instituciones adquieren la capacidad de descomponer las amenazas complejas en factores de riesgo perfectamente gestionables (Clientes, Productos, Jurisdicciones y Canales de Distribución).

El uso de la fórmula técnico-científica para la redacción de eventos donde la interacción entre la Amenaza externa y la Vulnerabilidad interna define la verdadera Consecuencia extrae el análisis del terreno de la intuición o la subjetividad y lo traslada al campo del rigor matemático y predictivo, lo cual permite calcular con exactitud la brecha existente

entre el Riesgo Inherente al que esta expuesta la actividad y el Riesgo Residual que resulta luego de aplicar los debidos controles, dotando a la organización de un mapa de calor fidedigno para su toma de decisiones estratégicas.

Asimismo, el éxito de esta arquitectura preventiva radica en que las evaluaciones individuales de los sujetos obligados no operen en el aislamiento operativo, nutriéndose de los diagnósticos macro derivados de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) y las Evaluaciones Sectoriales de Riesgos (ESR), la matriz de la organización se alinea con la política pública del Estado, logrando una sincronía perfecta entre los esfuerzos de control público y privado.

Esta simbiosis no solo optimiza la asignación de recursos institucionales al dirigir la máxima capacidad de control hacia las áreas críticas, sino que también preserva la viabilidad comercial de la firma al simplificar procesos en segmentos donde el riesgo es tolerable. Siendo así, resulta imperativo reconocer que una matriz de riesgo solo se transforma en un blindaje de protección integral cuando es comprendida, evaluada y aprobada formalmente por la alta gerencia o Junta Directiva, y disgrega a través de procesos a todos los integrantes de la organización consonó con los niveles de responsabilidad.

En consecuencia, si la alta gerencia asume esta responsabilidad corporativa, el EBR deja de ser concebido como un centro de costos burocrático impuesto por el supervisor y pasa a consolidarse como una ventaja competitiva de gobernanza corporativa, donde ante un entorno financiero internacional altamente fiscalizado, el diseño científico de controles preventivos y la madurez en la gestión del riesgo residual no solo blindan la estabilidad jurídica y reputacional de la organización, sino que aseguran de manera sostenible su rentabilidad, resiliencia y continuidad en el tiempo.

Esta exigencia de robustez escalonada responde directamente a los estrictos compromisos internacionales asumidos por el Estado, siendo que, la República Bolivariana de Venezuela, como miembro pleno del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), está obligada a someterse a los procesos de Evaluaciones Mutuas del GAFI, que se constituyen como revisiones exhaustivas y rigurosas destinadas a examinar tanto el cumplimiento técnico de la normativa legal vigente como la efectividad

real de los sistemas nacionales para prevenir y combatir la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo (LC/FT).

Bajo esta perspectiva macro-regulatoria, resulta indispensable para las organizaciones que además de las evaluaciones nacionales y sectoriales, conozcan los resultados de las Evaluaciones Mutuas. De este modo, los hallazgos y variables críticas detectados en dichos informes internacionales y nacionales se transforman en los insumos técnicos obligatorios que el sujeto obligado debe indexar en sus matrices dinámicas para garantizar una verdadera seguridad organizacional.

Conclusiones Reflexivas

El Enfoque Basado en Riesgo (EBR) ha trascendido el cumplimiento punitivo de tipo “check-list” para consolidarse como un pilar fundamental de la gobernanza corporativa. Su verdadero valor estratégico radica en el principio de proporcionalidad, el cual permite blindar integralmente las operaciones de la organización sin asfixiar su viabilidad comercial.

La adopción de estándares y metodologías como la norma ISO 31000:2018, en simbiosis con la fórmula técnico-científica Amenaza más Vulnerabilidad igual a Consecuencia (AVC), dota a la alta gerencia de un mapa de calor fidedigno. Este recurso permite medir con precisión matemática la brecha real entre el Riesgo Inherente y el Riesgo Residual, sustituyendo los criterios cualitativos abstractos por indicadores operativos específicos que neutralizan el sesgo del juicio de expertos y fundamentan decisiones gerenciales lógicas.

El éxito preventivo del sujeto obligado surge al comprender que las empresas no operan en el aislamiento operativo, sino que la efectividad de una matriz de riesgo individual depende de su alineación con los diagnósticos macro de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) y la Evaluación Sectorial de Riesgos (ESR); solo al filtrar estas amenazas del entorno es posible contextualizarlas según la dimensión, clientes, geografía y canales de distribución propios de la firma.

En la administración de riesgos moderna, una matriz estática representa un sistema vulnerable, debido a que la constante sofisticación de la delincuencia organizada exige que las matrices funcionen como organismos vivos y dinámicos, capaces de alimentarse permanentemente del entorno regulatorio, la evolución operativa interna y el historial transaccional.

Siguiendo estos criterios, resulta imperativo considerar los siguientes aspectos:

- La Junta Directiva y la alta gerencia deben superar el rol pasivo de firmar el manual de cumplimiento por mero trámite formal, asumiendo que la mitigación no se garantiza por la simple existencia de un procedimiento escrito, ya que requiere su participación directa en la evaluación y aprobación de las políticas de gestión del riesgo residual.
- Se deben migrar los esquemas manuales de evaluación hacia plataformas automatizadas que se integren directamente con los sistemas transaccionales de la organización, esto garantiza que el mapa de calor y los perfiles de riesgo se actualicen en tiempo real ante variaciones en el comportamiento de los clientes o nuevas tipologías sectoriales.
- El Oficial de Cumplimiento debe ejecutar pruebas periódicas sobre los controles preventivos y detectivos implementados, monitoreo técnico que resulta indispensable para validar si la capacidad de absorción del riesgo del sistema sigue siendo eficiente frente a la aparición de nuevas modalidades delictivas.
- Los hallazgos cuantitativos de la matriz dinámica deben traducirse de inmediato en instrucciones claras dentro de los manuales de procedimientos diarios, ya que el personal comercial y operativo debe comprender con precisión qué factor de riesgo específico está mitigando mediante la ejecución de sus labores cotidianas de Debida Diligencia.

Referencias

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). *Las 40 Recomendaciones del GAFI*. Disponible en: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, 2020). *Guía Sobre Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT*. Disponible: <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/Informe-ESR.pdf>

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, 2022). *Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT)*. Disponible: <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/Guia-para-la-construccion-de-Matriz-de-Riesgo-para-APNFD.pdf>

Organización Internacional de Normalización. (2015). *Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos* (Norma ISO No. 9001:2015).

Organización Internacional de Normalización. (2018). *Gestión del riesgo. Directrices* (Norma ISO No. 31000:2018).

Organización Internacional de Normalización. (2019). *Gestión del riesgo. Técnicas de valoración del riesgo* (Norma ISO/IEC No. 31010:2019).

Organización Internacional de Normalización. (2018). *Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión* (Norma ISO No. 19011:2018).

Organización Internacional de Normalización. (2021). *Sistemas de gestión del Compliance. Requisitos con orientación para su uso* (Norma ISO No. 37301:2021).



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión Contra Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC/FT

**LA REGLA DE VIAJE Y LA IDENTIDAD DIGITAL: HERRAMIENTAS DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE SE IMPONEN ANTE EL CRECIENTE USO DE
LOS *STABLECOINS* POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Autora: Abg. Mercedes Mendoza Rubio
Facilitadora: MSc. Ronald Milano
Asesor metodológico: Dr. Mario Morales

Caracas, julio 2026



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – IUT
Dirección de Postgrado y Adiestramiento
Programa de Especialización en Gestión Contra Legitimación de Capitales y
Financiamiento al Terrorismo
Unidad Curricular Administración de Riesgos en LC/FT

La Regla de Viaje y la Identidad Digital: herramientas de administración de riesgos que se imponen ante el creciente uso de los *stablecoins* por la delincuencia organizada

Autora: Abg. Mercedes Mendoza Rubio
ID Orcid: 0009-0008-8752-999X

Correo electrónico: mendozameche2@gmail.com

Resumen

El vertiginoso desarrollo de las tecnologías financieras y el incremento en el uso de *stablecoins* por la delincuencia organizada representan un desafío crítico para la estabilidad del sistema financiero global. El presente estudio documental descriptivo analiza la eficacia de la Regla de Viaje Recomendación 15 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y los mecanismos de Identidad Digital como herramientas fundamentales de administración de riesgos para la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. A pesar del estándar fijado por el GAFI, la vulnerabilidad persiste debido a la programación algorítmica de *stablecoins* diseñadas para eludir congelaciones de activos y el uso de billeteras no alojadas. Se concluye que la efectividad de la Regla de Viaje y la debida diligencia no depende únicamente del cumplimiento normativo, sino de la integración de redes de transmisión de datos (*OpenVASP*, *TRISA*) con herramientas avanzadas de análisis forense blockchain e inteligencia (*Crystal Expert*, *Arkham*). sustentando la convergencia entre tecnología especializada y análisis experto resulta indispensable para robustecer la trazabilidad, superar los problemas de interoperabilidad de protocolos y garantizar la identificación de orígenes ilícitos en transacciones complejas.

Descriptor clave: *Stablecoins*, tecnologías financieras, regla de viaje, debida diligencia, identidad digital.

Abstract

The rapid development of financial technologies and the increased use of stablecoins by organized crime pose a critical challenge to the stability of the global financial system. This descriptive literature review analyzes the effectiveness of the Travel Rule (Recommendation 15) of the Financial Action Task Force (FATF) and digital identity mechanisms as fundamental risk management tools for the prevention of money laundering and terrorist financing. Despite the standard set by the FATF, vulnerabilities persist due to the algorithmic programming of stablecoins designed to circumvent asset freezes and the use of non-hosted wallets. It is concluded that the effectiveness of the Travel Rule and due diligence does not depend solely on regulatory compliance, but on the integration of data transmission networks (OpenVASP, TRISA) with advanced blockchain forensic analysis and intelligence tools (Crystal Expert, Arkham). Supporting the convergence of specialized technology and expert analysis is essential to strengthen traceability, overcome protocol interoperability issues, and ensure the identification of illicit sources in complex transactions..

Key descriptors: Stablecoins, financial technologies, Travel Rule, due diligence, digital identity.

Introducción

Las nuevas tecnologías financieras se han convertido en una fuente de desarrollo, conocimiento y reto para todo el sistema financiero con mayor enfoque para quienes persiguen garantizar el orden socioeconómico interno, el sistema financiero y el desarrollo de economías mundiales, entre los que se encuentra el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El GAFI es el organismo más importante en la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, mediante el estudio de técnicas, mecanismos, tendencias, actividades y estructuras que desarrollan los grupos de delincuencia organizada que pretenden legitimar dinero o fondos de origen ilícito; trascendiendo en la actualización de las normas en consonancia con las tendencias financieras y técnicas que representan un riesgo para el sistema financiero.

Las primeras cuarenta recomendaciones del GAFI dictadas en el 1990 estaban dirigidas principalmente para prevenir que los sistemas financieros fueran utilizados para legitimar capitales por parte de los sujetos dedicados al narcotráfico, posteriormente a la revisión del 2003, pasaron a convertirse universalmente como el estándar internacional contra la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Si bien es cierto, estas recomendaciones no tienen un valor jurídico de carácter obligatorio, bajo la denominación de recomendaciones, se encuentran una serie de sanciones y penalidades para aquellos países que no las apliquen o incorporen dentro de sus ordenamiento jurídicos, siendo la inclusión por parte del GAFI en listas estructuradas en tres categorías identificadas por colores: lista roja, lista negra y lista gris, según los avances, aplicación o cumplimiento efectivo de las recomendaciones.

La Tecnología incursionó en el sector financiero marcado por el surgimiento del fenómeno *Bitcoin* que se abrió paso en enero de 2009, como una nueva alternativa y una tendencia emergente de nuevas tecnologías financieras.

Fenómeno que fue abordado por el GAFI en junio de 2014 cuando emitió el reporte sobre Monedas virtuales, en el cual se establecieron definiciones clave y riesgos potenciales de antilavado de activos y contra el financiamiento al terrorismo (ALD / CFT) en respuesta a la aparición de monedas virtuales y sus mecanismos de pago asociados, al año siguiente en junio de 2015 emite las Directrices para un enfoque basado en el riesgo de las monedas virtuales.

No obstante, en octubre de 2018 el GAFI emitió una regulación mediante la cual fija posición respecto a la necesidad urgente de que todos los países tomen medidas coordinadas para prevenir el uso de activos virtuales para el crimen y el terrorismo, incluyendo cambios en las Recomendaciones y en el Glosario del GAFI, con la introducción de los términos activo virtual y prestador de servicio de activo virtual. Seguida en el 2019 de la guía del enfoque basado en riesgo en la cual se incorpora la Recomendación N° 15 (R15) estableciendo los requisitos de registro de transferencias conocida como “Regla de Viaje” y reforzar la debida diligencia del cliente a través de la “Identidad Digital”.

Los avances tecnológicos se han convertido en una de las amenazas más complejas para la lucha contra la legitimación de capitales, ante el desarrollo e incremento de "activos virtuales", con especial atención en los *stablecoins*, la cual se considera un especie de criptomoneda que busca mantener un precio estable en el mercado, que ha escalado en innovación y manejabilidad por las redes criminales, lo cual precisa el GAFI en el informe de revisión anual publicado en julio de 2026, en el cual se evalúan los avances en la aplicación de la regla de viaje, lo cual ha impulsado el presente estudio documental descriptivo, en el cual se busca indagar sobre la regla de viaje como herramienta de administración de riesgo, ante el creciente uso de los *stablecoins* por la delincuencia organizada.

Los Stablecoins; tecnología financiera que enciende las alarmas.

De acuerdo con el glosario del GAFI (2018) los *stablecoins* se consideran: **Activos Virtuales (AV)** por cuanto corresponden con la definición de una representación digital de valor que se puede negociar o transferir digitalmente y se puede utilizar con fines de pago o inversión.

Dichas transacciones se llevarían a cabo a través de lo que el GAFI (2018) ha identificado como **Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV)**, señalada como cualquier persona física o jurídica que realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica.

- i. Intercambio entre activos virtuales y monedas fiduciarias;
- ii. Intercambio entre una o más formas de activos virtuales;
- iii. Transferir activos virtuales; y
- iv. Custodia y / o administración de activos o instrumentos virtuales que permitan el control sobre activos virtuales;
- v. Participación y prestación de servicios financieros relacionados con la oferta y / o venta de un activo virtual por parte de un emisor.

Los *stablecoins* según los describen en su estudio Pardo & Fontrodona (2022) se pueden considerar una subcategoría de criptomonedas cuyo valor se encuentra vinculado al

precio de otro activo o cesta de activos subyacentes. Buscando reducir los márgenes de volatilidad fijando la estabilidad de su precio a un activo o moneda fiat.

Se caracterizan los siguientes tipos de *stablecoin* presentados por (PwC, 2021) en la ob. cit., de acuerdo a la base sobre la cual se fija su precio, como son:

- Vinculadas a materias prima: el precio está respaldado en activos físicos de alto valor como metales y piedras preciosas, oro o diamantes.
- Vinculadas a monedas fiat o dinero, respaldadas en monedas de Estados Soberanos, destacando las cuentan con mayor aceptación, seguridad y estabilidad.
- Vinculadas a otras criptodivisas: su valor está ligado a otras criptomonedas.
- Vinculadas a una cesta de activos: su valor esta determinado por la combinación de diferentes tipos de activos.

Sin embargo, exponen Pardo & Fontrodona (2022) sobre el surgimiento de un tipo de *stablecoins* en las que no es necesario el respaldo de los activos vinculados, pues el precio se estabiliza de forma automática a través de algoritmos previamente programados.

En el informe anual del GAFI (2026) se levanta las alarmas frente al acelerado e incremento del uso de las *stablecoins*, Según datos de Chainalysis, las *stablecoins* representaron una parte significativa de todas las transacciones ilícitas de activos virtuales en 2025.

Al respecto, en el informe del GAFI (2026) destaca la evolución significativa en los métodos delictivos: anteriormente, las redes criminales utilizaban principalmente *stablecoins* convencionales como USDT y USDC para transferir fondos, pero ahora la delincuencia organizada desarrolla su propia criptomoneda estable anticongelante.

Es decir, diseñan un *stablecoins* que pueda rechazar órdenes de congelación externas y eludir los mecanismos de control de activos del emisor, lo que imposibilita que las fuerzas del orden intervengan eficazmente, incluso si identifican direcciones ilegales, estas bondades se las confieren la programación algorítmica.

En el marco de los estándares del GAFI (2025) se establece el registro o licencia para los PSAV como un mecanismo de control y rastreo de las transacciones que se realicen a través de la licenciataria supervisada; en las últimas directrices del GAFI se contempla que la necesidad de actualización de las licencias otorgadas, con el propósito de evaluar mecanismos que permitan el control de riesgos de las transacciones con monederos no custodiados.

El GAFI señala que, si bien muchas jurisdicciones han aprobado la legislación sobre la Regla de Viajes sobre el papel, se enfrentan a serios desafíos en su implementación práctica: falta de infraestructura tecnológica para lograr el intercambio de información entre PSAV, recursos regulatorios insuficientes para realizar inspecciones in situ efectivas, y falta de jurisdicción para hacer cumplir la ley sobre los PSAV en el extranjero. Esta "brecha entre la legislación y su aplicación" se está convirtiendo en el eslabón más vulnerable del sistema global de lucha contra el blanqueo de capitales mediante cifrado.

En los Estándares del GAFI (2025) la Recomendación 15 exige que los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) apliquen medidas de "conozca a su cliente" (KYC) y la "regla de viaje" (Travel Rule). La regla de viaje exige que los PSAV recopilen información detallada del originador y del beneficiario de las transferencias de Activos Virtuales (AV), asegurando la trazabilidad de los fondos, bajo las siguientes condiciones:

- Umbral cuantitativo a partir del cual los PSAV deberán aplicar medidas de diligencia debida para todo tipo de transacciones con activos virtuales, incluyendo transacciones ocasionales por encima de 1.000 EUR/USD.
- Aplicación otros requisitos como la verificación de inclusión en listas de sanciones y la aplicación de contramedidas financieras como la congelación y bloqueo de fondos y la prohibición de transacciones con las personas y entidades designadas.
- Asegurar de que los PSAV conserven todos los registros de transacciones y medidas de diligencia debida al menos durante cinco años, de tal manera que las transacciones individuales puedan ser reconstruidas quedando esta información a disposición las autoridades competentes.

En ese sentido, el GAFI (2019) insta a los países a adoptar medidas reforzadas de debida diligencia del cliente (DDC) como: comprobar la información aportada por el cliente relativa a su identidad, como el número de su documento de identidad, contrastándolo con bases de datos de terceros u otras fuentes fiables y rastrear la dirección IP, que corresponde al número de identificación de o los dispositivos que se conectan a internet vinculados al cliente, respetando siempre la legislación aplicable en materia de protección de datos, que a criterio de la autora es posible reforzar a través de la identidad digital GAFI (2020).

La aplicación de la regla de viaje en concordancia con el umbral y la información de los datos de la transacción, se aplica según las siguientes condiciones:

En el caso de las transferencias de AV que se sitúen por debajo del umbral, los PSAV deben recopilar:

- Los nombres tanto del ordenante (remitente) como del beneficiario (destinatario)
- La dirección del monedero del AV para cada transacción o un número de referencia de transacción único.

Para las transferencias que superen el umbral, los PSAV están obligados a recopilar:

- Nombre del ordenante
- Número de cuenta del ordenante de la cuenta utilizada para procesar la transacción (dirección del monedero)
- Dirección física (geográfica) del ordenante: número de identidad nacional: número de identificación del cliente que identifica de manera exclusiva al ordenante ante la entidad ordenante; o fecha y lugar de nacimiento.
- Número de beneficiario
- Número de cuenta del beneficiario de la cuenta utilizada para procesar la transacción /dirección del monedero)

Respecto a la identidad del cliente, el GAFI (2020) fundamentado en la evolución de las tecnologías de identidad digital (ID) y a la gran variedad de sistemas de identificación digital, emitió la Guía denominada “Digital Identity”, la cual se encuentra directamente relacionada con la Recomendación 10. Estableciendo recomendaciones respecto a

regulaciones y el uso de mecanismos confiables de verificación de identidad, los cuales abarcan:

- Identidad Digital (ID): tecnología biométrica; la casi ubicuidad de Internet y los teléfonos móviles (incluida la evolución rápida y aceptación de los "teléfonos inteligentes" con cámaras, micrófonos y otras tecnologías de "teléfonos inteligentes").
- Identidad Oficial: es la especificación de una persona física única que: a) se basa en características, como atributos o identificadores distintivos de la persona que confieren la singularidad de una persona en la población o contexto particular, y es reconocido por el estado para fines reglamentarios y otros fines oficiales.
- Prueba de identidad oficial: depende de alguna forma de registro, documentación o certificación proporcionada o emitida generalmente por el gobierno.
- Sistemas de identificación digital de extremo a extremo, es decir, sistemas que cubren el proceso de verificación / inscripción y autenticación de identidad.

La recomendación 16 se aplica a los PSAV siempre que sus transacciones, tanto en moneda fiat como en activos virtuales, incluyan:

- Transferencias electrónicas tradicionales
- Transferencias de AV entre un PSAV y otra entidad (como entre dos PSAV o entre un PSAV y otra entidad obligada como una institución financiera.
- Transferencias de AV entre un PSAV y una entidad no obligada (es decir, un monedero no alojado).

Señales de alerta.

Los PSAV actuando como eje central del registro y rastreo de las transacciones y de los clientes involucrados, tienen el deber de establecer la infraestructura tecnológica que permita detectar señales de alerta como:

- Tamaño y frecuencia de las transacciones: Realizar múltiples transacciones de alto valor o en una sucesión corta, como por ejemplo dentro de un período de 24 horas; de forma escalonada y regular, sin que se registren más transacciones durante un largo período posterior, lo que es particularmente común en los casos relacionados con

ransomware; el cual corresponde a uno de los ataques a base de datos más frecuentes, que consiste en secuestrar los datos de la víctima persona natural o empresarial, bien sea para mantenerlos bloqueados o divulgarlos, a cambio del pago de una suma en activos virtuales para el rescate de la base de datos, o una cuenta recién creada o a una cuenta previamente inactiva.

- Transacciones relativas a nuevos usuarios: Realizar un gran depósito inicial para abrir una nueva relación con un PSAV, cuando el monto financiado no es consistente con el perfil del cliente. Un nuevo usuario intenta negociar todo el saldo de AV, o retira los AV e intenta enviar todo el saldo fuera de la plataforma.

- Indicadores de señales de alerta relacionados con el anonimato: usuarios que registran nombres de dominio de Internet en la plataforma de PSAV a través de servidores proxy o equipos que crean rutas o puertas de acceso a las plataformas y de esta manera ocultar o eliminar propietarios de nombres de dominio; recepción o envío de dinero a PSAV cuyos procesos de DDC o KYC son débiles o inexistentes; Un cliente cambia con frecuencia su información de identificación, incluidas direcciones de correo electrónico, direcciones IP o información financiera, lo que también puede indicar una apropiación indebida de la cuenta de un cliente.

- Indicadores de señales de alerta sobre remitentes o destinatarios: crear cuentas separadas bajo diferentes nombres para eludir las restricciones sobre los límites de negociación o retirada de fondos impuestos por los PSAV; transacciones iniciadas desde direcciones IP no fiables, direcciones IP de jurisdicciones sancionadas o direcciones IP previamente marcadas como sospechosas; intentos frecuentes de abrir una cuenta dentro del mismo PSAV desde la misma dirección IP; ausencia o insuficiencia de información de KYC o un cliente que niega solicitudes de documentos de KYC o preguntas sobre el origen de los fondos;

- Origen de los fondos o del patrimonio: transacciones derivadas de o para servicios de juegos de azar en línea; falta de transparencia o información insuficiente sobre el origen y los propietarios de los fondos, como fondos colocados en ofertas iniciales de monedas (ICO) o sistema de pago en línea con tarjetas de crédito/prepago seguido de retirada

instantánea; uso de una o más tarjetas vinculadas a un monedero de AV para retirar grandes cantidades de moneda fiat;

- Indicadores de señales de alerta relacionados con riesgos geográficos: los fondos del cliente se originan o se envían a una Exchange que no está registrada en la jurisdicción del cliente; el cliente envía dinero a PSAV que operan en jurisdicciones que carecen de regulaciones sobre AV o que implementan controles de AML / CFT; el cliente establece o traslada oficinas en jurisdicciones que carecen de regulaciones legales que rigen los AV.

- Saltos de cadena: Esta táctica consiste en mover fondos entre diferentes criptomonedas y cadenas de bloques para ocultar el rastro de las transacciones. El GAFI destacó este riesgo emergente en 2022, subrayando su impacto potencial en los esfuerzos de lucha contra el blanqueo de capitales y la necesidad de una mayor supervisión normativa.

Desafíos para los esfuerzos contra la legitimación de capitales

La complejidad de las transacciones

- Uno de los desafíos radica en garantizar que todas las partes involucradas en las transacciones de activos virtuales estén debidamente identificadas. El retador anonimato que ofrecen estas transacciones dificulta la determinación de las verdaderas identidades de las personas o entidades implicadas.

- Otro desafío es la necesidad de cooperación internacional e intercambio de información entre los reguladores y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El lavado de dinero a través de activos virtuales es un problema global que requiere esfuerzos colaborativos para combatirlo. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha elaborado directrices para la regulación de los activos virtuales, haciendo hincapié en la importancia de la cooperación y el intercambio de información para prevenir los flujos financieros ilícitos.

Recomendaciones y Conclusiones

La programación algorítmica de *stablecoins* que puedan rechazar órdenes de congelación externas y sobre monederos no alojados, para eludir los mecanismos de control de activos del emisor, se ha convertido en el principal conflicto planteado en el informe del GAFI (2026).

Los términos, condiciones y alcances de la Regla de Viaje procuran abarcar la mayor cantidad de información referente a la transacción, que, interconectados con los mecanismos de Identidad Digital, resultan herramientas de alto nivel para actuar como mecanismos de prevención de riesgo del uso de los *stablecoins* por la delincuencia organizada.

No obstante, la efectividad de su aplicación radica también en el uso de herramientas de análisis que les permitan profundizar en el seguimiento, rastreo y análisis de las transacciones que se realizan a través de activos virtuales.

- OpenVASP, Trisa, Para reglas de Viaje. Redes diseñadas para resolver delitos relacionados con criptomonedas, aunque persisten desafíos en la compatibilidad de protocolos entre redes.

- Crystal Expert. Una herramienta especializada en el análisis forense de blockchain, crucial para rastrear el origen y destino de fondos ilícitos.

- Arkham (ARKM) Permite tener una visión rápida y agregada de diferentes cadenas de bloques, facilitando el seguimiento del rastro del dinero a través de transacciones complejas.

Conteste con el criterio planteado por de Salisu, S; Veltchko F & Pene B, (2023), respecto a la combinación de herramientas de investigación y conocimientos especializados puede aumentar la precisión en el rastreo y seguimiento de transacciones de criptomonedas, así como en la identificación de su procedencia, es el uso de herramientas de análisis robustecerán los sistemas utilizados por los PSAV para la regla de viaje y para la debida diligencia del cliente a través de la identidad digital.

Referencias

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT). Gaceta Oficial N° 39.912.

Blockchain. <https://www.blockchain.com/es/explorer>

Chainalysis. <https://www.chainalysis.com/>

CoinMarketCap. <https://coinmarketcap.com/es/rankings/exchanges/>

Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. (2016). Manual para elaboración y presentación de trabajos académicos. ENAHP-IUT. Caracas.

Google. (2024). Gemini. gemini.google.com

Gerbasí, G. (2016). El tratamiento de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo en la legislación venezolana. Alvaronora.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2018). Regulación de Activos Virtuales.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2026). Informe específico sobre stablecoins y monederos no alojados. Transacciones entre pares. FATF/GAFI.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2025). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: Las Recomendaciones del GAFI

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2025). Orientación para un enfoque basado en riesgos. Activos Virtuales y Proveedores de servicios de Activos Virtuales.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2014). Monedas virtuales. Definiciones clave y riesgos potenciales ALD/CFT.

Pardo, J & Fontrodona, J (2022), Ética y criptomonedas. Hacia un modelo ético y sostenible de monedas digitales. IESE Business School University of Navarra.

Salisu, S; Veltchko F & Pene B, (2023). Blockchain forensics: A modern approach to investigating cybercrime in the age of decentralisation. International Conference on Cyber Warfare and Security (<https://doi.org/10.34190/ICCWS.18.1.947>)

TRM Labs. (2026). Cross-chain tracing. Glossary. <https://www.trmlabs.com/glossary/cross-chain-tracing>